



REPUBLICA DE COLOMBIA

ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

(ARTICULO 46. LEY 7A. DE 1946)

DIRECTORES:
Amaury Guerrero
 Secretario General del Senado
Ignacio Laguado Moncada
 Secretario General de la Cámara

Bogotá, miércoles 11 de septiembre de 1974

Año XVII — No. 29
 Edición de 16 páginas
 Editados por IMPRENTA NACIONAL

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTA NUMERO 14
 DE LA SESION DEL DIA MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1974
 PRESIDENCIA DE LOS HH. SS. TURBAY AYALA, OSPINA H. Y LOPEZ GOMEZ

I

La Presidencia ordena llamar a lista siendo las 6 y 30 p. m., y contestan, haciéndose presentes, los honorables Senadores:

Abuchaibe Ochoa Eduardo.
 Albán Holguín Carlos.
 Alvarado Pantoja Luis Antonio.
 Aljure Ramírez David.
 Amaya Nelson.
 Amaya Rafael León.
 Andrade Manrique Felio.
 Angarita Baracaldo Alfonso.
 Angulo Gómez Guillermo.
 Araújo Cotes Alfonso.
 Araújo Grau Alfredo.
 Ardila Ordóñez Carlos.
 Arellano Laureano Alberto.
 Avila Bottía Gilberto.
 Barco Guerrero Enrique.
 Barco Renán.
 Barón Restrepo Migdonia.
 Bayona Ortiz Antonio.
 Becerra Becerra Gregorio.
 Bula Hoyos Germán.
 Caballero Cormane Carlos.
 Caicedo Espinosa Rafael.
 Castro Castro Guillermo.
 Ceballos Restrepo Silvio.
 Crislen Samper Eduardo.
 Colmenares B. León.
 Charris de la Hoz Saúl.
 De la Torre Sergio.
 Del Hierro José Elías.
 Díaz Callejas Apolinar.
 Díaz Cuervo Alfonso.
 Duarte Contreras Pedro.
 Echeverri Mejía Hernando.
 Emiliani Román Raimundo.
 Escobar Méndez Miguel.
 Escobar Sierra Hugo.
 Estrada Vélez Federico.
 Faccio Lince Carlos.
 Fortich Avila Salustiano.
 Giraldo José Ignacio.
 Giraldo Henao Mario.
 Giraldo Neira Luis Enrique.
 Gómez Gómez Alfonso.
 Gómez Martínez Juan.
 Gómez Salazar Jesús.
 González Narvárez Humberto.
 Guerra Tulena José.
 Gutiérrez Cárdenas Mario.
 Hernández de Ospina Bertha.
 Holguín Sarria Armando.
 Ibarra Alvaro Hernán.
 Isaza Henao Emiliano.
 Jaramillo Salazar Alfonso.
 Latorre Gómez Alfonso.
 Lebole de la Espriella Emilio.
 López Gómez Edmundo.
 López Botero Iván.
 Lozano Osorio Jorge Tadeo.
 Lozano Guerrero Libardo.
 Lloreda Caicedo Rodrigo.
 Marín Bernal Rodrigo.
 Marín Vanegas Darío.
 Martín Leyes Carlos.
 Martínez Simabám Carlos.
 Medina Zárate Carlos.
 Mejía Duque Camilo.
 Mendoza Hoyos Alberto.
 Mestre Sarmiento Eduardo.
 Montoya Trujillo Benjamín.
 Mosquera Chaux Víctor.
 Muñoz Valderrama Augusto.
 Ocampo Álvarez Roberto.
 Ospina Hernández Mariano.
 Palacios Martínez Daniel.
 Palomino Guillermo.
 Pardo Parra Enrique.
 Pava Navarro Jaime.
 Plazas Alcíd Guillermo.
 Peláez Gutiérrez Humberto.
 Peralta Figueroa Jaime.
 Pérez Dávila Rafael.
 Pérez Escalante Carlos.
 Posada Jaime.
 Posada Estanislao.

Quevedo Forero Edmundo.
 Ramírez Castrillón Horacio.
 Restrepo Arbeláez Carlos.
 Rueda Riveros Enrique.
 Sarasty Domingo.
 Sarmiento Bohórquez Octavio.
 Segura Perdomo Hernando.
 Triana Francisco Yesid.
 Torres Barrera Guillermo.
 Turbay Ayala Julio César.
 Vélez Gutiérrez Germán.
 Vergara Contreras José Manuel.
 Vergara Támara Rafael.
 Vivas Mario S.
 Zea Hernández Germán.

Dejan de asistir con excusa justificada los honorables Senadores:

Andrade Terán Ramiro.
 Balcázar Monzón Gustavo.
 Caicedo Alvaro H.
 Díaz Granados José Ignacio.
 Larrarte Rodríguez Olib.
 Pérez Luis Avelino.
 Piedrahita Cardona Jaime.
 Perico Cárdenas Jorge.
 Trujillo Carlos Holmes.
 Uerós Barrios Pedro.
 Uribe Vargas Diego.
 Vela Angulo Ernesto.

Al integrarse el quórum suficiente para decidir, la Presidencia abre la sesión.

II

El Senado aprueba el acta número 13 de la sesión del martes 3 de septiembre del año en curso, publicada en Anales número 27, con la aclaración de que por confusión de nombres, aparece en la página 416 de los Anales citados, interviniendo como Senador, Bayona Carrascal, cuando debe decir Antonio Bayona Ortiz, pues el primero no es miembro de la Corporación.

III

El Secretario informa que se encuentran presentes en el recinto con el objeto de tomar posesión del cargo de Senadores, los doctores Camilo Mejía Duque, en su condición de principal, y Rafael León Amaya, como suplente del Senador Juan José Turbay.

Oído el informe de Secretaría, el señor Presidente, con la solemnidad requerida, toma el juramento de rigor a los mencionados Senadores, quedando así en ejercicio del cargo.

El Senador Gómez López, presenta la siguiente proposición que resulta aprobada:

Proposición número 40

El Senador Mejía Duque, hará parte de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente en reemplazo del Senador Oscar Vélez Marulanda del mismo Departamento (Risarcaldá).

Edmundo López

Bogotá, D. E., septiembre 10 de 1974.

El Presidente, Turbay Ayala, suministra la siguiente información:

Palabras del señor Presidente del Senado doctor Julio César Turbay Ayala.

La Presidencia informa en lo atinente a la conformación de las Comisiones Constitucionales del Congreso, concretamente a la Comisión I Constitucional del honorable Senado de la República, y que es de público conocimiento que la elección de comisiones fue demandada, y que se ha creado una situación de cuando menos dudas, sobre la constitucionalidad del acto que las constituyó.

Tuvimos hoy una reunión con los Presidentes de las Comisiones Primeras de las respectivas Corporaciones, con las Mesas Directivas de ambas Cámaras, con los señores Ministros de Gobierno y de Justicia y con el ponente del proyecto que sobre Comisiones Constitucionales cursa en la Cámara de Representantes.

Como resultado de esa reunión se convino que ambas Cámaras en el día de hoy, se presentase por los dignatarios de las Cámaras y de la Comisión I, el proyecto de resolu-

ORDEN DEL DIA PARA LA SESION DE HOY MIERCOLES ONCE DE SEPTIEMBRE DE 1974

I

LLAMADA A LISTA

II

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

III

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

IV

CITACION AL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Promotor: honorable Senador Carlos Medina Zárate.

Proposición número 34 de agosto 28 de 1974

"Cítase al señor Ministro de Hacienda para que en la sesión del día 11 de septiembre, a las 5 p. m., aclare los siguientes puntos:

1º Posición del Gobierno con relación a la emisión de Bonos de Desarrollo presupuestada para 1975.

2º Reducción al Presupuesto de 1975 y al Presupuesto vigente, anunciada en el mensaje de los señores Ministros del Despacho leído en el Senado en la sesión del día 20 de agosto".

V

Lo que propongan los honorables Senadores y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Primer Vicepresidente,

MARIANO OSPINA HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Secretario General,

Amaury Guerrero.

ción que a continuación leerá la Secretaría y que consiste, simplemente, en aceptar el voluntario sacrificio de 3 miembros de la Comisión, transitoriamente. El Senador Germán Bula Hoyos, el Senador suplente del doctor Gerlein y quien habla hemos renunciado transitoriamente a nuestro cargo mientras se le da curso al proyecto de ley que señala el número de comisiones. Ese proyecto de ley fue presentado ya en la Cámara, tiene ponencia favorable, y al ser elegida hoy la Comisión I en la Cámara, de acuerdo con lo que dispone la Ley 17 de 1970, mañana mismo será tramitado en primer debate, y el jueves en plenaria de la Cámara; viniendo a la Comisión del Senado el martes, se le puede dar debate el miércoles y el jueves en Plenaria, de suerte que en 8 días habríamos arreglado este problema, que por ahora no implica ningún sacrificio diferente del que pudiera significar para los Senadores que voluntariamente hemos resuelto contribuir con nuestra ausencia de la Comisión, a que ésta tenga el número que la Ley 17 del 70 señaló.

Ruego al señor Secretario darle lectura.

El Secretario da lectura al proyecto de resolución en referencia, la cual resulta aprobada.

RESOLUCION NUMERO 1 DE 1974

(septiembre 10)

"por la cual se integra la Comisión Primera Constitucional Permanente, de acuerdo con la Ley 17 de 1970".

El Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que existen serias dudas de inconstitucionalidad o ilegalidad en cuanto al procedimiento utilizado para integrar las Comisiones Constitucionales Permanentes y que es conveniente sanear cualquier vicio que pudiera presentar en la expedición de las leyes,

RESUELVE:

Artículo único. La Comisión Primera Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, está compuesta por diez y seis (16) miembros, que serán los siguientes:

Alvarado Luis Antonio.
Becerra Gregorio.
Caicedo Espinosa Rafael.
Colmenares B. León.
Estrada Vélez Federico.
Lozano Guerrero Libardo.
Pardo Parra Enrique.
Turbay Juan José.
Vela Angulo Ernesto.
Andrade Manrique Felio.
Angulo Gómez Guillermo.
Araújo Grau Alfredo.
Escobar Sierra Hugo.
Escobar Méndez Miguel.
Moreno Díaz Samuel.
López Botero Iván.

Presentada a la consideración del honorable Senado de la República, por los suscritos,

Julio César Turbay Ayala, Edmundo López Gómez, Felio Andrade, Mariano Ospina Hernández, Rafael Caicedo Espinosa.

El Secretario da cuenta de los siguientes negocios sustanciados por la Presidencia:

PE 6 Pereira CR 51 Sep. 7 0930
Urgente
Amaury Guerrero
Secretario General Senado
Capitolio Nacional
Bogotá.

Por su conducta infórmele al señor Presidente Senado que martes próximo 10 corrientes integrareme esa corporación a ocupar mi curul por el Departamento de Risaraldá.

Sírvase darle este aviso al suplente doctor Oscar Vélez Marulanda a Pereira.
Amigo,

Carlos Mejía Duque

6S
Bogotá, D. E., septiembre 10 de 1974
Señor
Presidente del honorable Senado
E. S. D.

De toda mi consideración:

Comunico a usted que al ingresar hoy al Senado en mi calidad de principal por el Departamento de Risaraldá, le ruego anunciarle al señor Habilitado Pagador que yo no cobraré las dietas y gastos de representación que paga el Congreso a sus miembros actuantes, sino que seguiré percibiendo mi pensión vitalicia de jubilación que paga la Caja Nacional de Previsión.

De usted muy atentamente,

Camilo Mejía Duque
Senador por Risaraldá
c.c. número 1337609 de Pereira

Bogotá, D. E., septiembre 10 de 1974.

Comité de Pensionados Petroleros
Personería Jurídica, Resolución número 0171
Octubre 24 de 1963
Barrancabermeja

Carrera 15 número 10-70. Tel. número 1608
Oficio número 0360.
Barrancabermeja, agosto 28 de 1974.

Señor
Secretario General de la Cámara de Representantes
Bogotá.

Apreciado señor Secretario:

Con la presente, muy respetuosamente remito a usted, varios ejemplares del proyecto de Decreto, que le fue entregado al señor Presidente doctor Alfonso López Michelsen, para que nos haga el inmenso favor de repartirlo a los señores Representantes, de conformidad con los nombres puestos en la carta remitida.

Esta entidad le quedará eternamente agradecida por el favor presentado y nos suscribimos de usted, atento ss. ss. y amigos,

"Comité de Pensionados de Ecopetrol"

César A. Camacho Jz.
Presidente

Proyecto de Decreto por medio del cual se reajustan y mejoran las pensiones del sector privado, oficial y semioficial, el cual será sometido al estudio del Presidente electo, doctor Alfonso López Michelsen.

Artículo 1º A partir de la vigencia del presente Decreto, las empresas privadas, oficiales y semioficiales, obligadas por las leyes a pagar pensiones de jubilaciones, invalidez o sustitución aumentarán éstas hasta alcanzar el 75% de la asignación actual, del cargo o cargos que sirvieron de base para liquidar y fijar el monto de la pensión o su equi-

valente. Cada vez que tal asignación o su equivalente quede por debajo del 75% será reajustado de oficio o a petición de parte, hasta alcanzar éste nivel.

Parágrafo 1º Para los efectos de liquidar este aumento cuando el cargo que sirvió de base para la liquidación y asignación de la pensión, haya desaparecido y/o haya sido suprimido o no conserve su primitiva denominación este cargo o su equivalente será determinado por una Comisión tripartita compuesta así: un (1) representante de la Empresa o patrón, uno (1) del Ministerio del Trabajo y uno (1) por el pensionado; las determinaciones de esta Comisión se tomarán por mayoría de votos en cada caso.

Parágrafo 2º En ningún caso la pensión de jubilación y/o invalidez, será inferior al salario mínimo vigente en la Empresa donde trabajó el pensionado y de la cual esté percibiendo la pensión.

Artículo 2º Las empresas o patronos de que trata el presente Decreto, están obligadas a incluir a sus jubilados en los planes de vivienda que tengan establecidos para sus trabajadores. Esto incluye préstamos para la adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación.

Artículo 3º Las empresas o patronos de que trata el presente Decreto están obligadas a incluir a los hijos de los jubilados en los planes de educación que tengan establecidos o establezcan para sus trabajadores en actividades tales como: planes educacionales, becas y patrocinio en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Artículo 4º Los pensionados o jubilados de que trata el presente Decreto, tendrán derecho a los beneficios de Comisariato establecido o que se establezcan para los trabajadores en actividad en igualdad de condiciones.

Artículo 5º Los servicios asistenciales de que trata el artículo 6º de la Ley 10 de 1972 y el artículo 4º del Decreto reglamentario de la misma ley, se harán extensivos a los hijos habidos después de haber sido el trabajador jubilado o pensionado.

También tendrán derecho a estos servicios una nueva esposa o compañera permanente del jubilado o pensionado, en caso de muerte de una de ellas.

Artículo 6º Los jubilados o pensionados de que trata el presente Decreto tienen derecho a que las empresas o patronos obligadas al pago de la pensión, les pague de una prima de Navidad, equivalente a un (1) mes de pensión sin exceder de cinco mil pesos (\$5.000.00), esta prima se pagará el 15 de diciembre de cada año.

Artículo 7º Las viudas de los pensionados fallecidos de que trata el presente Decreto y que no fueron cobijadas por la Ley 33 de 1972, gozarán de los beneficios de esta ley.

Artículo 8º Cuando un jubilado o pensionado por prescripción médica tenga que trasladarse a Bogotá o a cualquier otro sitio del país en tratamiento indicado, durante el tiempo que permaneciere por cuenta de la empresa o patrono, en tratamiento ambulatorio, se le pagarán los viáticos y pasajes en las mismas condiciones establecidas para sus trabajadores en actividad. Asimismo cuando el jubilado o pensionado no se pueda trasladar sólo, por razón de la misma enfermedad, la empresa o patrón suministrará los pasajes a la acompañante.

Artículo 9º Los gastos de sepelio de los pensionados a que se refiere el presente Decreto, serán sufragados por la empresa o patrón que está pagando la pensión, todo en igualdad de condiciones que a los trabajadores activos de las respectivas empresas o patronos.

Comité de Pensionados de Ecopetrol

César A. Camacho Jz.
Presidente

Dorismel Consuegra
Secretario General

124 Armenia Q BF 100 sep. 2/74. 1630

Señor Presidente, y
Honorable Senadores
Senado de la República
Bogotá.

Dirijímonos respetuosamente ustedes Representantes alta corporación clase trabajadora honorable, ayudarnos ratificar proyecto Ley 47 de 1972 objetado ex-Presidente Pastrana esta ley beneficiará familias que luchan desesperadamente por subsistencia ante alarmante situación económica que atraviesa país nuestra perenne gratitud estará siempre con ustedes Asociación Nacional de Pequeños Droguistas, Seccional Quindío.

Vicente Peña, Hernando Toquica, Alvaro Orzoba L., Néstor Granados, Lizandro Sánchez, Aldemar Alzate, Pedro Rojas, Ramiro Vargas, Dolly de Ospina, Alicia de Vásquez, Marlén de Morena, Dilia Amaya, Marina de Toquica, Beatriz de Correa, Oriola Ruiz, Eucaris Valencia, Fabio Llano, Wilson Gómez, Argemiro Rodríguez.

Bogotá, septiembre 10 de 1974.

Bogotá, 5 de septiembre de 1974

Señor doctor
Amaury Guerrero
Secretario General del honorable Senado
E. S. D.

Por la presente me permito informar a esa Secretaría que a partir del próximo martes 10 de los corrientes, deberé ausentarme por unos días de esta ciudad, por lo tanto ruego a usted se sirva llamar al suplente doctor Rafael León Amaya, quien reside en la ciudad de Bucaramanga, para que se sirva concurrir a las sesiones durante el tiempo que estará ausente.

Del señor Secretario, muy atentamente,

Juan José Turbay

Bogotá, D. E., septiembre 10 de 1974.

El Senador Charris de la Hoz, en uso de la palabra presentará el siguiente proyecto de resolución, al cual personalmente le da lectura, resultando aprobado.

RESOLUCION NUMERO 2

por medio de la cual se honra la memoria de una ilustre desaparecida.

El Senado de la República teniendo en cuenta que el día 1º del presente mes y año dejó de existir repentinamente en la ciudad de Barranquilla, la gran poetisa colombiana, doña Amira Arrieta Mc. Gregor de De La Rosa, conocida en el mundo de las letras como Amira de la Rosa;

Que es deber de esta Corporación enaltecer los altos valores intelectuales y morales con los cuales se nutre la Nación; y

CONSIDERANDO:

1º Que Amira de la Rosa supo en vida, con la donosura de su prosa inigualable, cantarle con profundidad a la naturaleza, haciendo de los temas más sencillos, páginas que glorifican la literatura castellana;

2º Que con su entrañable amor por los nobles sentimientos supo encausar su inteligencia, hacia la creación de dramas y comedias, así como a otros géneros literarios, enriqueciendo con todo ello el arte poético que esculpió en el corazón de quienes han tenido el deleite de haberle leído;

3º Que durante toda su vida dedicó con el mayor desprendimiento grandes esfuerzos por servir a las gentes desfavorecidas por la fortuna, llevando hasta ellas el consuelo espiritual y la dádiva económica con la cual contribuía en la solución de problemas en este orden;

4º Que para orgullo de Colombia la crítica española elogió el fino y penetrante talento de nuestra poetisa, colocándola con razón al lado de Santa Teresa de Jesús y de Gabriela Mistral;

5º Que además de estas excelsas cualidades, Amira de la Rosa por su polifacética inteligencia prestó a la República grandes servicios en la diplomacia, ya como consul en Sevilla o Agregada Cultural en la Embajada madrileña, lugares en donde dejó imborrables y gratuitos recuerdos ante propios y extraños;

6º Que como reconocimiento a todos estos méritos el Gobierno de Colombia le otorgó la Cruz de Boyacá, así como otras distinciones con las cuales se acostumbra enaltecer la conducta de quienes por sus esfuerzos sobresalen;

7º Que todas estas cualidades dirigidas y realizadas con nobleza por Amira de la Rosa pueden considerarse como dones especiales otorgados por el Creador para distinguir a Barranquilla, ciudad que le vio nacer y meció su cuna;

Por estos y múltiples atributos más, el Senado de la República de Colombia con la mayor admiración,

RESUELVE:

a) Expresar, como en efecto lo hace, su sentimiento de dolor por tan irreparable pérdida.

b) Presentar ante el país la vida, obra y memoria de Amira de la Rosa como máxima expresión de un espíritu selecto, digno de imitar por las presentes y futuras generaciones colombianas.

c) El Senado de la República nombrará una comisión para que redacte un proyecto de ley, por medio de la cual se rindan honores póstumos a la ilustre poetisa y se le dé su nombre a un Instituto Cultural que funcionará en Barranquilla.

d) En dicha ley se ordenará la recopilación y publicación de la densa obra literaria que durante su vida adelantó Amira de la Rosa;

e) La presente Resolución será enviada en nota de estilo debidamente enmarcada a las hermanas y demás familiares de la ilustre poetisa.

f) Para darle cumplimiento a lo anterior, el Senado nombrará dos miembros para que se trasladen a la ciudad de Barranquilla, y cumplan tan alta misión.

Presentada a la consideración del honorable Senado por el suscrito Senador,

Saúl Charris de la Hoz

Bogotá, D. E., septiembre 10 de 1974.

El Senador Mestre Sarmiento presentará la siguiente proposición que resulta aprobada:

Proposición número 41

Mientras dura la ausencia del señor Senador Juan José Turbay, lo reemplazará en la Comisión Primera Constitucional Permanente el honorable Senador Rafael León Amaya.

Eduardo Mestre Sarmiento

Bogotá, D. E., septiembre 10 de 1974.

El Senador Nelson Amaya, en asocio del Senador María Vanegas, presenta el proyecto de ley que lleva por título: "Por la cual se desarrolla el artículo 19 de la Constitución Nacional".

El proponente le da lectura al articulado y explica sus alcances en breves palabras, pidiendo la mayor atención de los Senadores a su iniciativa, la cual, al convertirse en ley de la República, traería beneficios que actualmente no reciben los enfermos que concurren a las instituciones hospitalarias del país.

El Senador Silvio Ceballos obtiene la palabra para manifestar que aprovecha la presencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Rodrigo Botero, y plantear inquietudes del gremio cafetero por la difícil situación que cruza su econo-

mía, debido al alto precio que han adquirido los insumos y demás gastos que requieren la producción del café. Le da lectura a la siguiente constancia:

Los suscritos parlamentarios,

CONSIDERANDO:

Primero. Que la industria cafetera ha sido el soporte principal del desarrollo económico nacional.

Segundo. Que el cultivo del café genera el más alto volumen de empleo directo en el país y, dentro del marco agrario nacional, constituye el medio directo exclusivo de subsistencia para más de trescientas mil unidades familiares.

Tercero. Que la contribución de la industria del café al crecimiento de la estructura económica colombiana ha patentizado la injusta contribución de una porción del sector agrario nacional a un crecimiento urbano concentrado y al aumento de la brecha entre la ciudad y el campo, que se agiganta en la medida en que el ingreso real de la población rural se disminuye y el de las clases urbanas se acrecienta.

Cuarto. Que el fenómeno de inflación generalizada ha recaído con gran fuerza en el gremio cafecultor, sin que los mecanismos compensatorios de la política cafetera hayan entrado a operar en función del mantenimiento del poder real de compra de los cultivadores del grano.

Quinto. Que la medida reciente sobre alza en el precio de los fertilizantes corresponde evidentemente a un fenómeno inescapable de la economía mundial pero que, en el marco de la actividad cafetera, puede ser compensado plenamente a través de la utilización del mecanismo de retención, cuya principal justificación se fijó precisamente en su condición de factor compensatorio para afrontar situaciones como la presente.

Sexto. Que dentro del propósito del Gobierno Nacional, acorde con el programa presidencial del Primer Mandatario, en el sentido de eliminar situaciones de artificio en la estructura de costos de los sectores productivos, el alza de fertilizantes para los cultivadores de café solo debería justificarse en la medida en que el precio interno del café se ajustara a la realidad de las cotizaciones externas y apelando al margen de retención cafetera que, al nivel actual del 38%, permite sobradamente hacer dicha variación en beneficio del ingreso real cafetero,

SOLICITAN:

Del Gobierno Nacional y de las autoridades cafeteras la adopción de medidas inmediatas sobre reajuste del precio interno del café, en concordancia con el alza de los fertilizantes y de los demás costos de la industria cafetera.

Alberto Mendoza Hoyos, Camilo Mejía D., Jorge Mario Eastman, Silvio Ceballos, Alberto Jaramillo y otras firmas ilegibles.

Por su parte el Senador Alfonso Jaramillo solicita a los firmantes de la anterior constancia, le permitan adherirse a ella por cuanto se encuentra representando en el Congreso a una región cafetera como es el Departamento del Tolima. En esa forma el Senador Jaramillo se solidariza con los términos de la constancia.

A continuación resultan aprobadas las siguientes proposiciones:

Proposición número 42

Cítese al señor Ministro de Educación Nacional para que en sesión plenaria del día martes 17 de septiembre a las ... se sirva dar respuesta a los siguientes interrogantes:

- a) Situación económica de las Universidades del Estado;
- b) Problema actual de la Universidad de Antioquia;
- c) Incidencia del estatuto docente sobre la concepción filosófica que el estatuto tiene de la Universidad;
- d) Como el estatuto docente afecta la libertad de cátedra, elimina la investigación científica, desestimula el conocimiento científico y afecta la posición democrática del profesorado;
- e) Cuál debe ser el papel del Rector de la Universidad y cuáles condiciones que el aspirante a tal posición debe reunir;
- f) Informar sobre: el papel que desempeñan las llamadas "normas Académicas" (Resolución rectoral número 163 de 1973), en el nivel académico de la Universidad y en el incremento de la moralidad infantil.

Hernando Echeverry Mejía

Bogotá, D. E., septiembre 9 de 1974.

Proposición número 43

Cítese al señor Ministro de Defensa Nacional para que en la sesión del día 19 del corriente mes de septiembre informe al honorable Senado sobre las medidas tomadas por las autoridades militares para el transporte de material explosivo, pues con mucha frecuencia ocurren graves accidentes causando pérdidas de vida debido a factores que hacen pensar descuido por parte de los encargados de peligrosos materiales privativos del uso de las Fuerzas Armadas de Colombia.

Carlos Ardila

Bogotá, D. E., septiembre 10 de 1974.

Proposición número 44

En vista de que no se han elegido las Comisiones "Instructora" y de "Justicia Interior" del honorable Senado, fijase el jueves 12 de septiembre, a primera hora, para ese fin.

Bogotá, D. E., septiembre 10 de 1974.

Salustiano Fortlich, Alfonso Gómez Gómez.

IV

Para efectos del punto IV del orden del día (citación al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público), el Secretario informa que se encuentran presentes el señor Ministro Ro-

drigo Botero Montoya, y el promotor del debate, Senador Angarita Baracaldo.

La Presidencia concede la palabra al Senador interpelante, quien inicia su intervención de fondo manifestando que no se propone adelantar un debate político ni económico, por cuanto su posición no es la de opositor al Gobierno, con el cual se declara solidario. Manifiesta que se trata de hacer claridad sobre algunas cifras y conceptos. Se refiere al proyecto que presentó sobre amnistía tributaria que se encuentra siendo discutido en la Comisión Tercera del Senado y del cual es ponente el Senador Rodrigo Lloreda. Se remite al informe leído por el señor Ministro de Hacienda en el Senado de la República, y le da lectura a algunos apartes de dicho documento, sacando la conclusión de que en él se plantean criterios diferentes del Gobierno con los del legislador sobre dicha materia. Pasa a afirmar que la reforma constitucional del 68 cercenó gravemente los derechos y la libertad del Congreso en favor del Ejecutivo, para que fuera éste el que pudiera tomar la iniciativa en materia como las que se discuten en el debate.

El Senador Emiliani Román, con la venia de la Presidencia, obtiene permiso del orador para presentar la siguiente proposición que resulta aprobada:

Proposición número 45

El Senado de la República lamenta la desaparición del destacado Jefe Conservador del Magdalena Luis M. Esparrago, quien prestó calificados servicios a la democracia, el Parlamento y la diplomacia.

En nota de estilo se enviará copia de esta proposición a su viuda y familiares.

Raimundo Emiliani Román, Félix Andrade, Darío Marín Vanegas, Jaime Pava Navarro, Miguel Escobar Méndez, Silvio Ceballos, Emiliano Isaza, Rafael Caicedo, José Guerra Tulena, Saúl Charris de la Hoz, Gilberto Avila Bottía.

Bogotá, D. E., septiembre 10 de 1974.

Reanuda su intervención el Senador Angarita Baracaldo, defendiendo la autonomía del Congreso para que esta rama del poder público decida soberanamente sobre ese aspecto fiscal, y sostiene la tesis de que no es al Gobierno al que le corresponde esa decisión. Se manifiesta contrario al concepto expresado por algunos articulistas de los periódicos bogotanos, especialmente El Tiempo, en el sentido de que corresponde a los funcionarios del Gobierno, conceder o no amnistías tributarias. Continúa expresando que la amnistía propuesta en su proyecto de ley resulta más benéfica para el Estado que para los contribuyentes; y para demostrarlo le da lectura al articulado de dicho proyecto y explica detalladamente los alcances de las disposiciones que contiene. De igual manera pone ejemplos utilizando cifras supuestas, y sostiene que en la forma en que está concedida la amnistía en su proyecto de ley, viene a favorecer a la masa campesina y a la clase trabajadora, incluyendo a la denominada clase media.

El Senador Pardo Parra interpela para corroborar los puntos del cuestionario referente al número de los contribu-

INFORME DE SECRETARIA NUMERO 10

para dar cuenta a los honorables Senadores del curso que le ha dado el señor Presidente Turbay Ayala a los proyectos presentados en la sesión anterior:

Proyecto de acto legislativo número 10 de 1974 "por el cual se reforman los artículos 93, 95, 99 y 101 de la Constitución Nacional". Este proyecto trata de la no reelección de los señores parlamentarios dentro de la misma Circunscripción Electoral. Fue presentado por el honorable Senador Olid Larrarte Rodríguez y se repartió a la Comisión Primera Constitucional para que continúe el trámite de ley.

Proyecto de ley número 40 de 1974 "por la cual se reglamenta el ejercicio del periodismo y se dictan otras disposiciones". La iniciativa en referencia la sustentó en la sesión pasada el honorable Senador Carlos Restrepo Arbeláez cuando hizo la presentación del proyecto que por segunda vez será debatido por el Congreso.

Proyecto de ley número 41 de 1974 "por la cual se reglamenta el ejercicio del periodismo y se dictan otras disposiciones". Trata de la misma materia contenida en el proyecto anteriormente enumerado. El honorable Senador Jaime Peralta Figueroa, quien fue el proponente, lo sustentó y arguyó la posibilidad de que las dos materias se acumulen en un solo proyecto.

Los mencionados proyectos se repartieron a la Comisión Quinta Constitucional.

Los proyectos a que se contrae el presente informe aparecen publicados en los "Anales del Congreso" del día martes 10 de los corrientes.

Bogotá, D. E., 10 de septiembre de 1974.

Amaury Guerrero
Secretario General del Senado

yentes que están en mora con el fisco, y pregunta si éstos pertenecen a la clase media o a la clase alta.

Recobra la palabra el Senador Angarita Baracaldo y continúa explicando el motivo de su citación, y expresa su discrepancia con el informe presentado por el Gobierno al Parlamento por medio del señor Ministro de Hacienda, y al cual ha hecho referencia. Concluye agradeciéndole de antemano al señor Ministro, la absolución que le de a los puntos de su cuestionario, lo mismo que al Senado la atención que le ha prestado a sus palabras.

El Senador Yesid Triana, solicita la palabra para darle lectura a la siguiente constancia:

Constancia:

Para los miembros del Movimiento Independiente Liberal es motivo de satisfacción la aceptación adoptada simultáneamente por el Senado de la República y por la Cámara de Representantes de los argumentos expuestos por el Senador David Aljure y los enumerados en la demanda presentada por el Representante Luis Carlos Sotelo ante el Consejo de Estado en el sentido de considerar inexecutable la forma como se integraron las Comisiones Constitucionales Permanentes de ambas Cámaras.

La resolución adoptada en virtud de la cual se integra la Comisión Primera tanto del Senado como de la Cámara según lo establecido por la Ley 17 de 1970, sienta bases firmes para la aprobación de la legislación consecuente con el Mandato Claro dado al Presidente y al Congreso por el pueblo de Colombia.

Bogotá, D. E., septiembre 10 de 1974.

Luis Carlos Sotelo, David Aljure, Francisco Yesid Triana, José Carrillo, Germán Abondano.

Igualmente presenta el proyecto de ley cuyo título dice:

"Por la cual se fijan las asignaciones a los altos funcionarios judiciales, administrativos y del Ministerio Público".

El Presidente ofrece la palabra al señor Ministro de Hacienda, quien da comienzo a su intervención con breves comentarios para justificar el cobro inevitable de los impuestos en el sistema que rige en el país. Se refiere a la actitud de los colombianos ante los impuestos que, según su opinión, es la misma que tenían los habitantes del país en la época de los Comuneros, es decir: de renuencia para cancelarlos. Explica que el papel del Estado es el de hacer la transferencia de los dineros provenientes de los impuestos, convirtiéndolos en servicios. El Ministro proporciona cifras y datos para responder uno a uno, los puntos del cuestionario que le ha presentado el Senado. En el curso de su intervención concede interpelaciones al Senador Charris de la Hoz, quien formula observaciones al funcionamiento del sistema fiscal, y hace hincapié sobre los institutos descentralizados, para señalar deficiencias en el manejo presupuestal de estos organismos.

La Senadora Migdonia Barón pone de presente anomalías en relación con la expedición de paz y salvos, lo mismo que sobre la gran cantidad de evasores de impuestos que ni siquiera presentan la debida declaración de renta. Considera que tales anomalías significan una vena rota para el presupuesto, por lo cual solicita se tomen las medidas conducentes a evitar actos dolosos en cuanto a la falsificación de paz y salvos.

El Ministro aclara las inquietudes de los Senadores que lo han interpelado.

También el Senador Guillermo Palomino, manifiesta que la mayoría de las reclamaciones pendientes, se deben a la mala fe con que se hacen las liquidaciones en las Recaudaciones de Impuestos, y denuncia actos delictivos en el proceso de dichas liquidaciones, de los cuales, dice, tiene pruebas que se propone entregarle al señor Ministro cuando este funcionario esté dispuesto a recibirlo en su despacho.

El Senador Angarita Baracaldo, expresa su inconformidad con los datos suministrados por el Ministro, y le pide que deje para que sea publicado en los Anales el documento en que están consignados.

El Senador Quevedo Forero, corrobora con las críticas que al sistema tributario le han hecho los Senadores que han interpelado al señor Ministro; y sostiene la necesidad de que sea reformado.

El Senador Ardila Ordóñez, presenta algunas inquietudes respecto al funcionamiento del sistema tributario y requiere del señor Ministro informe si es que el Estado no tiene los medios para hacer efectivos el pago de impuestos a todos los contribuyentes, por cuanto en las Recaudaciones de Impuestos se realizan maniobras para presionar la cancelación de dichos impuestos a unos, mientras que a otros no se les obliga de igual manera.

El Senador Echeverry Mejía, solicita al Ministro fijar la posición del Gobierno, de una manera clara, ante la iniciativa de la amnistía tributaria.

El Ministro responde manifestando que el criterio del Gobierno está expuesto en el informe que se sirvió leer en el Senado el pasado 20 de agosto. Entrega para su publicación el siguiente documento:

Proposición número 20

Cuestionario suscrito por el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo para el señor Ministro de Hacienda, en la sesión del día 5 de septiembre, a las 5 p. m.

1º Número de contribuyentes morosos en la actualidad:

Renta y complementario:

Para determinar esta información es preciso distinguir entre las dos situaciones procedimentales dentro de las cuales pueden encontrarse el deudor moroso: La vía persuasiva o la vía coactiva.

a) Vía persuasiva:

En cuanto hace al número de deudores morosos registrados en vía persuasiva, es casi imposible dar una cifra global cierta. Con tal fin se ideó el llamado Programa de Emergencia, en virtud del cual se seleccionó para cobro inmediato,

en cada Administración de Impuestos del país, un número determinado de cuentas de deudores morosos, comenzando por las de mayor monto no reclamadas.

A esta fecha los casos seleccionados arrojan los datos siguientes:

Número de deudas seleccionadas 5.015.
Valor \$ 350.698.022.39.
5% más alto de la población. Promedio: 70.000.00.
Ingresos: 390.000.00.

Paralelamente y para solucionar aquella situación se inició el programa general de reorganización y actualización de la cuenta corriente.

b) Vía Coactiva:

En lo que a este procedimiento se refiere, se puede decir que a junio 30 de 1974, se adelantaba en las 29 secciones de cobranzas del país un total de 97.989 procesos por valor \$ 1.311.1 millones.

Promedio: 13.500.00.
Ingresos: 60.000.00.

Valor consolidado:

Si consolidamos los datos suministrados antes, tenemos:
Número morosos seleccionados (vía persuasiva) 5.015
Número procesos (vía coactiva) 97.989

Total 103.004

Valor casos seleccionados (persuasiva) \$ 350.698.022.39
Valor procesos (coactiva) 1.311.125.345.33

Total \$ 1.661.823.367.72

La cifra precisa del número de morosos no se puede determinar por cuanto las cuentas corrientes no están actualizadas en todo el país.

2º A cuánto asciende el valor total de la deuda por concepto del impuesto sobre la renta, complementarios, especiales y de ventas, en favor del Estado.

Según los datos registrados en la División de Contabilidad y Estadística, la cartera neta asciende a un total de \$ 6.779 millones. No obstante, esta cartera no es fácilmente recuperable en su totalidad, por cuanto comprende deudas vigentes desde 1963 y parte de ella se encuentra en reclamación, hecho que de acuerdo con las normas vigentes interrumpe el proceso de cobro.

Por antigüedad, podría considerarse de difícil cobro las deudas que se originan en el año de 1969 inclusive hacia atrás. En consecuencia, la cartera de fácil cobro según este criterio ascendería a 3.119 millones.

No obstante, según una investigación efectuada en la Administración de Eogotá, más de un 50% de las deudas recientes se encuentran en reclamación. Por lo tanto, como máximo la cartera fácilmente recuperable suma apenas 1.559 millones.

Por concepto de ventas, la cartera asciende a un valor de 1.035.47 millones, de los cuales 823 millones son deudas originadas con posterioridad a 1969. Una parte de esta cartera está igualmente sujeta a reclamaciones, y por lo tanto, no es cobrable inmediatamente, pero su cuantía no se puede determinar con precisión.

En ventas solamente 277 millones de la cartera se encuentra un proceso de cobro, la cual corresponde a 401 contribuyentes morosos.

3º Valor de la sanción por mora de dicha deuda.

Es imposible suministrar este dato por cuanto la sanción por mora se liquida individualmente, teniendo en cuenta la fecha de exigibilidad de cada uno de los impuestos.

Esta misma razón se ha tenido en cuenta para que en el presupuesto de ingresos no se calcule este guarismo, además de la incertidumbre en la fecha de cancelación de la deuda principal.

4º Número de deudores cuya sanción por mora no pasa de 100.000.00.

La razón anteriormente expuesta en el punto anterior se aplica en ese caso con idéntica validez.

5º Cuántas sucesiones se hallan en mora de pagar los impuestos de la masa global hereditaria, asignaciones y donaciones.

En cuanto a este punto resulta imposible rendir tal información debido a que solamente se tiene copia de la liquidación de los impuestos de la diligencia de inventario y avalúo del testamento, cuando se trate de sucesiones testadas, documentos de los cuales no puede colegirse el monto de la deuda, por cuanto los interesados pueden perfectamente efectuar abonos en la Sección de Cuentas Corrientes de las respectivas Administraciones.

En proceso de cobro hay 1.923 procesos por un valor de 87.2 millones de pesos.

6º A cuánto asciende el valor total de la deuda de las sucesiones que se encuentran en mora.

En cuanto a sucesiones, la cartera neta asciende a 154.81 millones, de los cuales 108.88 millones constituyen deudas originadas con posterioridad a 1.969. Como se señaló en el punto anterior 87.2 millones se encuentran en vía de cobro.

Una parte de la cartera indicada está igualmente en reclamación pero no se conoce su cuantía con precisión.

7º A cuánto asciende el valor total de las sanciones por mora de dicha deuda?

Es imposible suministrar este dato por cuanto la sanción por mora se liquida individualmente, teniendo en cuenta la fecha de exigibilidad de cada uno de los impuestos.

8º ¿Cuál es el número de sucesiones cuya sanción por mora no pasa de cien mil pesos moneda corriente y a cuánto asciende el valor total por este concepto y hasta esta cantidad?

Es imposible suministrar este dato por cuanto la Dirección de Impuestos no cuenta con una selección de procesos por cuantías de cada una de las sucesiones que existen en las diferentes administraciones. Para lograr un dato exacto tendría que acudir a discriminar cada proceso por el monto de la sucesión, lo que es absolutamente imposible, teniendo en cuenta el gran número de sucesiones existentes.

9º y 10. La amnistía tributaria agravaría la situación fiscal por cuanto establece una posición de privilegios en favor de quienes incumplen sus obligaciones con el Estado y en contra de quienes por conciencia tributaria o por necesidad cancelan oportunamente sus deudas con el fisco y hacen posible con sus aportes el desarrollo del país.

Se establece un vicio de oportunidad en el pago de los impuestos, ya que con el pretexto de las periódicas amnistías muchos contribuyentes incumplen sus obligaciones fiscales insentivándolos con dicha medida a financiar sus intereses particulares, a costa del Estado, obteniéndose como resultado la considerable baja del recaudo y consecuentemente el déficit fiscal.

Con este sistema se favorecen las clases de altos ingresos, por cuanto el sector medio está dentro del sistema de retención y el sector de bajos ingresos tributa muy poco; asimismo, coadyuva a que dicho sector privilegiado incumpla con sus obligaciones tributarias, obstaculizando los planes y campañas de educación al contribuyente.

Concluida la intervención del señor Ministro, agotado el orden del día, y no habiendo más de qué tratar, siendo las 8 y 30 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para mañana miércoles 11 de septiembre, a las 4 de la tarde.

El Presidente,

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Primer Vicepresidente,

MARIANO OSPINA HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Secretario General,

Amaury Guerrero

PONENCIAS E INFORMES

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 10 de 1974, "por la cual se establecen las condiciones y las normas bajo las cuales los Municipios pueden asociarse entre sí, para la prestación de servicios públicos (artículo 198, inciso final, C. N.)".

Señor Presidente:

Cumplo gustosamente el encargo que me fue conferido por usted, de rendir ponencia para primer debate sobre este proyecto de ley, presentado en la actual legislatura por el honorable Senador Carlos Restrepo Arbeláez.

La iniciativa busca desarrollar el inciso 3º del artículo 198 de la Constitución Nacional, que prevé la formación de asociaciones municipales para la prestación más eficiente y económica de servicios públicos a cargo de esas entidades territoriales, de acuerdo con el siguiente tenor: "La ley establecerá las condiciones y las normas bajo las cuales los Municipios puedan asociarse entre sí para la prestación de los servicios públicos. Las Asambleas, a iniciativa del Gobernador, podrán hacer obligatoria tal asociación, conforme a la ley citada, cuando la más eficiente y económica prestación de los servicios así lo requieran". Esta disposición de la Reforma Constitucional de 1968, como está sucediendo con casi todas, no ha sido reglamentada hasta ahora, a pesar de que en la pasada legislatura se presentaron varios proyectos sobre la materia, tanto de origen gubernamental, como parlamentario.

El proyecto del Senador Restrepo Arbeláez unifica con acierto aquellas iniciativas anteriores, aprovechando y recogiendo, en líneas generales, la valiosa experiencia conseguida por la entidad denominada "Municipios Asociados del Valle del Aburrá", que los pragmáticos y emprendedores antioqueños organizaron desde hace varios años con fundamento en el artículo 44 de la Carta, anticipándose a la reglamentación que este proyecto de ley quiere darle a la reforma introducida en 1968 al artículo 198, inciso final. Esta ponencia será, pues, favorable a la iniciativa comentada y recomendada su tramitación, con algunas ligeras modificaciones puramente formales que, a mi juicio, convienen al proyecto.

La asociación y la agremiación son un signo de nuestro tiempo. Con ellas se reúnen esfuerzos para facilitar el logro de objetivos cuya realización individual sería muy difícil por su complejidad o su alto costo. Esta es la circunstancia que inspira y da vida al fenómeno administrativo de la asociación de municipios, con la finalidad de crear y prestar en común determinados servicios públicos a un menor costo y una administración más racional de los mismos. La conveniencia de facilitar la formación de estas asociaciones es evidente ante la pobreza de la inmensa mayoría de los fiscos municipales, que les impide financiar por sí solos la creación de servicios esenciales para la comunidad, y sobre su viabilidad práctica ofrecen pruebas manifiestas los afortunados ensayos que se han hecho en Antioquia, desde tiempo anterior a la creación constitucional y legal de estos entes. Por otra parte, tal vez esta modalidad de la asociación resulte una herramienta útil y eficaz para rescatarles a los Municipios su perdida capacidad de prestar servicios públicos que fueron tradicionalmente suyos y que les han sido arrebatados por el centralismo, so pretexto de su desorganización y penuria, tales como los de acueducto, alcantarillado, escuelas, caminos vecinales, etc.

El inciso 3º del artículo 198 de la Carta contempla, desde el punto de vista normativo, dos tipos de asociación: la voluntaria, que se deja a la libre y espontánea determinación de los Municipios; y la obligatoria, por disposición de las asambleas departamentales, a iniciativa del gobernador, cuando la más económica y eficiente prestación de los servicios así lo requieran. En ambos casos, conforme a la pres-

cripción constitucional, la asociación deberá ceñirse al ordenamiento legal, que deberá ser una ley de las llamadas "cuadro", que establezca las normas generales, pero dejando al estatuto de cada entidad los aspectos particulares según sus modalidades respectivas.

Ahora bien, ¿cómo hacer funcional y practicable una asociación obligatoria? El elemento coercitivo repugna a la noción moral y legal de sociedad, ya que cualquier forma de asociación requiere el libre consentimiento de los socios, y uno de sus vicios, que puede acarrear la nulidad del pacto social, es precisamente la coacción o la fuerza. Sin embargo, así lo prescribe la norma constitucional y hay que atenerse a ella; aunque seguramente esa será una de las dificultades con que tropezará en sus desarrollos prácticos. Como se trata de una disposición facultativa, las asambleas y gobernadores tendrán que ser muy parcos y cautelosos en su ejercicio, si se quiere que la asociación coactiva resulte operante. Se me ocurre que para alcanzar ese fin podrían resultar más efectivos ciertos estímulos a los Municipios cuya asociación se desea o algunas medidas indirectas como, por ejemplo, condicionar a la formación de la sociedad los auxilios, contribuciones o aportes del Departamento para la financiación de los servicios públicos. Por ello encuentro conveniente introducirle al proyecto una modificación en este sentido.

Otro aspecto interesante del asunto en estudio, que debe quedar claramente despejado en la ley, es la posibilidad de que Municipios pertenecientes a distintos Departamentos puedan participar en una asociación. Aunque aparentemente resulta difícil en la práctica, en ocasiones puede ser de la mayor utilidad y conveniencia que dos o más Municipios que no pertenezcan a un mismo Departamento aumen sus recursos para resolver necesidades comunes, verbi gracia, la construcción de un puente para el tránsito público, o la prestación de servicios que interesen a toda la región, como la canalización de un río, la conducción de aguas negras, etc.

Se ha sostenido que existiendo los artículos 7º y 44 de la actual codificación constitucional, sobra, por innecesaria, la disposición que se trata de desarrollar en este proyecto. No obstante, ante la realidad de esta norma, expedida con un carácter especial para institucionalizar las asociaciones de Municipios, lo más prudente y aconsejable es dictar el reglamento que el aludido texto constitucional prevé, para que sirva como estatuto legal básico de tales entidades. Seguramente la ley que al final de este proceso legislativo se expida, cualquiera que ella sea, no será perfecta. En realidad, ninguna lo es. Su aplicación y la experiencia irán mostrando sus imperfecciones y vacíos, que luego serán corregidos por leyes posteriores.

Paso en seguida a explicar el fundamento de las modificaciones y supresiones que, en pliego separado, propongo introducirle al proyecto del honorable Senador Restrepo Arbeláez.

Al artículo 1º se le agrega la frase "aunque pertenezcan a distintos Departamentos", con el fin de establecer, sin lugar a dudas, esta posibilidad; también se corrige el final del artículo para precisar mejor el límite territorial de las asociaciones. Las demás modificaciones que se hacen al texto de los artículos 1º y 2º son de simple redacción.

Me parece que el artículo 3º propuesto puede dar lugar a que se interprete que las asociaciones municipales quedarían facultadas para desarrollar actividades distintas de las que expresa y exclusivamente autoriza la disposición constitucional. Para evitar controversias sobre el particular, estimo que es más prudente eliminarlo; sobre todo, cuando el artículo 6º del proyecto, que propongo que se adopte como 3º, les da a las asociaciones los mismos derechos y prerrogativas que la ley les atribuye a los Municipios, lo cual quiere decir que aquéllas podrán contratar los servicios técnicos, explotar las obras o adquirir los bienes que requieran para el cumplimiento de sus fines.

Propongo recoger los artículos 15, 16 y 17 del proyecto en dos artículos cuyo texto, para mejor ordenamiento de la ley, quedarían como 6º y 7º, en los que se trata, por separado, el caso de la asociación voluntaria y el de la obligatoria. Con el propósito de facilitar la viabilidad de esta última forma de asociación, creo conveniente que se acojan las adiciones que aparecen en el pliego de modificaciones. Se elimina del texto la orden de que la representación de los Municipios sea igualitaria, porque me parece que esto no responde a la realidad ni a la naturaleza de las cosas. Es mejor dejar eso a la decisión de los propios interesados.

Considerando la situación que afrontan impotentes algunas regiones ante la presencia de los graves problemas de solución, impureza y contaminación ambientales originados por la sociedad industrial de nuestra época, no hay duda de que una de las nuevas y quizá más necesarias modalidades del servicio público es la urgencia de proveer a la conservación de los recursos naturales y a la preservación y sanidad del medio ambiente, pues los efectos nocivos de estos fenómenos ya son notorios en varias zonas del país. A fin de que los Municipios afectados pueda asociarse para prestar adecuada y racionalmente tan importante servicio público de policía sanitaria, propongo introducirle al artículo 8º un nuevo literal, que sería el señalado con la letra h).

Las modificaciones que se le hacen al texto de los artículos 18 y 19 del proyecto, que pasarían a ser los artículos 12 y 13, consisten, simplemente, en ligeros cambios de redacción y, además, en disponer que el director ejecutivo será el representante legal de la asociación.

Se propone negar el artículo 14 del proyecto, pues considero que su texto y alcance perjudicarían los intereses de los propios Municipios, que, de aprobarse ese artículo, podrían verse privados de recibir auxilios de la Nación o del Departamento. Francamente, no encuentro la bondad de esa norma.

Al artículo 20 del proyecto, que quedaría como artículo 19, le propongo una modificación consistente en que, cuando se asocien Municipios de distintos Departamentos, sea la Asamblea General la que establezca el sistema de control fiscal, con el fin de que puedan participar todos los asociados en tan importante decisión, y que, además, el sistema de control se ciña a las normas que regulan los gastos y los contratos municipales y que sea aprobado por las Cortes Departamentales, para evitar inconvenientes improvisaciones en esta delicada materia.

También me permito proponer que se niegue el artículo 21 del proyecto, pues confieso que no lo hallo claro, útil ni conveniente.

Por último, estimo que el título que propongo es suficientemente comprensivo de los fines de la ley, sin necesidad de repetir literalmente las palabras del texto constitucional como lo hace el título del proyecto a mi juicio innecesariamente.

Las consideraciones expuestas me mueven a proponerlos: "Dese primer debate al proyecto de ley número 10 de 1974, por la cual se establecen las condiciones y las normas bajo las cuales los Municipios pueden asociarse entre sí, para la prestación de servicios públicos (artículo 198, inciso final, C. N.)", con las modificaciones que acompaño en pliego separado.

Señor Presidente, vuestra comisión,

Miguel Escobar Méndez.

Bogotá, D. E., septiembre 9 de 1974.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Para artículo primero, el siguiente, que es el mismo del proyecto, ligeramente modificado:

Artículo primero. "Dos o más Municipios, aunque pertenezcan a distintos Departamentos, pueden asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, procurando el desarrollo integral de la región comprendida en sus términos territoriales".

Para artículo segundo, el siguiente, que también corresponde al mismo del proyecto, ligeramente modificado para precisar el objeto de las asociaciones:

Artículo segundo. "Las asociaciones de Municipios pueden limitar su objeto a un determinado servicio u obra de interés común, o extenderlo a varios servicios municipales. También puede pactarse para planear, financiar y ejecutar las obras para la prestación de tales servicios; para prestar o administrar los servicios mismos, o comprender solamente cualquiera de tales actividades".

Para artículo tercero, el siguiente que figura como sexto del proyecto, pero que por razón de orden creo que quedaría aquí mejor ubicado, en lugar del tercero del proyecto, el cual propongo que no sea adoptado por las razones que explico en la ponencia:

Artículo tercero. "Las asociaciones de Municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio independiente de los Municipios que las constituyen; se rigen por sus propios estatutos y gozan de los mismos derechos, privilegios, exenciones y prerrogativas acordados por ley a los Municipios".

Artículo cuarto. El mismo del proyecto.

Artículo quinto. El mismo del proyecto.

Para artículo sexto el siguiente, extractado de los artículos 16 y 17 del proyecto, que quedarían así sustituidos:

Artículo sexto. "La asociación voluntaria de Municipios se concertará mediante acuerdos expedidos por los respectivos concejos municipales, en los cuales se aprobarán los estatutos de la entidad. Al convenir una asociación, los Municipios interesados determinarán su organización, la forma de administración de sus bienes y servicios, y la representación de los Municipios asociados en los órganos de administración, con sujeción a las normas de la presente ley".

Para artículo séptimo, el siguiente texto, que también extracta y sustituye los artículos 15 y 16 del proyecto:

Artículo séptimo. "La constitución de una asociación de Municipios, o su vinculación a una ya existente, podrá hacerse obligatoria por disposición de las asambleas departamentales, a iniciativa del gobernador respectivo, cuando la más eficiente y económica prestación de los servicios públicos así lo requieran. Las asambleas, en el mismo acto que ordene la asociación, determinarán la forma de administrar los bienes y servicios que se le adscriban, la representación de los Municipios asociados en sus órganos de administración y las medidas tendientes a hacer efectiva la orden de asociación, pudiendo, para tal efecto, aplicar a favor de la entidad los auxilios o aportes con que el Departamento contribuya a financiar las obras y servicios públicos que constituyan su objeto".

Para artículo octavo, el séptimo del proyecto, con ligeras modificaciones de redacción y un literal nuevo, sobre servicios de sanidad ambiental, que reemplaza al literal a) por razones que se explican en la ponencia:

Artículo octavo. "Para cumplir su objeto, las asociaciones de Municipios estarán facultadas:

a) Para elaborar planes, programas y estudios técnicos de los servicios públicos de interés intermunicipal y de las obras necesarias para desarrollarlos, en coordinación con los concejos de los Municipios afiliados;

b) Para decidir cuáles de los servicios u obras realizadas deben ser retribuidos por medio de tasas o cuotas de reembolso por los beneficiarios directos, y para liquidar la cuantía y establecer la forma de pago de los tributos correspondientes;

c) Para promover obras de fomento municipal que beneficien a los Municipios asociados, de preferencia aquellas que por su naturaleza y extensión respondan a las necesidades colectivas y que puedan realizarse o explotarse en forma conjunta para el mejor aprovechamiento de los recursos;

d) Para organizar la prestación de servicios públicos de los Municipios asociados, integrándolos o para crear los organismos y realizar las obras necesarias para su adecuado funcionamiento o para asumir la prestación de nuevos servicios;

e) Para orientar la tecnificación de las administraciones municipales, y prestarles asesoría técnica, administrativa y jurídica a los Municipios que se la soliciten;

f) Para coordinar, mediante planes reguladores, el desarrollo urbano de los Municipios asociados;

g) Para hacer los estudios de costos y tarifas de los servicios que presten y obtener su aprobación, cuando ésta se requiera;

h) Para realizar los programas y ejecutar las obras de interés común que convengan a la preservación y sanidad del medio ambiente, así como a la defensa y conservación

de los recursos naturales de la región; con sujeción a las leyes y ordenanzas que rijan esta materia;

l) Para elaborar y adoptar su presupuesto y para ejecutar u ordenar la ejecución de las obras proyectadas, controlando su correcta realización, y

j) Para celebrar contratos y negociar los empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus fines".

Para artículo 9º, el siguiente texto, que es igual al octavo del proyecto con la sola supresión de la palabra "preferencial":

Artículo noveno. "Las obras cuyos planes y proyectos adopte una asociación de Municipios se tendrán; para todos los efectos legales, como de notoria utilidad pública y de beneficio común; por ende, serán susceptibles de la contribución de valorización y del procedimiento de expropiación, conforme a los preceptos legales correspondientes.

Las asociaciones de Municipios tendrán derecho a la asistencia técnica y económica de la Nación, de los Departamentos y de las entidades descentralizadas".

Artículo 10. El 9º del proyecto, sin modificación.

Artículo 11. El 10 del proyecto, sin modificación.

Para artículo 12 se traslada el 18 del proyecto, con el siguiente texto:

Artículo 12. "Los estatutos de cada asociación de Municipios deberán precisar, cuando menos:

a) Qué Municipios la forman; el nombre, domicilio y dirección de la asociación;

b) Qué servicios públicos constituyen su objeto;

c) Los aportes de los Municipios asociados y los demás bienes que formen su patrimonio;

d) Por cuánto tiempo se pacta la asociación;

e) Competencia de sus órganos de administración y la representación que tendrán en ellos los asociados;

f) Procedimiento para reformar los estatutos; modo de resolver las diferencias que ocurran entre los asociados, y lo relativo a la disolución y liquidación de la asociación, y

g) Régimen interno de administración".

Para artículo 13, el 19 del proyecto, con el siguiente texto:

Artículo 13. "Cada asociación de Municipios tendrá los siguientes órganos de administración:

Asamblea General de Socios; Junta Administradora, elegida por aquella, y

Director Ejecutivo, nombrado por la Junta, que será el representante legal de la asociación".

Artículo 14. El 23 del proyecto, sin modificaciones.

Artículo 15. El 22 del proyecto, sin modificación.

Artículo 16. El 11 del proyecto, sin modificación.

Artículo 17. El 12 del proyecto, sin modificación.

Artículo 18. El 13 del proyecto, sin modificación.

El artículo 14 del proyecto propongo que se niegue por considerarlo inconveniente.

Artículo 19. El 20 del proyecto, con la siguiente modificación que se explica en la ponencia:

"El control fiscal de las asociaciones formadas por Municipios de un mismo Departamento corresponderá a la Contraloría Departamental. Si los Municipios pertenecen a varios Departamentos, la Asamblea General de la asociación establecerá su propio sistema de control fiscal, el cual deberá ceñirse a las normas sobre contratos y gastos municipales y someterse a la aprobación de las respectivas Contralorías Departamentales".

El artículo 21 del proyecto propongo que sea excluido por su ambigüedad.

Artículo 20. Propongo el 24 del proyecto.

Para título propongo el siguiente: "por la cual se reglamenta el inciso 3º del artículo 198 de la Constitución Nacional, sobre asociaciones de Municipios".

Bogotá, D. E., septiembre 9 de 1974.

Miguel Escobar Méndez.

ACTAS DE COMISION

COMISION CUARTA

ACTA NUMERO 1

de la sesión del miércoles 29 de agosto de 1973.

A las 11:55 a.m. del miércoles 29 de agosto de 1973, se reúne la Comisión Cuarta del Senado de la República en su salón de sesiones. Se pasa lista y contestan los honorables Senadores Burgos Pareja Remberto, Carriazo Ealo Isaías, Duque Alvarez Antonio J., Espinosa Valderrama Augusto, Luna Valderrama Oscar, Ocampo Avendaño Guillermo, Pérez Luis Avelino, Polanco Ospina Efraín, Posada Jaime, Torres Ramírez Ernesto y Vega Olaya Miguel. Con quórum para deliberar, el Presidente, honorable Senador Pérez, declara abierta la sesión.

Se lee el orden del día de la sesión, y, en su desarrollo, el señor Presidente, honorable Senador Pérez, manifiesta que espera que las labores de esta Comisión en la nueva legislatura sean, como en años anteriores, eficaces para el país, y de manera preferente, para el buen nombre del Congreso Nacional. Dice que, en cumplimiento de una norma legal, la Comisión nombrada para que en asocio del Gobierno elaborara las nuevas normas orgánicas del Presupuesto, satisfizo ese cometido y dio a la publicidad por parte del Gobierno el Decreto número 294 de febrero de este año, con las directrices orgánicas en la preparación, elaboración, discusión, aprobación y desarrollo del Presupuesto Nacional. En ese estatuto hay una innovación, saludable para el país, como es la de haber regresado a conocimiento y discusión del Congreso el presupuesto de los Institutos Descentralizados. De conformidad con esa norma, el Gobierno enviará al Congreso, en los primeros días de septiembre, el presupuesto de todos los Institutos Descentralizados. Con el Presidente de la Comisión IV de la Cámara se ha tratado la posibilidad de designar comisiones conjuntas de Senadores y Representantes que estudien cada uno de los Ministerios y rindan a la mayor brevedad el informe sobre la manera legal como en ese proyecto se enfocan las necesidades del país. Igualmente

se hará con respecto a los presupuestos de los institutos. Es conveniente también que los honorables Senadores piensen en invitación a cada uno de los Ministros para que sean escuchados conjuntamente por las dos Comisiones Cuartas del Congreso, y puedan hacer los reclamos pertinentes a necesidades y obras de sus respectivos departamentos. Informa el señor Presidente que desde el año anterior quedaron pendientes de ponencia muchísimos proyectos de ley. Se va a repetir el reparto, para que tales iniciativas sean evacuadas por esta Comisión. Para efecto de las labores específicas de esta Comisión es conducente la fijación de un día de la semana, para la correspondiente sesión, y poder dedicar los miércoles y jueves a la sesión conjunta, que dispone el artículo 208 de la Constitución. Aspira —dice— que la Comisión, con entera libertad haga las observaciones que a bien tenga, para que la Mesa Directiva corrija los errores si los está cometiendo, para que sus labores sean provechosas para el Congreso y el país.

Al punto III del orden del día, se reparten los siguientes proyectos de ley, objetados por el Ejecutivo:

Número 208 de 1967, "por la cual la Nación se asocia al sesquicentenario de los mártires de Tenza, Boyacá, y se dictan otras disposiciones", al honorable Senador Avila Bottía;

Número 65 de 1965, "por la cual se destina una partida para la elaboración de los planos de la ciudad universitaria de Cartagena", al honorable Senador Faccio Lince;

Número 69 de 1971 "por la cual se reforma la Ley 200 de 1959", al honorable Senador Duque Alvarez;

Número 33 de 1971, "por la cual la Nación contribuye a la terminación y ejecución de unas obras en el Departamento del Atlántico", al honorable Senador Campo Murcia;

Número 226 de 1966, "por la cual se hace destinación de unas partidas y se dictan otras disposiciones", al honorable Senador Posada;

Y el proyecto de ley número 290 de 1967, "por la cual se reconoce y ordena el pago de unos salarios y prestaciones sociales a los ex-trabajadores de carreteras nacionales del Huila y se dictan otras disposiciones", devuelto por la plenaria del Senado, para nuevo estudio, se reparte al honorable Senador Falla Solano.

Inmediatamente se procede a la repartición para primer debate de crecida cantidad de proyectos de ley, cuya lista se adjunta a esta acta. Una vez terminado el reparto, pide la palabra el honorable Senador Ocampo Avendaño, y expresa que oyendo esa lista, que puede tildarse de histórica de labores del Congreso, y con la experiencia adquirida de lo que ha pasado con todos los proyectos de auxilio, llega a la conclusión de que la mayoría de tales proyectos son anacrónicos, pasados de moda, anteriores a la reforma constitucional, sin una paternidad parlamentaria visible, por lo que cree del caso adoptar una proposición, que va a presentar, disponiendo el archivo de todos esos proyectos de ley, anteriores a la reforma del 68. Los auxilios que hemos aprobado, objetados por el Ejecutivo, no se ciñen a las normas de la Ley 11 de 1967, ni siquiera en el Presupuesto habría acomodo para tales iniciativas, porque todas se refieren a Presupuestos vigentes en ese entonces. Yo considero, dice el honorable Senador Ocampo, que todos esos proyectos fueron elaborados con muy buena voluntad, pero han quedado desplazados con el sistema de los auxilios parlamentarios por cuotas directas. Y presenta, como conclusión, la siguiente moción:

"Proposición número 1. Archívense todos los proyectos de auxilio que fueron presentados a la consideración del Congreso, antes de la reforma constitucional de 1968. (Fdo.), Guillermo Ocampo Avendaño". Queda pendiente de consideración por no haber quórum para decidir.

Interviene el honorable Senador Espinosa Valderrama y dice que le parece muy razonable la iniciativa del honorable Senador Ocampo Avendaño, pero, desventuradamente por falta de quórum decisorio cree que no se va a poder votar hoy. Y propone una solución alternativa, que si está en manos de la Presidencia, y es aplazar el reparto de los proyectos y dejarlo provisionalmente hecho mientras la Comisión tome una decisión. Es preciso, dice, tener un criterio para todo en conjunto, sin estar resolviendo de un modo la situación con unos proyectos y de otro distinto en diferentes casos. Ante el Ejecutivo debemos presentarnos en la medida que podamos hacerlo constitucionalmente, o si no está la Constitución a nuestro favor someternos a ella como votantes, como legisladores que fuimos; como constituyentes que actuamos en 1968 somos los más obligados para respetar esa Constitución. Continúa el honorable Senador Espinosa diciendo que agradece el informe dado por el Presidente, y que ve con simpatía que se va a poner en práctica la norma constitucional de las sesiones conjuntas de las dos Comisiones de Presupuesto del Congreso. Parece conducente que los miércoles y jueves se efectuaran las sesiones conjuntas, para adelantar un trabajo que es intenso, y que en todos los sectores de la opinión se está reclamando ese trabajo del Congreso, y un trabajo, un análisis muy minucioso del presupuesto, como es lógico, nos corresponde primeramente a los que hacemos parte de las Comisiones Cuartas. Y el martes, podría señalarse para sesión de esta Comisión, y tratar los asuntos pertinentes a ella. Reitera que está muy complacido de trabajar bajo la experta dirección del honorable Senador Pérez y ofrece su cooperación amplia en las labores de la Comisión.

El honorable Senador Pérez agradece los honrosos conceptos del honorable Senador Espinosa Valderrama, y manifiesta que su deber es traer a consideración del Parlamento esos proyectos de ley, muchos anticuados, otros fuera de actualidad, pero no podía archivarlos, sino que el proceso legal es traerlos a la consideración de la Comisión. La mayoría de los proyectos fueron presentados con anterioridad a la reforma constitucional del 68, se paralizaron en el Congreso no exactamente por razón de la reforma del 68, sino porque el Gobierno Nacional al expedir el antiguo decreto orgánico del Presupuesto derogó la Ley 71 de 1942, que les daba luz franca a todas estas iniciativas. Luego, con la Ley 11 de 1967, volvieron a tener curso estos proyectos. Cuando ocurrió la reforma del 68, sobre ese particular no ha hecho claridad el Congreso, y el Gobierno ha venido sosteniendo que el Parlamento perdió la iniciativa del gasto público, te-

sis que en veces la ha sostenido el Gobierno con entereza, pero en otras se ha movido con criterio de elasticidad. En algunos mensajes del Presidente, doctor Carlos Lleras Restrepo reconoce la vigencia del ordinal 20 del artículo 76 y la existencia de la norma legal, que la Ley 11 del 67. El ordinal 4º del artículo 76 sí sufrió reforma en el 68, en el sentido de dejarle al Gobierno la iniciativa en el gasto público, en cuanto se refiere a las obras públicas mediante un plan, que es el que debe elaborar la Comisión del Plan, contemplada en el artículo 80 de la Constitución. Son dos órbitas, pues, diferentes dentro de las cuales se mueven el Gobierno y el Congreso. La reforma del 68, fue, como lo recuerda el honorable Senador Espinosa Valderrama, una especie de transacción entre el Ejecutivo y el Legislativo. Para hacer un poco de luz sobre los proyectos de auxilios, que los parlamentarios han presentado con buena razón, con justicia que no se puede negar, justificados porque las provincias tienen necesidades permanentes, yo creo factible la designación de una comisión para que estudie estas disposiciones de la Constitución actual y trace una norma al respecto. Acogida la iniciativa expresada, el señor Presidente designa a los honorables Senadores Augusto Espinosa Valderrama, Guillermo Ocampo Avendaño, Oscar Luna y Antonio J. Duque Alvarez para que lleven a término el pertinente estudio sobre estos particulares.

El honorable Senador Espinosa Valderrama acepta con el mayor gusto la comisión y pide al Presidente que la convoque y organice los trabajos. El Presidente la convoca para el próximo miércoles, 5 de septiembre a las 10 a. m.

Pide la palabra el honorable Senador Duque Alvarez y dice que los proyectos fueron presentados por parlamentarios inspirados justamente en el sentimiento de sus propias provincias. Me parece conveniente, dice, el estudio de la Comisión que se ha designado, pues me parece más viable ese procedimiento que entregarlos a un ponente, con la duda de si es o no constitucional. Al menos que se agote esa tramitación, y luego no se vaya a imputar a ese Senador el hecho de que en virtud de una proposición, que desde luego tiene el alcance de evitar un trabajo, pero con ello a quien presentó un proyecto de auxilio que no cristaliza podría disminuirle prestigio político en la región que, precisamente, quería favorecer. Acojo, pues, con gusto la determinación tomada por la Presidencia de designar una comisión para estudio de tan importante asunto.

El honorable Senador Burgos Pareja tercia para manifestar que, en realidad, una de las críticas que se le hace al Parlamento es la de que legisla a engaño. Por la reforma del 68 al Parlamento se le ha quitado la iniciativa del gasto público, y con el literal 20 del artículo 76 se crea un concepto muy ambiguo, por lo que le propondría al honorable Senador Ocampo que mientras la comisión que acaba de ser designada trace derroteros suspenda la consideración de su proposición, porque, en verdad, lo que dice el honorable Senador Duque es loable, cuando los parlamentarios presentaron esos proyectos los animó el mejor deseo de servirle a sus provincias. Lo más loable sería esperar el concepto que dé la comisión. Ve con agrado las reuniones conjuntas de las Comisiones de Presupuesto, los días miércoles y jueves. Y la de esta comisión podría ser los martes, después de las 3.30 o 4 de la tarde, porque la mayoría de los congresistas vive en provincias, regresan a Bogotá el martes y los itinerarios de los aviones no siempre son precisos. Y otro punto: como ha recibido una circular en que se notifica a los parlamentarios la presentación de los pliegos el día 6 de septiembre. Le parece muy perentorio ese término, ya que sólo el día de mañana se va a iniciar el estudio conjunto del presupuesto, sería absurdo someter a los colegas a una ley contra reloj, y ya muchos parlamentarios han manifestado que no tienen tiempo para elaborar un pliego en término tan angustioso, que no conocen siquiera el proyecto de presupuesto, que se pide un plazo más adecuado para la presentación de tales pliegos.

El honorable Senador Ocampo Avendaño expresa que considera la proposición que ha presentado como una medida de honradez, pues esos proyectos no son viables, es un trabajo inútil para el Congreso, trabajo inútil para el Ejecutivo que los tiene que objetar. Cuanto al hecho de que tenga alguna repercusión política o electoral el no darle curso a esos proyectos, cree el honorable Senador Ocampo Avendaño que ese argumento no es de mucha fuerza, y cree que es mejor hacer caso omiso de esos proyectos de ley, que no van a concretarse, y no ilusionar a la gente, a los pueblos con unos auxilios que no van a llegar. Evitemos, pues, ese trabajo, dice, y cuando haya quórum para decidir, que se discuta la proposición, que tiene razón práctica, legislativa y constitucional.

El honorable Senador Pérez dice que la comisión designada debe estudiar los proyectos posteriores a la reforma del 68 y también los proyectos anteriores a esa reforma, para tomar una decisión de conjunto, porque muchas veces pueden presentarse dificultades aún con las apropiaciones que se hagan con la cuota parlamentaria, porque muchas no podrán ser pagadas, no teniendo una ley preexistente, como lo indica una norma constitucional. Sólo las obras que se encaucen a través de la Acción Comunal son las que se permiten incluir sin la existencia de una ley anterior. Cree que el Congreso tiene el derecho de discutir sus prerrogativas frente al Ejecutivo. Si el Parlamento cree tener derecho a darle curso a una iniciativa y el Gobierno la objeto, la Constitución establece el procedimiento y la Corte Suprema de Justicia termina con hacer luz en estos casos. Cuanto a la

inquietud presentada sobre la presentación de los pliegos el 6 de septiembre, es como para ir adelantando un poco la tarea de los parlamentarios, para recordarle que tienen que refrescar las necesidades de sus regiones, no es un término perentorio. Cuanto al monto para la cuota de los parlamentarios, el Ministro de Hacienda nos dijo al Presidente de la Comisión IV de la Cámara y al que habla que, por lo menos, sería la misma partida del año pasado, esto es de siete millones.

El honorable Senador Ocampo Avendaño manifiesta que desde el año 70, con un presupuesto de 16 mil millones de pesos tocó a los parlamentarios una cuota de 7 millones por departamento, y ahora con un proyecto de presupuesto de 30 mil o más millones se sigue con la misma cuota. Por qué crece el Presupuesto Nacional y no crece la cuota parlamentaria, se pregunta. Expresa el honorable Senador Pérez que desea hacer un estudio cuidadoso del proyecto de Presupuesto para 1974 porque es verdad que en globo ha crecido el Presupuesto a treinta mil millones de pesos. Ha crecido poco en proporción a los gastos de funcionamiento. En el capítulo de funcionamiento se coloca el costo de financiamiento de la deuda pública, que se acerca a los 6 mil millones; la razón aparente es aceptable, pero la deuda pública se contrae para ejecutar obras, por consiguiente su financiamiento debe cargarse también a los gastos de inversión. De todas maneras eso es lo que se va a tener oportunidad de observar y estudiar cuando se entre a fondo, desde mañana, al estudio del Presupuesto.

A las 1.35 p. m., se levanta la sesión y se convoca esta Comisión para el martes 4 de septiembre, a las 4 p. m.

El Presidente, Luis Avelino Pérez.
El Vicepresidente, Gilberto Avila Bottía.
El Secretario General, Leonidas Pretelt Mendoza

COMISION SEGUNDA
ACTA NUMERO 26 DE 1973
(Sesiones ordinarias).

Sesión del día 13 de diciembre.

En Bogotá, siendo las cinco y media de la tarde, del día 13 de diciembre de 1973, se reunió la Comisión Segunda, en el salón de costumbre, bajo la Presidencia del honorable Senador doctor Eduardo Abuchaibe Ochoa.

Contestaron lista los honorables Senadores siguientes: Abuchaibe Ochoa Eduardo, Forero Gómez Hernando, López Gómez Edmundo, Mejía Figueredo Joaquín, Pabón Núñez Lucio, Puentes Milton, Urdaneta Laverde Fernando.

Constatado el quórum reglamentario la Presidencia abrió la sesión con el siguiente orden del día:

I

Lectura de comunicaciones.

II

Consideración y aprobación de las Actas números 24 y 25 de fechas 11 y 12 de diciembre de 1973.

III

Proyectos de ley para primer debate:

Con informe del honorable Senador José Jaramillo Montoya, proyecto de ley número 156 de 1973 "por la cual la Nación se asocia a la celebración del centenario de la fundación del Municipio de Puerto Berrio y se dictan otras disposiciones". (Originario de la Cámara de Representantes).

Con informe del honorable Senador Lucio Pabón Núñez, proyecto de ley número 33 de 1973 "por la cual se aprueba el 'Acuerdo de Cooperación Sanitaria entre la República de Colombia y la República Federativa del Brasil para la Región Amazónica', hecho en la ciudad de Bogotá, a los diez días del mes de marzo de 1972". (Originario del Senado).

IV

Lo que propongan los honorables Senadores y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente, Eduardo Abuchaibe Ochoa. El Vicepresidente, Fernando Urdaneta Laverde. La Secretaria, Elvia S. de Eraso.

Actas.

La Presidencia, de acuerdo con el punto II del orden del día, pone a consideración de la Comisión, las Actas números 24 y 25, de fechas 11 y 12 de diciembre de 1973, respectivamente. La Comisión les imparte su aprobación, sin ninguna observación.

Proyectos de ley para primer debate.

La Secretaria procede a la lectura del informe para primer debate, rendido por el ponente honorable Senador Jaramillo

Montoya, del proyecto de ley número 156 de 1973 "sobre el centenario de la fundación del Municipio de Puerto Berrio y se dictan otras disposiciones". (Originario de la Cámara de Representantes). Terminada la lectura, la Comisión aprueba su proposición final. Fueron leídos cada uno de los artículos originales del proyecto y su título, siendo aprobados por unanimidad sin modificación.

La Presidencia pregunta a la Comisión si declara aprobado en primer debate el proyecto de ley anterior. La Comisión se pronuncia afirmativamente por unanimidad y expresa su voluntad de que sea ley de la República.

Ponente para segundo debate es designado por la Presidencia, el honorable Senador Jaramillo Montoya.

A continuación se procede a la lectura del informe para primer debate, rendido por el ponente honorable Senador Pabón Núñez, sobre el proyecto de ley número 33 de 1973, "por la cual se aprueba el 'Acuerdo de Cooperación Sanitaria entre la República de Colombia y la República Federativa del Brasil para la Región Amazónica', hecho en la ciudad de Bogotá, a los diez días del mes de marzo de 1972". (Originario del Senado). Terminada la lectura de este informe, la Comisión aprueba su proposición final. Leído el articulado original del proyecto y su título respectivo, la Comisión los aprueba en su forma original, manifestando su voluntad de que siga su curso reglamentario hasta convertirse en ley de la República.

Ponente para segundo debate, es designado el honorable Senador Lucio Pabón Núñez. A continuación el honorable Representante Muñoz, agradece a la Comisión, se haya reunido para la aprobación del proyecto sobre la celebración del centenario de la fundación del Municipio de Puerto Berrio, invitándolos al mismo tiempo a festejar con el señor Presidente de la República los actos que se llevarán a cabo con motivo de la sanción de esta ley, en la "Antesala de Antioquia". Terminada la lectura y aprobación del citado proyecto, pide a la Comisión quede constancia en el acta de la fecha, la colaboración prestada por los honorables Senadores Mariano Ospina Hernández, Antonio Duque y Jorge Fernández Santamaría, para la culminación de esta iniciativa.

La Presidencia agradece en nombre de los miembros de la Comisión la invitación formulada por el honorable Representante Muñoz y desea que al ser sancionada esta ley, sea benéfica para esa región.

Como se agotara el orden del día, el señor Presidente, honorable Senador Eduardo Abuchaibe Ochoa, deja la siguiente constancia, relacionada con la sesión del día de ayer: Señala que, como Presidente que ha venido siendo de esta Comisión ejemplar, se siente orgulloso, tanto de los miembros que la conforman, como de las funciones a su cargo. Expresa su complacencia porque al terminar estas sesiones, como ha sido tradición, no haya quedado pendiente ni un solo proyecto de ley que no haya sido evacuado con aprobación por esta Comisión. Manifiesta que todo esto es para la Comisión motivo de gran satisfacción y orgullo, que habla muy en alto de la responsabilidad de los señores Senadores que la integran. Únicamente lamenta que, respecto a la sesión del día de ayer, después de haber sido suficientemente amplios y pacientes en el estudio de un proyecto que importa mucho al país, hayan sido lanzados conceptos, no por la prensa, sino por un Senador que siempre ha asistido a sus deliberaciones y que precisamente ha respaldado a la Comisión de la Mesa, en la forma como ha llevado los debates. Todos sabíamos que se iba a entrar a decidir sobre este proyecto y que la Presidencia les había exigido su puntual asistencia en cada una de las sesiones finales, además de la citación que es costumbre pasar a la plenaria, para la firma de todos los honorables Senadores miembros de la Comisión, citación que siempre ha venido figurando con la hora de diez (10:00) a. m. en punto, según consta en la citación correspondiente a la sesión para el día doce (12) de diciembre, firmada por los miembros de la Comisión a excepción de las firmas de los honorables Senadores Milton Puentes y Ciro Ríos Nieto, quienes pasaron excusa por motivos personales. Esto está demostrando que es absolutamente falso el hecho de que la Comisión se hubiera reunido subrepticamente. Mi deber como Presidente no es solamente hacer respetar la Comisión, sino hacer respetar también la integridad moral de siete Senadores y la legitimidad de los actos que produce la voluntad mayoritaria de estos siete Senadores. Mi deber como Presidente fue iniciar la sesión cuando se constituyó el quórum necesario para decidir.

Expresa su reconocimiento al honorable Senador Mejía Figueredo, quien con gallardía reconoció que la citación era para las diez en punto a. m. El proyecto fue votado en cada uno de sus artículos, como lo reza la versión magnetofónica y como debe constar textualmente en el acta de la fecha. La sesión fue pública y con la misma limpieza que la del día de hoy; no existe responsabilidad alguna de los miembros asistentes, ni del Presidente, ni del Vicepresidente de la Comisión, ni de la señora Secretaria, en que por ausencia, algunos miembros de la Comisión dejen de consignar su voto contrario a las iniciativas que el Gobierno o los parlamentarios, someten a la consideración del Congreso.

Termina expresando sus agradecimientos a la Comisión y levanta la sesión siendo las cinco y cuarenta de la tarde.

El Presidente, Eduardo Abuchaibe Ochoa.
El Vicepresidente, Fernando Urdaneta Laverde.
La Secretaria, Elvia S. de Eraso.

ORDEN DEL DIA PARA HOY MIERCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1974 A LAS CUATRO DE LA TARDE

I

Llamada a lista de los honorables Representantes.

II

Consideración del acta de la sesión anterior.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Proyectos de ley para segundo debate:

Votación del articulado del siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley número 33 Cámara de 1973 "por la cual se aprueba el acuerdo de Cooperación Sanitaria entre la República de Colombia y la República Federativa del Brasil para la región amazónica", hecho en la ciudad de Bogotá a los diez días del mes de marzo de 1972. Fuente para segundo debate el honorable Representante Oscar Montoya. Autor del proyecto el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alfredo Vázquez Carrizosa.

V

Citaciones de tránsito legal.

Proposición número 52.

Al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Eduardo del Hierro Santacruz. Promotores los honorables Representantes Alberto Betancur González y Jaime Jaramillo Panesso. En uso de la palabra el honorable Representante Alberto Betancur González.

C u e s t i o n a r i o:

A. Con relación a la explotación y venta del carbón colombiano:

1. Estado de los negocios sobre exploración y explotación de minas de carbón adelantados con empresas brasileñas;
2. Estudios realizados sobre la imposibilidad de utilizar estos recursos energéticos en el país y necesidad de venderlos en el extranjero;
3. Existen proyectos mineros de gran magnitud en el campo del carbón u otros que determinen un cambio fundamental en la estructura económica de regiones tradicionalmente marginadas de la actividad industrial como en Córdoba, Cundinamarca, Norte de Santander y el Nordeste colombiano, a mediano plazo, y en otras regiones del país a mediano y largo plazo.

ACTA DE LA SESION DEL MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1974 PRESIDENCIA DE LOS HH. RR. VILLAR BORDA Y VALENCIA L.

I

Siendo las diez y ocho horas y quince minutos, la Presidencia ordena llamar a lista, a la cual contestan los siguientes honorables Representantes:

Abondano Castaño Germán.
Arango Múnera Luis Guillermo
Arcila García Gildardo
Avenidaño Gonzalo
Avila Mora Humberto
Barona Mesa Armando
Barrios Zuluaga Ricardo
Berdugo Berdugo Hernán
Bernal Segura Alvaro
Betancur González Alberto
Bolaños Rogerio
Botero Ochoa José Fernando
Cardona Hoyos José
Cardozo Camacho Santiago
Carvajal Gómez Jesús A.
Carvajalino Cabrales Fernando.
Carrillo Jorge
Castañeda Neira José Ignacio.
Cortés Vargas Rafael
Correa Antonio Ezequiel
Cuevas Tulio
Charry Samper Héctor
Chaves Echeverri Jaime
Daza Barandica Abel.
De Gómez Naar Josefina
De la Ossa Olivera Francisco.
De Sierra Gómez Ana.
Díaz Cabrera Daniel
Díaz Castillo Marco.
Dorado Castro Gerardo.
Duarte Alemán Gustavo.
Duque Ramírez Gustavo.
Durán Gómez Miguel.
Eastman Vélez Jorge Mario
Espinosa Valderama Augusto
Fernández de Castro Joaquín

B. Con relación a la reorganización del Ministerio:

1. Monto y legalidad de los pagos hechos por el Gobierno en el la toma de decisiones sobre producción, distribución, regulación de precios y planes de energía eléctrica, que actualmente producen entes especializados, especialmente los entes municipales de Medellín, Bogotá y Cali.
2. Condición en que quedarán las Empresas Municipales en su relación con el Gobierno central, planes del gobierno con relación al ISA e ICEL.

C. Con relación a las minas de níquel:

1. Monto y legalidad de los pagos hechos por el Gobierno colombiano a la empresa Norteamericana Hanna Chevron por los estudios de los yacimientos de níquel en Cerro Matoso, Departamento de Córdoba.
2. Plazo y prórrogas de los mismos para iniciar la explotación de Cerro Matoso y razones de las prórrogas.
3. Explicar por qué la empresa extranjera pretende que le sea reconocido como aporte de capital el níquel existente en nuestras minas. Explicar la legalidad de los fondos de capital de la Hanna Chevron.

Alberto Betancur González, Jaime Jaramillo Panesso, César Pérez García, Luis Guillermo Arango Múnera, Armando Rico Avenidaño.

VI

Citaciones concretas para la fecha.

Proposiciones números 37 y 53.

Al señor Ministro de Gobierno doctor Cornelio Reyes. Promotores los honorables Representantes Ricardo Samper y Gilberto Vieira.

C u e s t i o n a r i o:

1. Para que explique las condiciones en que se dio muerte en Montería al estudiante Burgos Polo y herido un obrero y otros estudiantes. Rosmiro.

Bogotá, agosto 21 de 1974.

Ricardo Samper, Gilberto Vieira.

VII

Lo que propongan los honorables Representantes y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente, **LUIS VILLAR BORDA**
El Primer Vicepresidente, **IGNACIO VALENCIA LOPEZ**
El Segundo Vicepresidente, **SIMON BOSSA LOPEZ**
El Secretario General, **Ignacio Laguado Moncada.**

Fernández de Castro José A.
Fonseca Galán Eduardo
Fonseca Siosi Cristóbal
Forero Benavides Abelardo
Franco Burgos Joaquín
Franky de Franky Bettyna
Gaitán Gloria
García Arcila Carlos A.
Giraldo Miguel
Giraldo Monsalve Rafael.
Gómez Pérez Magola
Gómez Upegui Mario H.
González José Ignacio
Guerra Serna Bernardo.
Guevara Herrera Edmundo
Gutiérrez Ocampo Manuel
Hernández Héctor Horacio
Herrera José Segundo
Hoyos Castaño Roberto
Jaramillo Giraldo José
Jaramillo Gómez William
Jiménez Gómez Jesús.
Lasso Cerón Héctor Ulises.
Lemos Simmonds Carlos
Leal Urrea Libardo.
Londoño Uribe Ignacio
López Mendoza Ciro E.
Lozano Simonelli Fabio.
Lleras de Zuleta Consuelo
Madero Forero Luis
Marín Cardona Alberto.
Maya Copete Antonio.
Medina Augusto E.
Montúfar Erazo Eduardo
Morales Ballesteros Norberto
Motta Motta Joaquín
Muñoz Acosta Isaias.
Muñoz Piedrahita Diego Omar
Muñoz Piedrahita Santiago
Múrrilo Sánchez Reyes
Name Terán José
Neira Quintero Gabriel

Ortega R. José Ramón.
Ovalle Muñoz Adalberto
Peñalosa Castro Francisco J.
Pernia Julio César
Pulido Medina Guillermo
Ramírez Gutiérrez Humberto.
Ramírez Osorio Ricardo
Ramírez Rojas Jaime.
Restrepo R. Jorge Alonso
Rico Avenidaño Armando
Ríos González Hernán
Ríos Nieto Ciro
Rodríguez Peña Wilfrido
Rodríguez Vargas Gustavo
Romero Terreros Germán.
Salazar Ramírez Gilberto
Samper Ricardo
Sánchez Cárdenas Eugenio
Sánchez Ojeda Arcesio.
Sanclemente Molina Fernando.
Solano José Domingo.
Sotelo Luis Carlos
Tafur González Donald Rodrigo
Tole Lis Juan
Torres Mojica Olivo
Trujillo Vargas Jorge.
Ucros García Jaime
Uribe Botero Jorge
Valencia Jaramillo Jorge
Valencia López Ignacio
Vega Sánchez Arturo
Velásquez Salazar Ernesto.
Vélez de Vélez Cecilia
Vieira Gilberto
Villar Borda Luis
Villota Delgado Carlos
Vivero Percy Rafael
Vives Campo Edgardo
Yepes Santos Hernando
Zapata Isaza Gilberto.

La Secretaría informa que hay quórum decisorio y, en consecuencia, el señor Presidente declara abierta la sesión. En el curso de la misma se hacen presentes los honorables Representantes:

Abello Roca Antonio
Acosta David Silvio
Alí Escobar Abraham
Arango Jaramillo Daniel
Arboleda Arboleda Ignacio.
Ayala Rojas Rogerio
Ayora Moreno Carlos
Bernal Castaño Ernesto.
Bustos Anaya Elizaim.
Carbonell Abel Francisco
Castro Tovar Manuel
Cuervo Vallejo José A.
De Cataño Bárbara Victoria.
De Mercado Maruja.
Echeverri Correa Fabio.
Echeverri Correa Héctor
Escobar Motta Francisco
Fernández Sandoval Heracio
Fonseca de Ramírez Alegria
García Castrillón Elkin
Giraldo Hurtado Luis Guillermo.
Goenaga Oñoro Pedro
González Santana Alvaro
Guerra Tulena Julio César.
Gutiérrez Puentes Leovigildo
Izquierdo Dávila Antonio.
Jaramillo Panesso Jaime.
Lara Martínez Manuel O.
Maya M. María Victoria
Mejía Gómez Carlos
Mendieta Rubiano Ricardo
Monsalve Arango Luis E.
Montoya Montoya Oscar
Morales Antonio José
Muñoz Suescún Horacio.
Murgas Arzuaga Jaime
Olarte Peralta Mario
Ortiz Perdomo José Joaquín
Pacheco Blanco Raúl.
Peralta Barrera Napoleón.
Piedra Carlos Roberto.
Quintero González Iván
Ramírez Castaño José
Rodríguez Muñoz Urbano.
Salazar Gómez Fabio
Santamaría Dávila Miguel
Sedano González Jorge
Serrano Silva Luis Vicente
Slebi Slebi Juan J.
Uribe de Gutiérrez Ligia
Valencia Ricardo Eleazar.
Vinasco Luis Alfonso
Yepes Alzate Omar
Zuleta Alvarez Gabriela
Zuluaga Herrera Juan

Con excusa justificada dejan de asistir los honorables Representantes:

Bossa López Simón
Figueroa Carlos Hernando
Francó Pinzón Pedro
González Caicedo Ernesto
Henríquez Emiliani Miguel
Jaime González Euclides
Martínez Zuleta Anibal
Mendoza Alvaro Edmundo
Morales Carlos Humberto
Ocampo Ospina Guillermo

Perna Blanco Pedro H.
Rosas Benavides Eduardo
Tinocco Bossa Eduardo.
Urqueta Velilla Víctor.
Velasco R. Omar Henry

Dejan de concurrir sin excusa justificada los honorables Representantes:

Archibald Manuel Alvaro
Caicedo Gómez Jaime.
Escruceria Samuel Alberto
López Bejarano Jesús
Páez Espitia Efraim
Pérez García César
Rodríguez Díaz Josué
Sánchez Valencia Marconi
Turbay Turbay Hernando

II

La Presidencia somete a consideración el acta de la sesión anterior (correspondiente al jueves 29 de agosto de 1974, publicada en Anales número 26), y la honorable Cámara le imparte su aprobación.

III

Con fecha 1º de septiembre de 1974 ocupan nuevamente su curul:

Honorable Representante Antonio Abello Roca, principal, en reemplazo del honorable Representante Alfonso Chegwin, suplente, por la Circunscripción Electoral del Atlántico.

Honorable Representante Samuel Alberto Escruceria, principal, en reemplazo del honorable Representante Arnulfo Castillo, suplente, por la Circunscripción Electoral de Nariño.

Honorable Representante Gloria Gaitán, principal, en reemplazo del honorable Representante Luis Angel Arcila, suplente, por la Circunscripción Electoral de Risaralda.

Honorable Representante Maruja de Mercado, suplente, en reemplazo del honorable Representante Alfonso de la Espriella Espinosa, principal, por la Circunscripción Electoral de Córdoba.

Honorable Representante Joaquín Fernández de Castro, principal, en reemplazo del honorable Representante Gonzalo López Rodríguez, suplente, por la Circunscripción Electoral del Magdalena.

Honorable Representante Magola Gómez Pérez, principal, en reemplazo del honorable Representante Carlos Nader Simmons, suplente, por la Circunscripción Electoral de Córdoba.

Honorable Representante José Joaquín Ortiz Perdomo, principal, en reemplazo del honorable Representante Antonio José Vargas Ríos, suplente, por la Circunscripción Electoral de Cundinamarca.

Honorable Representante Rafael Giraldo Monsalve, suplente, en reemplazo del honorable Representante Jaime Jaramillo Panesso, principal, por la Circunscripción Electoral de Antioquia.

Con fecha 3 de septiembre de 1974 ocupan nuevamente su curul:

Honorable Representante Jorge Carrillo, principal, en reemplazo del honorable Representante Celestino Cifuentes, suplente, por la Circunscripción Electoral de Cundinamarca.

Honorable Representante Julio César Guerra Tulena, suplente, en reemplazo del honorable Representante Efraim Navarro Díaz-Granados, principal, por la Circunscripción Electoral de Sucre.

Honorable Representante Pablo Rodríguez Ruiz, principal, en reemplazo del honorable Representante Alejandro Herrera, suplente, por la Circunscripción Electoral del Tolima.

Honorable Representante Ana Gómez de Sierra, suplente, en reemplazo del honorable Representante Marino Estrada Estrada, principal, por la Circunscripción Electoral de Antioquia.

Con fecha 3 de septiembre de 1974 la Presidencia recibe el juramento legal a:

Honorable Representante Héctor Ulises Lasso Cerón, suplente, quien reemplaza al honorable Representante Francisco Javier Revelo Huertas, principal, por la Circunscripción Electoral de Nariño.

Honorable Representante Francisco J. Peñalosa Castro, suplente, quien reemplaza al honorable Representante Adriano Tribin Piedrahita, principal, por la Circunscripción Electoral del Tolima.

Honorable Representante Alicia Doria de Angulo, suplente quien reemplaza al honorable Representante Jesús A. Carvajal Gómez, suplente, por la Circunscripción Electoral del Cauca.

Honorable Representante Gabriel Neira Quintero, suplente, quien reemplaza al honorable Representante Hernando Barjuch Martínez, principal, por la Circunscripción Electoral de Norte de Santander.

Honorable Representante Germán Romero Térreros, suplente, quien reemplaza al honorable Representante Ricardo Flórez Jaramillo, suplente, por la Circunscripción Electoral del Valle.

Con fecha 4 de septiembre de 1974 ocupan nuevamente su curul:

Honorable Representante Jesús A. Carvajal Gómez, suplente, en reemplazo de la honorable Representante Alicia Doria de Angulo, suplente, por la Circunscripción Electoral del Cauca.

Honorable Representante Hernando Barjuch Martínez, principal, en reemplazo del honorable Representante Gabriel Neira Quintero, suplente, por la Circunscripción Electoral de Norte de Santander.

Con fecha 4 de septiembre de 1974 la Presidencia recibe el juramento a:

Honorable Representante Ignacio Arboleda Arboleda, suplente, quien reemplaza al honorable Representante Orlando Durango Hernández, principal, por la Circunscripción Electoral de Antioquia.

Honorable Representante Andrés Almarales Maga, suplente, quien reemplaza al honorable Representante José Roberto Vélez Arroyave, principal, por la Circunscripción Electoral de Antioquia.

Con fecha 5 de septiembre de 1974 ocupa nuevamente su curul el honorable Representante Gabriel Neira Quintero, suplente, en reemplazo del honorable Representante Hernando Barjuch Martínez, principal, por la Circunscripción Electoral de Norte de Santander.

Con fecha 5 de septiembre de 1974 la Presidencia recibe el juramento a:

Honorable Representante Bárbara Victoria de Castaño, suplente, quien reemplaza al honorable Representante Blasto Trejos González, principal, por la Circunscripción Electoral del Valle.

Honorable Representante Gerardo Dorado Castro, suplente, quien reemplaza al honorable Representante Tiberio Zúñiga Díaz, principal, por la Circunscripción Electoral del Cauca.

Con fecha 9 de septiembre de 1974 ocupa nuevamente su curul el honorable Representante Jorge Trujillo Vargas, suplente, quien reemplaza al honorable Representante Edgardo Pupo Pupo, principal, por la Circunscripción Electoral del Cesar.

Con fecha 10 de septiembre de 1974 ocupa nuevamente su curul el honorable Representante Jaime Jaramillo Panesso, principal, quien reemplaza al honorable Representante Andrés Almarales Manga, suplente, por la Circunscripción Electoral de Antioquia.

Con fecha 10 de septiembre de 1974 la Presidencia recibe el juramento de rigor a:

Honorable Representante Antonio Ezequiel Correa, suplente, quien reemplaza al honorable Representante José María Villarreal, principal, por la Circunscripción Electoral de Boyacá.

Honorable Representante Libardo Leal Urrea, suplente, quien reemplaza al honorable Representante Jorge Mojica Márquez, principal, por la Circunscripción Electoral de Boyacá.

Honorable Representante Alberto Marín Cardona, suplente, quien reemplaza a la honorable Representante Lucelly García de Montoya, principal, por la Circunscripción Electoral de Quindío.

IV

La Secretaría da cuenta de que en la fecha han sido presentados a la consideración de la Cámara los siguientes proyectos de ley:

Número 53, "por la cual se modifica el artículo 129 del Decreto-ley número 2349, diciembre 3 de 1971". Autor el honorable Representante Hernán Berdugo B.

Número 54, "por medio de la cual se construye la cárcel para hombres de Rihacha y se habilita la actual para mujeres y menores". Autor el honorable Representante Cristóbal Fonseca Siossi.

Número 55, "por medio de la cual se auxilia a la Junta Administradora de Deportes de la Guajira, para la construcción de un estadio". Autor el honorable Representante Cristóbal Fonseca Siossi.

Número 56, "por medio de la cual se construirán internados indígenas en el Departamento de la Guajira". Autor el honorable Representante Cristóbal Fonseca Siossi.

Número 57, "por la cual se dispone la abolición de un impuesto". Autor el honorable Representante Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Número 58, "por la cual se dispone la nacionalización del Colegio Departamental de Segunda Enseñanza del Municipio de Aracataca, en el Departamento del Magdalena". Autor el honorable Representante Ricardo Barrios Zuluaga.

V

Dentro del punto "Negocios sustanciados por la Presidencia", el honorable Representante Marco Díaz Castillo solicita la palabra para presentar la siguiente

RESOLUCION NUMERO 1 DE 1974

(septiembre 10)
(Aprobada)

por la cual se integra la Comisión Primera Constitucional Permanente, de acuerdo con la Ley 17 de 1970.

La Cámara de Representantes, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que existen serias dudas de inconstitucionalidad e ilegalidad en cuanto al procedimiento utilizado para integrar las Comisiones Constitucionales Permanentes y que es conveniente sanear cualquier vicio que pudiera presentarse en la expedición de las leyes,

RESUELVE:

Artículo único. La Comisión Primera Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes está compuesta por treinta (30) miembros, que serán los siguientes:

Abello Roca Antonio, Ayora Moreno Carlos, Barona Mesa Armando, Bernal Segura Alvaro, Chaves Echeverri Jaime, Díaz Castillo Marco, Duarte Alemán Gustavo, Estrada Estrada Marino, González Santana Alvaro, Guevara Herrera Edmundo, Jiménez Gómez Jesús, Lara Martínez Manuel O., López Mendoza Ciro E., Morales Carlos Humberto, Motta

Motta Joaquín, Mejía Gómez Carlos, Name Terán José, Ovalle Muñoz Adalberto, Revelo Francisco Javier, Rodríguez Díaz Josué, Rosas Benavides Eduardo, Salazar Gómez Fabio, Salazar Ramírez Gilberto, Santofimio Botero Alberto, Asotelo Luis Carlos, Ucrós García Jaime, Uribe Botero Jorge, Vieira W. Gilberto, Zuluaga Herrera Juan, Zúñiga Díaz Tiberio.

Presentada a la consideración de la honorable Cámara de Representantes por los suscritos,

Luis Villar Borda, Jaime Chaves Echeverri, Simón Bossa López, Carlos Ayora Moreno, Jesús Jiménez Gómez, Marco Díaz Castillo, Edmundo Guevara Herrera, Jesús Jiménez Gómez, José Name Terán, Jaime Ucrós García, Augusto E. Medina. Siguen 3 firmas ilegibles.

Bogotá, septiembre 10 de 1974.

Sometida a discusión, el proponente hace una breve sustentación diciendo que como es de conocimiento de esta corporación, tanto el Senado como la Cámara determinaron mediante proposición la forma numérica como debían quedar integradas las Comisiones Constitucionales Permanentes, pero que, en razón de que esta decisión provocó serios reparos de orden constitucional y legal, conviene ahora evitar el que se declare la nulidad de todos los actos que sean aprobados por ellas; y agrega que la mejor manera de lograrlo es aprobar la Resolución en armonía con la Ley 17 de 1970, norma que establece que la Comisión Primera deberá estar integrada por treinta miembros. Anota igualmente el honorable Representante Díaz Castillo que la Comisión así integrada podrá estudiar y adoptar el proyecto de ley presentado recientemente por el honorable Representante Gilberto Salazar Ramírez, lo cual llevará a que los proyectos que se tramiten luego en las demás Comisiones no admitan reparos de ningún orden.

Cerrada la discusión y puesta en consideración, la Resolución número 1 es aprobada.

Dentro del mismo punto del Orden del Día, el señor Secretario da lectura a la siguiente comunicación:

Bogotá, D. E., 21 de agosto de 1974.

Señor Doctor
Luis Villar Borda,
Presidente de la honorable
Cámara de Representantes.
E. S. D.

Señor Presidente:

Por su muy digno conducto me permito solicitar a la honorable corporación que usted preside, la designación del miembro que deba representarla ante el Consejo Nacional de Política Aduanera, de conformidad con el artículo 1º del Decreto-ley 2611 de 1968, reorgánico del Consejo.

Agradezco de antemano la atención que se sirva dispensar a la presente, y aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi más distinguida consideración,

Rodrigo Botero Montoya,
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

En relación con la anterior comunicación, ha sido presentada la siguiente proposición, la que leída por la Secretaría y puesta en consideración, es aprobada:

Proposición número 60

Oída la comunicación anterior, fijase la sesión del próximo martes 17 de los corrientes para la elección del representante ante el Consejo Nacional de Política Aduanera.

Juan Tole Lis.

Bogotá, septiembre 10 de 1974.

Igualmente, el señor Secretario da cuenta del siguiente mensaje:

Bogotá, 3 de septiembre de 1974

Muy estimado señor Secretario General:

Tengo a la vista su telegrama del 28 de agosto próximo pasado, sobre la sesión de la honorable Cámara de Representantes del día anterior en relación con las recientes medidas del Gobierno chileno sobre el tratamiento del capital extranjero, y le agradezco mucho su atenta comunicación, que ha encontrado todo mi interés.

Con este motivo, me complace en renovar el testimonio de mi mayor estima y consideración.

(Von Foerster).

Señor doctor
Ignacio Laguado Moncada
Secretario General de la Cámara de Representantes
Capitolio Nacional.
Bogotá, D. E.

VI

La Presidencia concede la palabra al honorable Representante Ricardo Barrios Zuluaga, quien da lectura a la siguiente

Proposición número 61

Solicítase al Ministerio de Trabajo la designación de una comisión investigadora para que se traslade al periódico "El Espacio", con el fin de verificar si es cierto que existen manifiestas actitudes de persecución sindical de parte de los empresarios de ese periódico.

Ricardo Barrios Zuluaga, Tulio Cuevas, Gloria Gaitán. Siguen dos (2) firmas ilegibles.

Puesta en discusión, el proponente entra a sustentarla y condena lo que denomina una abierta política de persecución sindical adelantada por el periódico "El Espacio" contra sus trabajadores.

En uso de interpelación, el honorable Representante Jorge Carrillo Rojas afirma que lo que está ocurriendo a los trabajadores de "El Espacio" es la demostración palpable de que en Colombia el derecho de organización sindical no tiene la debida protección de las leyes laborales. Concluye solicitando que en todos estos casos, que revelan la existencia de patronos "reaccionarios y sin conciencia", debe hacer exhaustivas investigaciones.

Cerrada la discusión, la Cámara aprueba la proposición número 61.

Acto seguido, son aprobadas las siguientes proposiciones, presentadas, respectivamente, por los honorables Representantes Armando Rico Avendaño y Jorge Mario Eastman:

Proposición número 62

Citen al señor Ministro de Gobierno, doctor Cornelio Reyes, para que en la sesión del día miércoles 18 de los corrientes, a las cinco de la tarde, absuelva el siguiente cuestionario:

2º Que los caficultores han sido orientados, justa y exita creciente ola de inseguridad que azota a los campos y ciudades de Colombia?

Bogotá, septiembre 10 de 1974.

Armando Rico Avendaño.

Proposición número 63

La Cámara de Representantes,

CONSIDERANDO:

1º Que la industria cafetera ha sido el soporte principal de nuestro desarrollo económico e insustituible elemento de integración nacional.

2º Que los caficultores han sido orientados, justo y exitosamente, a través de su máximo organismo, la Federación Nacional de Cafeteros, la cual bajo la ilustre dirección de figuras eminentes de Colombia como el ex Presidente Ospina, Manuel Mejía, Arturo Gómez, Leonidas Londoño, ha pasado a ser el más importante organismo gremial del país.

3º Que la Federación Nacional de Cafeteros constituye, por lo tanto, una entidad que representa en alto grado los intereses nacionales y, por consiguiente, podría decirse que no existe colombiano alguno que de una manera directa o indirecta no esté ligado a su gestión rectora.

4º Que en consecuencia, la Cámara de Representantes como máximo organismo fiscalizador de la Nación debe estar debidamente informada sobre la existencia o inexistencia de los supuestos actos delictivos que la prensa ha venido imputando, en los últimos días, a personas que ocupan u ocuparon altas posiciones en la Federación Nacional de Cafeteros, con el doble fin de impedir, por un lado, que por lenidad se deteriore su bien ganado prestigio y, por el otro, se impida que la impunidad o la calumnia prospere en favor o en perjuicio de los inculcados,

RESUELVE:

1º Designese por la Presidencia una comisión de 5 miembros para que en un plazo no mayor de treinta días rinda a la Cámara un detallado informe sobre la materia de que trata la presente proposición.

2º Demandar la colaboración de la Federación Nacional de Cafeteros, de la Superintendencia Bancaria y de todas aquellas entidades públicas y semipúblicas que sean requeridas por los comisionados con el objeto de que su informe clarifique ante la opinión pública la realidad objetiva de los hechos que la prensa ha venido denunciando.

Presentado a la consideración de la Cámara de Representantes por:

Jorge Mario Eastman, Luis Carlos Sotelo.

Bogotá, 10 de septiembre de 1974.

Nuevamente hace uso de la palabra el honorable Representante Ricardo Barrios Zuluaga para presentar la siguiente

Proposición número 64

Por la cual se cita al señor Ministro de Agricultura, Rafael Pardo Buelvas, para que se sirva explicar a la honorable Cámara de Representantes, el siguiente cuestionario: martes 17 de septiembre.

1º ¿Qué ha pasado con varias investigaciones administrativas y penales iniciadas en la Agencia de Barranquilla, en la Agencia principal de Bogotá y en la planta de silos de Fontibón?

2º ¿En qué forma se está subsidiando el consumo del trigo? ¿Por qué el subsidio es para los molineros y no para el consumidor final? ¿A cuántos cientos de millones alcanza este subsidio?

3º ¿Cómo se están haciendo las negociaciones de la soya, con el producto y subproductos y aceite para consumo humano?

4º ¿Qué pasa con el aceite y la manteca que va a parar a manos de los acaparadores y vendedores? ¿Por qué en la actualidad el pueblo sufre la escasez de estos artículos?

5º ¿Por qué el Idema importó maíz por valor de varios millones de pesos y éste se pierde por mala calidad?

6º ¿Dónde están los repuestos para desmotadoras que por valor de tres millones de dólares importó el Idema?

7º ¿Por qué Idema compra arroz de primera calidad y expende de cuarta? ¿Por qué se está engañando así al pueblo?

8º ¿Qué pasó con las setenta mil (70.000) toneladas de arroz compradas como de primera calidad por el Instituto,

sin el lleno de los requisitos legales y que siendo rechazadas por los consumidores por su estado de descomposición y que luego fue vendido al pueblo en los mercados populares?

9º ¿Qué control existe para los préstamos en efectivo a cooperativas y asociaciones de usuarios?

10. ¿A cuánto asciende la suma gastada por divulgación en el Idema en el tiempo que va del presente año?

11. ¿Cuántos funcionarios se encuentran en el exterior en comisión? ¿Desde cuándo, si han llenado los requisitos que exige la ley? ¿Cuántos han salido en los últimos días y por cuánto tiempo?

12. ¿Por qué se han liquidado cesantías y pagado a los funcionarios interesados, sin los requisitos legales y estando pignorados al Instituto por préstamos de vivienda y vehículo que les ha hecho el Instituto?

13. ¿Qué va a hacer el Idema con las 500 toneladas de leche que fueron importadas por el Idema y que se encuentran en Barranquilla, leche que no es apta para el consumo humano?

14. ¿Por qué el Idema no ha hecho las reclamaciones pertinentes de las mercancías importadas T. C. 2 del 73, T. C. 8, T. C. 7, M. C. 2, S. O. 1 del 73 que no llenaron los requisitos colocando estos productos fuera de norma?

15. ¿Por qué el Idema paga el consumo que hacen sus funcionarios en clubes, bares y cantinas, como los casos del Club de Ejecutivos, Club del Castellano y otros?

16. ¿Por qué el Instituto, teniendo una División Jurídica con diez (10) funcionarios - abogados, contrata servicios de abogados particulares como en el caso de Barranquilla, para redactar un sencillo libelo de denuncia por unos cheques chimbos, lo mismo que para conceptos para dar de baja mercancías por mal estado u otras causas?

17. ¿Por qué el Instituto no acepta los conceptos de sus profesionales como en el caso del edificio que quería comprar y paga por honorarios de avalúo la suma de cuarenta mil pesos a una agencia de arrendamientos como fue a la de Corredor & Cia.?

18. ¿Por qué el Instituto pretende vender las desmotadoras a cincuenta años de plazo? ¿Y por qué paga crecidas sumas por el avalúo de éstas a particulares, contando la institución con funcionarios para que cumplan esta misión?

Bogotá, 10 de septiembre de 1974.

Ricardo Barrios Zuluaga, Magola Gómez Pérez, Juan Tolé Lis, Ricardo Ramírez Osorio.

Sometida a discusión, interviene el honorable Representante Joaquín Franco Burgos, quien solicita que sea leído de nuevo el texto completo, porque, a su juicio, la Cámara hace afirmaciones muy claras en ella.

La aseveración del honorable Representante Franco Burgos suscita un diálogo entre éste y el honorable Representante, Proponente, quien asegura estar muy documentado sobre todos los puntos del temario propuesto.

El señor Presidente observa que es necesario fijar fecha para la citación, y el honorable Representante Barrios Zuluaga señala la del martes 17 de septiembre, después de lo cual da lectura a la constancia que a continuación se inserta:

CONSTANCIA

Los suscritos Representantes a la Cámara dejamos en la sesión de hoy la siguiente constancia:

Protestamos enérgicamente en nuestra condición de liberales por la destitución injusta y arbitraria de los siguientes funcionarios liberales en el Instituto de Mercadeo Agropecuario (Idema): Hugo Ciro Echeverri, Jefe de la División de Presupuesto, Luis Darío Ortiz, de la División de Ingeniería, Benjamín Rueda Martínez, de la División de Cooperativas, Rodrigo Aderve, de la División de Control de Calidad, Ricardo León de la Roche, de la División de Presupuesto, Mariela Villegas, de la División de Presupuesto, con servicios de uno a diez y nueve años en la institución.

El Gerente saliente del Idema, señor Luis Guillermo Vélez Trujillo, firmó las insubsistencias de los funcionarios por el solo motivo de que ellos dieron con destino a la Presidencia de la República, el voluntariado liberal y a la honorable Cámara de Representantes, un informe socio-económico con críticas constructivas a la administración, como la denuncia de hechos delictivos ejecutados en perjuicio directo de la clase consumidora de Colombia y en provecho de unos pocos funcionarios amoraes, negociados que suben a los cien millones de pesos.

Ricardo Barrios Zuluaga, Magola Gómez Pérez, Ricardo Ramírez Osorio, Luis Carlos Sotelo, Rogerio Ayala, Juan Tolé Lis. (2 firmas ilegibles).

Bogotá, 10 de septiembre de 1974.

Al continuarse la discusión, solicita la palabra el honorable Representante Jorge Alonso Restrepo, quien entrega a la Secretaria la siguiente

Proposición aditiva número 65

CUESTIONARIO

¿Por qué en los últimos días de su gestión el anterior Gerente del Idema, doctor Luis Guillermo Vélez Trujillo, nombró en comisión que dura varios años al hijo del doctor Ignacio Betancur Campuzano, Gobernador de Antioquia, con quien luego montó oficina profesional? Además le hizo préstamos a bajo tipo de interés al citado funcionario para comprar vehículo y casa.

Jorge Alonso Restrepo.

Cerrada la discusión, la corporación aprueba la proposición número 64 con la adición propuesta por el honorable Representante Restrepo y con el voto negativo del honorable Representante Franco Burgos.

El honorable Representante Luis Carlos Sotelo solicita que se inserte como constancia en el Acta el texto completo de la demanda de nulidad presentada por él ante el Tribunal

de lo Contencioso Administrativo y relacionada con las determinaciones tomadas por las Cámaras Legislativas en cuanto a la integración de las Comisiones Constitucionales Permanentes.

CONSTANCIA

Honorables Consejeros de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado
E. S. D.

Ref. Acción de nulidad contra los Actos Administrativos del Congreso Nacional en virtud de los cuales, las Cámaras fijaron el número de miembros de las Comisiones Constitucionales Permanentes para el período comprendido entre el 20 de julio de 1974 y el 19 de julio de 1976.

Luis Carlos Sotelo, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, ciudadano en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 814040 de Barranquilla, de profesión abogado según tarjeta profesional número 1290 expedida por el Ministerio de Justicia, obrando en mi propio nombre, manifiesto a los honorables Consejeros de la Sala de lo Contencioso Administrativo, que haciendo uso del derecho consagrado en el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo (Ley 167 de 1941), solicito que por esa alta corporación, previo el concepto del señor Agente del Ministerio Público, se declare mediante sentencia definitiva, que son nulos, por ser violatorios de la Constitución Nacional y de la Ley 17 de 1970 (diciembre 15), tal como lo demostraré más adelante, los siguientes actos administrativos en virtud de los cuales el Congreso Nacional señaló el número de miembros de las Comisiones Constitucionales Permanentes para el período legal comprendido entre el 20 de julio de 1974 y el 19 de julio de 1976:

1º La decisión tomada por el Senado de la República en sesión plenaria del 24 de julio de 1974, de que dan cuenta los "Anales del Congreso" número 12, año XVII del jueves 25 de julio de 1974, parte final de la página 216 y parte primera de la página 217, en virtud de la cual dispuso que "las Comisiones Constitucionales Permanentes estarán integradas en el Senado de la República, así:

Comisión I	19 Miembros
Comisión III	19 Miembros
Comisión V	10 Miembros
Comisión VII	10 Miembros
Comisión II	10 Miembros
Comisión IV	24 Miembros
Comisión VI	10 Miembros
Comisión VIII	10 Miembros

2º La Decisión tomada por la Cámara de Representantes en sesión plenaria del 30 de julio de 1974, de que dan cuenta los "Anales del Congreso" número 14, año XVII del miércoles 31 de julio de 1974, parte primera de la tercera columna de la página 243, en virtud de la cual dispuso que, "Conforme al reglamento de la corporación, las Comisiones Constitucionales de la Cámara quedarán así:

Comisión primera	32 Miembros
Comisión Segunda	20 Miembros
Comisión Tercera	33 Miembros
Comisión Cuarta	48 Miembros
Comisión Quinta	20 Miembros
Comisión Sexta	16 Miembros
Comisión Séptima	14 Miembros
Comisión Octava	15 Miembros

Los mismos "Anales" dan cuenta de esta decisión igualmente en la columna central de la página 245.

ANTECEDENTES:

A. De la Formación de las Leyes.

1º Constitución de 1886.

La Constitución Nacional de 1886 al ocuparse "De la formación de las leyes", en su artículo 82 estableció: "Ningún acto legislativo será ley sin los requisitos siguientes:

1º Haber sido aprobado en cada Cámara en tres debates, en distintos días, por mayoría absoluta de votos;
2º Haber obtenido la sanción del Gobierno".

Y en cuanto quórum, en su artículo 82 consagró:

"No podrá cerrarse en segundo debate ni ser votada una ley en tercero, sin la asistencia de la mayoría absoluta de los individuos que componen la Cámara". (Constitución Política de Colombia, Presidencia de la República, Secretaría Jurídica, Imprenta Nacional, 1973, pág. 178).

Como se aprecia en la transcripción, al tenor de la Constitución de 1886, las leyes se formaban única y exclusivamente en las sesiones plenarias de las dos Cámaras, mediante su aprobación en tres debates.

El único papel que jugaban las Comisiones Permanentes Especiales, que la Constitución daba por sentado que habría de integrar el Congreso en su Reglamento Interno, era el que les asignaba el numeral 2º del artículo 80. En efecto: El artículo 79 disponía:

"Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las dos Cámaras, a propuesta de sus respectivos Miembros o de los Ministros del Despacho".

"Art. 80. Exceptuándose de lo dispuesto en el artículo anterior:

1º

2º Las leyes sobre materia civil y procedimiento judicial, que no podrán ser modificadas sino en virtud de proyectos presentados por las Comisiones Permanentes Especiales de

una y otra Cámara o por los Ministros del Despacho". (pág. 177 ob. cit.).

Esto es, que el único papel que les asignaba la Constitución a tales Comisiones Permanentes Especiales, era el de proponer los proyectos de ley relativos a la legislación civil y al procedimiento judicial. Mas la Constitución no decía de qué manera debían estar integradas esas Comisiones ni exigía que para proponer los proyectos, previamente realizaran debates sobre los mismos y menos que los aprobaran. Todo esto lo dejaba la Constitución al buen criterio del Congreso, esto es al Reglamento Interno del mismo.

2º Codificación Constitucional de 1936.

No obstante la reforma introducida mediante el Acto Legislativo número 1 de 1936, lo consagrado en la Constitución de 1886 sobre este particular aparece igualmente consagrado en la Codificación Constitucional de 1936, solo que lo que era artículo 81 en la del 86, quedó como 74 en la del 36; lo que era artículo 82, pasó a ser 75; lo que era artículo 79, pasó a ser 72; y lo que era artículo 80 en la de 1886, pasó a ser artículo 73 en la de 1936. (págs. 269 respecto de la Codificación de 1936 y 177 y 178 respecto de la Codificación de 1886 en la obra citada).

3º Acto Legislativo número 1 de 1938.

Mediante el Acto Legislativo número 1 de 1938, en virtud del cual se sustituyó el artículo 24 del Acto Legislativo número 1 de 1936 que en la Codificación de este mismo año formó parte del Título VI que se refiere a "La reunión y atribuciones del congreso", como artículo 62, se planteó por primera vez en la historia constitucional del país, la posibilidad de que el Congreso desarrollara su trabajo legislativo a través de Comisiones Permanentes de su propio seno, pero sin imponer que así fuera, y en caso de que hubiese hecho uso de esa posibilidad, las Comisiones que hubiere creado no podrían trabajar sino en tiempo de receso del Congreso y solo para ocuparse de los negocios pendientes en la legislatura anterior y para la elaboración de los proyectos de reformas que les recomendaran el propio Congreso y el Gobierno. Dice así el artículo pertinente del Acto Legislativo número 1 de 1938:

"Artículo 3º El legislador podrá organizar comisiones permanentes del seno del Congreso que estudien, durante el receso de éste, los negocios pendientes en la legislatura anterior y elaboren los proyectos de reformas que les recomienden los Organos Ejecutivo y Legislativo del Estado". (pág. 292 ob. cit.).

4º Reforma Constitucional de 1945.

Lo que hasta este año era una mera posibilidad de que el trabajo legislativo se desarrollara en primer lugar en el seno de Comisiones Permanentes, por virtud del Acto Legislativo número 1 de 1945, se convirtió en un mandato constitucional, con el aditamento muy especial, de que en la formación de las leyes pasó a ser indispensable que éstas sean aprobadas, en primer debate, en la correspondiente Comisión, la cual, de otra parte, por mandato de la misma Constitución, no puede ser integrada con el número de Miembros que determine el Reglamento Interno del Congreso, sino con el número de Miembros que ordene la ley.

Estas Comisiones, por tal razón, se comenzaron y han seguido denominándose "Comisiones Constitucionales Permanentes", pues su creación no es de origen reglamentario como las que existieron bajo el imperio de la primitiva Constitución de 1886; ni de origen legal como lo previó el Acto Legislativo número 1 de 1938 al decir que "El legislador podrá organizar Comisiones Permanentes del seno del Congreso...", sino de origen Constitucional como que es esta misma la que las crea cuando dice:

"En cada Cámara habrá, además de las Comisiones que establezca el Reglamento, las Comisiones Permanentes encargadas de elaborar o adoptar los proyectos a que se refiere el artículo 73 numeral 2º, de tramitar las modificaciones que se introduzcan a toda clase de proyectos y de aprobar en su seno los mismos en primer debate". (pág. 301, ob. cit.).

Y para reafirmar su carácter constitucional así como la trascendencia de su trabajo, el citado Acto Legislativo número 1 de 1945 al ocuparse de la formación de las leyes, estableció un nuevo requisito formal, esto es procedimental, al consagrar que:

"Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las dos Cámaras, a propuesta de sus respectivos Miembros o de los Ministros del Despacho. Pero no serán llevadas a la discusión de la Cámara respectiva sino después de ser consideradas y aprobadas en primer debate en la correspondiente Comisión Permanente". (pág. 301 ob. cit. y pág. 338, art. 79 de la codificación de 1945).

5º Reforma Constitucional de 1968.

Varias fueron las reformas introducidas a la Constitución Nacional mediante el Acto Legislativo número 1 de 1968 y concretamente en cuanto a lo que se viene tratando, quedó rigiendo lo siguiente:

1º Las dos Cámaras están obligadas, por mandato Constitucional, a elegir para períodos no menores de dos años, el número de Miembros que la ley indique, para conformar las Comisiones Constitucionales Permanentes encargadas de tramitar el primer debate de los proyectos de ley o de reforma constitucional. (artículo 72, pág. 55 ob. cit.).

2º Además, las dos Cámaras, por mandato Constitucional, están obligadas a elegir el número de Representantes y Senadores que ordene la Constitución Nacional para conformar la Comisión del Plan, encargada de dar trámite a los proyectos sobre programas de desarrollo económico y social que presente el Gobierno a consideración del Congreso. (art. 80, pág. 64 ob. cit.).

3º Ningún proyecto será ley, según el art. 81 de la Constitución, pág. 65, obra citada, si no reúne los requisitos siguientes:

- a) Haber sido publicado oficialmente por el Congreso, antes de darle curso en la Comisión respectiva;
- b) Haber sido aprobado en primer debate en la correspondiente Comisión de cada Cámara -Comisión Permanente Constitucional- salvo lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución;

c) Haber sido aprobado en cada Cámara, en segundo debate; y

d) Haber obtenido la sanción del Gobierno. Mas la aprobación en primer debate en la correspondiente Comisión, igualmente está normada por la Constitución Nacional, en el artículo 82, pág. 66 obra citada, según el cual:

Para que sean válidas las deliberaciones de las Comisiones, se requiere que en ellas participe por lo menos la tercera de sus Miembros. Y para que sean válidas sus decisiones, se requiere que éstas sean tomadas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes de la respectiva Comisión.

Siendo pues, que "Ningún proyecto será ley sin los requisitos" que se acaban de enumerar, entre los cuales figuran el de que sea aprobado en primer debate en la correspondiente Comisión Permanente Constitucional de cada Cámara, y el de que esa aprobación sea dada estando presentes por lo menos la mitad más uno de los integrantes de la Comisión, debe entenderse que cuando la Constitución dice que "La tercera parte de sus Miembros y la mitad más uno de los integrantes de la respectiva Comisión", está aludiendo al número de Miembros que establece la ley y no al que arbitraria y caprichosamente haya decidido cada Cámara elegir para conformar las Comisiones. Y siendo esto así, caben las siguientes reflexiones:

1º Qué sucede cuando las Cámaras, al margen de la ley, fijan para cada Comisión Constitucional Permanente un número de Miembros mayor al que señala la ley.

2º Y qué sucede cuando también al margen de la ley, fijan un número menor de Miembros para tales Comisiones? Para responder habrá que decir que en ambos eventos se crearán dos situaciones:

Primera. Al fijar un número mayor o uno menor de Miembros del que ordena la ley, las Cámaras se colocan en franca rebeldía en primer lugar contra la ley que fija el número de Miembros que conforman cada Comisión Constitucional Permanente; y en segundo lugar contra la Constitución, pues es ésta la que ordena que cada Comisión se conformará con el número de Miembros que ordene la ley. Y como es obvio, tal rebeldía genera nulidad del acto en virtud del cual las Cámaras fijan arbitrariamente el número de Miembros de las Comisiones.

Segunda. La segunda situación, no menos grave que crea la variación del número de Miembros fijado por la ley, nos lleva ya ante la Corte Suprema de Justicia, pues ésta, como encargada de "la guarda de la integridad de la Constitución", conforme al precepto del artículo 214 de la Carta Fundamental, necesariamente tendrá que declarar "inexequibles" todas aquellas leyes que se forman en el seno de Comisiones integradas con un número menor o mayor de Miembros del que ordene la ley. Pues no hay que olvidar que por virtud de la reforma constitucional de 1968, la inexecutable puede provenir,

"... tanto por su contenido material como por vicios de procedimiento en su formación", y que mayor vicio que el de ser formada la ley por una Comisión ilegal o inconstitucionalmente conformada. Algo así como si una Sala de Decisión conformada con más o con menos miembros de los que ordena el Código de Procedimiento dictara sentencias o un jurado de conciencia integrado con un número de miembros distinto del señalado en el Procedimiento Penal profiriera veredictos. Nadie desconocería que tales sentencias o tales veredictos, son nulos, por haber sido dictadas las primeras y proferidos los segundos por unos cuerpos que no son los previstos en las normas procedimentales, las cuales son de orden público. Pues para que tales cuerpos sean los que el procedimiento prevé, se requiere que estén integrados con el número de miembros que en él se indique.

B. Hechos

Expuestos como han quedado los antecedentes constitucionales de las Comisiones Permanentes del Congreso de la República y precisadas las situaciones jurídicas que se desprenden del no acatamiento de las normas vigentes desde la reforma constitucional de 1968 e inclusive desde antes en algunos aspectos, puntualizo ahora los hechos que han dado lugar a la demanda que estoy formulando mediante este escrito. Tales hechos son:

1º Aprobada la reforma dicha, disminuyó el número de miembros de una y otra Cámara que podrán elegir las distintas circunscripciones electorales.

2º Realizadas las elecciones del 21 de abril del presente año, fueron elegidos Senadores y Representantes, así:

- a) Senadores 112.
- b) Representantes 199.

3º Por su parte, la Ley 17 de 1970 (diciembre 15), expedida para desarrollar los artículos 72 y 80 de la Constitución Nacional, ordenó que cada Cámara integre ocho Comisiones Constitucionales Permanentes y una Novena Especial o Comisión del Plan, cada una de ellas con el siguiente número de Miembros:

Senado	
Comisión Primera	16 Miembros
Comisión Segunda	8 Miembros
Comisión Tercera	14 Miembros
Comisión Cuarta	24 Miembros
Comisión Quinta	8 Miembros
Comisión Sexta	8 Miembros
Comisión Séptima	10 Miembros
Comisión Octava	8 Miembros
Comisión del Plan	22 Miembros
Total por elegir	118 Senadores

Cámara	
Comisión Primera	30 Miembros
Comisión Segunda	14 Miembros
Comisión Tercera	30 Miembros
Comisión Cuarta	48 Miembros
Comisión Quinta	20 Miembros
Comisión Sexta	16 Miembros

Comisión Séptima	14 Miembros
Comisión Octava	14 Miembros
Comisión del Plan	24 Miembros

Total por elegir ... 212 Representantes

Por disposición del artículo 29 de esta Ley, artículo de carácter transitorio, durante la vigencia del período constitucional 1970-1974, se conservó la composición de las ocho (8) Comisiones Constitucionales Permanentes que establecía el ordenamiento anterior, y se permitió que "durante el mismo período de 1970-1974, se podrá pertenecer simultáneamente a la Comisión del Plan y a otra de las Comisiones Constitucionales Permanentes", con lo cual ordeno que a partir del 20 de julio de 1974, la composición de las Comisiones tiene que ser con el número de miembros que ordena la mentada Ley 17 de 1970, y además ya no se podrá pertenecer a la Comisión del Plan y a otra de las Comisiones Constitucionales. En resumen:

A partir del 20 de julio de 1974, se deben constituir 9 Comisiones Constitucionales. Tal es el alcance de la Ley 17 de 1970.

4º Mas como de una parte el total de Representantes y de Senadores elegidos en las elecciones del 21 de abril de 1974 fue inferior al total señalado por la Ley 17 de 1970 para integrar las 9 Comisiones; y de otra, la composición de la Comisión del Plan entraña serias dificultades de orden político, los partidos y grupos representados resolvieron, consultando únicamente su criterio y no la Ley, abstenerse de conformar la Comisión del Plan y variar el número de miembros de las restantes ocho (8) Comisiones Constitucionales Permanentes, de manera que se diera cabida en estas últimas a la totalidad de Senadores y Representantes elegidos en los comicios del 21 de abril de 1974. Y así fue como hicieron que Senado y Cámara, en actos separados, fijaran como número de miembros para tales Comisiones los siguientes, que difieren con los señalados en la Ley 17 del 70, si no en todas, sí en algunas Comisiones:

- Senado, Comisión Primera, 19. La Ley ordena que sean 16.
- Senado, Comisión Segunda, 13. La Ley ordena que sean 8.
- Senado, Comisión Tercera, 19. La Ley ordena que sean 14.
- Senado, Comisión Cuarta, 24. La Ley ordena que sean 24.
- Senado, Comisión Quinta, 10. La Ley ordena que sean 8.
- Senado, Comisión Sexta, 10. La Ley ordena que sean 8.
- Senado, Comisión Séptima, 10. La Ley ordena que sean 10.
- Senado, Comisión Octava, 10. La Ley ordena que sean 8.

Esto es, que solamente quedaron conformadas conforme lo dispone la Ley 17 de 1970, las Comisiones Cuarta y Séptima, pero su conformación resultó afectada por no haberse llevado a cabo en actos diferentes sino en el mismo y único acto cumplido por el Senado para el efecto. El para señalar el número de miembros de las Comisiones Senado no realizó dos actos administrativos distintos, uno Cuarta y Séptima y otro para señalar el número de las restantes, sino que todo lo hizo mediante un solo acto administrativo.

En cuanto a Cámara, lo realizado fue como sigue:

- Cámara, Comisión Primera, 33. La Ley ordena que sean 30.
- Cámara, Comisión Segunda, 20. La Ley ordena que sean 14.
- Cámara, Comisión Tercera, 33. La Ley ordena que sean 30.
- Cámara, Comisión Cuarta, 48. La Ley ordena que sean 48.
- Cámara, Comisión Quinta, 20. La Ley ordena que sean 20.
- Cámara, Comisión Sexta, 16. La Ley ordena que sean 16.
- Cámara, Comisión Séptima, 14. La Ley ordena que sean 14.
- Cámara, Comisión Octava, 15. La Ley ordena que sean 14.

Como se ve, en la Cámara la variación del número de miembros de las respectivas Comisiones no afectó sino a la Primera, a la Tercera, a la Segunda y a la Octava, pero igual que en el Senado, el acto mediante el cual la corporación fijó ese número fue uno solo, lo cual afecta todo su conjunto.

De otra parte, como los proyectos de ley y de acto legislativo deben ser aprobados tanto por las Comisiones de la Cámara como por las del Senado, de nada sirve que la conformación dada en una corporación sea legal si no lo es igualmente en su correspondiente de la otra.

C. Los actos administrativos cuya nulidad demando:

Tal como lo indico al comienzo de este libelo y lo reitero en todas sus partes, lo que demando no es el Acto Electoral en virtud del cual tanto el Senado como la Cámara eligieron los miembros de las Comisiones Constitucionales Permanentes, sino los actos administrativos en virtud de los cuales esas corporaciones fijaron el número de miembros de que debía quedar compuesta cada una de esas comisiones, actos de los cuales dan cuenta los "Anales del Congreso" citados al comienzo de esta demanda en las páginas igualmente señaladas.

Razón de la demanda:

Demando su nulidad, por cuanto estimo que con tales Actos Administrativos, el Congreso Nacional, a través de sus dos Cámaras, "violó" las siguientes normas:

Primera norma violada y concepto de su violación:

Al variar el número de miembros de que debe constar cada una de las ocho (8) Comisiones Constitucionales Permanentes, tanto el Senado de la República como la Cámara de Representantes violaron el artículo 6º de la Ley 17 de 1970 (diciembre 15), pues esta norma fija clara y terminantemente el número de tales miembros y no pueden las Cámaras variarlas para acomodarlas a sus conveniencias, por cuanto por encima de tales conveniencias está el ordenamiento jurídico del país, que debe ser respetado y acatado por todos y particularmente por las propias corporaciones encargadas de expedirlo, ya que en eso justamente consiste el "Estado de Derecho" y sobre ese pedestal se asienta nuestra vida democrática.

Si las Cámaras hubiesen querido respetar la ley, nada les habría resultado más fácil, pues les bastaba conformar tanto en Senado como en Cámara la Comisión Primera Constitucional, encargada de aprobar los proyectos de ley reglamentarios de las Cámaras, y encargarle a ella la aprobación en primer debate de un proyecto de ley que variara la composición fijada en la Ley 17 de 1970, ajustándola a las nuevas circunstancias y previendo las que se puedan presentar en el futuro, para no tener que hacer otro tanto cara cuatro años. Sin embargo esto no se hizo, y prefirieron comportarse como el peor de los funcionarios, realizando la más monstruosa "alcaldada", sentando el peor precedente y dando pie para que todas las leyes que se produzcan en la presente y en las futuras legislaturas sean declaradas "inexequibles" por adolecer de vicios de formación. Esto es, creando la más movidiza e inestable de todas las situaciones imaginables.

Segunda norma violada y concepto de su violación:

Al variar el número de miembros de que deben constar las ocho Comisiones Constitucionales Permanentes según la Ley 17 de 1970, tanto el Senado como la Cámara violaron el precepto del artículo 72 de la Constitución Nacional según el cual, el número de tales miembros será el que fije la Ley y no el que fijen caprichosamente las Cámaras. Esto por cuanto si la Constitución ordena que las Comisiones deben tener un determinado número de miembros, para el caso los que determina la Ley 17 de 1970, ni el Senado ni la Cámara pueden variar ese número, sin violar la Constitución Nacional. Y es esto precisamente lo que han hecho Cámara y Senado al determinar, al margen de la citada Ley, el número de miembros de que debe constar cada una de las ocho Comisiones Constitucionales Permanentes conformadas en la presente legislatura, según se lee en los "Anales del Congreso" que allego como prueba de la existencia de los actos administrativos cuya nulidad estoy demandando.

Suspensión provisional:

Visto que los actos administrativos a que se ha hecho referencia violan flagrantemente lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 17 de 1970 (diciembre 15) y el artículo 72 de la Constitución Nacional, solicito de la honorable Sala, que por intermedio del honorable Consejero Sustanciador, decreta la suspensión provisional de dichos Actos.

Esta petición es procedente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del Código Contencioso Administrativo (Ley 167 de 1941), inciso 2º del numeral 1º, así como en los numerales 2º y 3º del mismo artículo, en concordancia con el artículo 98 del mismo Código.

En apoyo de este pedimento debo señalar que recientemente la honorable Corte Suprema de Justicia decretó la inexequibilidad de la Ley 36 de 1973 que reglamentaba la profesión de periodista, actuando en un todo de acuerdo con el señor Procurador General de la Nación, por los vicios que advirtió en su formación, dado que la Comisión Quinta del Senado, que tuvo a su cargo la aprobación en primer debate, para la cual la ley vigente entonces señalaba 12 miembros, pero el Senado sólo había elegido 10, pretendió hacer quórum decisorio con 6 y no con 7. Para conocimiento de esa alta corporación, adjunto una fotocopia del concepto emitido por el señor Procurador General de la Nación, que repito fue acogido por la Corte.

Competencia:

Por la naturaleza de los Actos Administrativos demandados, corresponde el conocimiento de la presente demanda a la Sala de lo Contencioso Administrativo de esa Corporación, al tenor de lo preceptuado en el artículo 3º del Decreto 528 de 1964.

ANEXOS:

Adjunto a esta demanda los siguientes documentos:

1º Un ejemplar de los "Anales del Congreso", año 17, Nº 12 del jueves 25 de julio de 1974, debidamente autenticado por el Secretario General del Senado de la República.

2º Un ejemplar de los "Anales del Congreso", año XVII, Nº 14, del miércoles 31 de agosto de 1974, debidamente autenticado por el Secretario General de la Cámara de Representantes.

3º Una fotocopia del Concepto emitido por el señor Procurador General de la Nación sobre la demanda de inexequibilidad promovida contra la Ley 36 de 1973, llamada "Ley del Periodista".

NOTIFICACIONES

Las recibo en la Secretaría de la Sala y en mi oficina particular situada en la Avenida Jiménez Nº 10-18, Of. 601, tels. 34-39-58 y 34-39-91, Bogotá.

Honorables Consejeros,

Luis Carlos Sotelo, c. c. 814040 de Barranquilla. T. P. Nº 1.290 de Minjusticia.

Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Secretaría. Sección ... El anterior memorial fue presentado personalmente en esta Secretaría hoy 22 de agosto de 1974, por su signatario Luis Carlos Sotelo quien exhibió la cédula de ciudadanía número 814040 de Barranquilla.

A su turno el honorable Representante Gilberto Zapata Isaza da lectura a la siguiente comunicación:

925 Bogotá - Colombia

32-1 Cimitarra S 70 Agto. 26 16-30 PTTN CTN

Agosto 27 11-52 AM

1150

Gilberto Zapata Isaza
Representante Cámara
Bogotá.
NRO. 15.

Para conocimiento esa corporación atentamente comunico ejército acantonado Corregimiento Dos Hermanos es-

ta comprensión municipal mientras se dedicaba a patrullaje día 24 corrientes cuatro 30 a. m. asesinaron dentro del Caserío ciudadano Onofre Roa Peña, trabajador que iniciaba labores. Solicitole valiosa intervención fin evitar esta clase de anomalías implantan terror intranquilidad ciudadanía.

Respetuosamente,

Isidro López C., Personero Municipal.

BSA 32 - 1 15 PTTN CFN 24 4-20 a. m.
31 BBOSA CO

Seguidamente, presenta la proposición número 66, la cual, sometida a consideración resulta aprobada:

Proposición Número 66

La Cámara de Representantes, escuchando el grave denuncia a que se refiere el telegrama del Personero Municipal de Cimitarra sobre la muerte violenta del trabajador Onofre Roa Peña a manos de elementos del Ejército Nacional en el Corregimiento de "Dos Hermanos" de ese Municipio, solicita respetuosamente al señor Procurador General de la Nación que tome todas las medidas indispensables para que se haga una rigurosa investigación sobre ese hecho que culmine en exacta y fiel aplicación de la justicia.

Transcribese al señor Procurador con fotocopia del telegrama mencionado.

Gilberto Zapata Isaza, Gilberto Vieira, Ciro Ríos Nieto, Ricardo Samper, José Cardona Hoyos, sigue un firma ilegible.

Quienes suscriben dejan como constancia el siguiente documento:

Constancia

Los suscritos parlamentarios,

CONSIDERANDO:

Primero. Que la industria cafetera ha sido el soporte principal del desarrollo económico nacional;

Segundo. Que el cultivo del café genera el más alto volumen de empleo directo en el país y, dentro del marco agrario nacional, constituye el medio directo exclusivo de subsistencia para más de trescientas mil unidades familiares;

Tercero. Que la contribución de la industria del café al crecimiento económico colombiano ha patentizado la injusta contribución de una porción del sector agrario nacional a un crecimiento urbano concentrado y al aumento de la brecha entre la ciudad y el campo, que se agiganta en la medida en que el ingreso real de la población rural se disminuye y el de las clases urbanas se acrecienta;

Cuarto. Que el fenómeno de inflación generalizada ha recaído con gran fuerza en el gremio caficultor, sin que los mecanismos compensatorios de la política cafetera hayan entrado a operar en función del mantenimiento del poder real de compra de los cultivadores del grano;

Quinto. Que la medida reciente sobre alza en el precio de los fertilizantes corresponde evidentemente a un fenómeno inescapable de la economía mundial, pero que, en el marco de la actividad cafetera, puede ser compensado plenamente a través de la utilización del mecanismo de retención, cuya principal justificación se fijó precisamente en su condición de factor compensatorio para afrontar situaciones como la presente;

Sexto. Que dentro del propósito del Gobierno Nacional, acorde con el programa presidencial del Primer Mandatario, en el sentido de eliminar situaciones de artificialidad en la estructura de costos de los sectores productivos, el alza de fertilizantes para los cultivadores de café solo debería justificarse en la medida en que el precio interno del café se ajustara a la realidad de las cotizaciones externas y apelando al margen de retención cafetera que, al nivel actual del 38% permite sobradamente hacer dicha variación en beneficio del ingreso real cafetero,

RESUELVEN:

Reclamar del Gobierno Nacional y de las autoridades cafeteras la adopción de medidas inmediatas sobre reajustes del precio interno del café, en concordancia con el alza de los fertilizantes y de los demás costos de la industria cafetera.

Jorge Mario Eastman, William Jaramillo, Gloria Gaitán, Manuel Gutiérrez Ocampo, Ligia Uribe de Gutiérrez, Alberto Betancourt G., Jaime Chaves, María Victoria Maya, hay cinco firmas ilegibles.

Bogotá, 10 de septiembre de 1974.

VII

Proyectos de ley para segundo debate:

La Secretaría, en cumplimiento de este punto del Orden del Día, procede a la lectura de la ponencia para segundo debate del honorable Representante Mario Olarte Peralta, quien estudió en la Comisión Segunda el proyecto de ley número 140 Cámara, 140 Senado (1973), "por medio de la cual se aprueba la Convención única sobre estupefacientes, hecha en New York el 30 de marzo de 1961, y su protocolo de modificaciones hecho en Ginebra el 25 de marzo de 1972".

Puesta en discusión la proposición con que termina el informe, el honorable Representante Gilberto Salazar Ramírez hace notar que, conforme a la irregularidad que ha sido reconocida hoy por la Cámara, estos proyectos están

ilegalmente tramitados, pues tienen ponencias de los actuales Representantes.

El señor Presidente expresa que la corporación no puede anticiparse a un posible fallo sobre el particular.

Finalmente, la proposición con que termina la ponencia es aprobada.

Abierto el segundo debate de este proyecto, es leído, considerado y aprobado globalmente, de acuerdo con el texto que adoptó la Comisión.

Cerrado el segundo debate de este proyecto, la honorable Cámara, con las formalidades constitucionales, declara su voluntad de que sea ley de la República.

Preguntada la Cámara si quiere que el proyecto anterior sea ley de la República, responde afirmativamente.

El honorable Representante Gilberto Salazar Ramírez deja constancia de su voto negativo, advirtiendo que no es que se oponga al proyecto en sí sino porque considera que tiene vicios de inconstitucionalidad por motivo de su tramitación.

VIII

Es leída la ponencia para segundo debate del honorable Representante Olivo Torres Mojica, a quien correspondió estudiar en la respectiva comisión el proyecto de ley número 62 de 1973, "por la cual se honra la memoria de Herbert Boy". Y sometida a consideración la proposición con que termina, es aprobada.

Abierto el segundo debate de este proyecto, es leído, considerado y aprobado en forma global, de acuerdo con el texto adoptado por la Comisión.

Cerrado el segundo debate de este proyecto, la honorable Cámara, cumplidos los trámites constitucionales y legales, expresa su voluntad de que sea ley de la República.

IX

El señor Secretario da lectura a la ponencia para segundo debate del honorable Representante Oscar Montoya, quien estudió en la Comisión Segunda el proyecto de ley número 33 de 1973, "por la cual se aprueba el acuerdo de Cooperación Sanitaria entre la República de Colombia y la República Federativa del Brasil, para la región amazónica, hecho en la ciudad de Bogotá, a los diez días del mes de marzo de 1972".

Sometida a consideración la proposición final del informe, es aprobada.

Abierto el segundo debate de este proyecto, hace uso de la palabra el honorable Representante Jaime Jaramillo Panesso, quien consigna su sospecha de que detrás de este Acuerdo viene a presentarse una forma velada de penetración del nuevo imperialismo brasilero y añade que el Gobierno colombiano no está en condiciones de garantizar una equidad en la cooperación. Asimismo, hace referencia a lo que ha sido la penetración brasilera en los casos de Paraguay, Bolivia y Chile, donde ha perturbado la estabilidad interna.

Interviene el honorable Representante Aníbal Cuervo Vallejo, quien manifiesta que se hace necesario tomar en cuenta que la salud, la educación y otros menesteres son para todos, sin exclusiones.

Interpela el honorable Representante Cuervo Vallejo para anotar que el honorable Representante Cuervo Vallejo debe sentirse impedido para votar este proyecto por el hecho de ser Cónsul del Brasil, en la ciudad de Medellín.

Responde el honorable Representante Cuervo Vallejo que efectivamente es Cónsul honorario, pero que ello no lo inhibe para pedir que se cumplan los reglamentos internacionales.

En este estado de la discusión, la honorable Representante Gloria Gaitán Jaramillo presenta la siguiente proposición sustitutiva número 67.

Devuélvase el proyecto de ley número 33 (Cámara) de 1973 que se discute a la Comisión de origen para que tenga un análisis exhaustivo y se informe a la Cámara plena el día de su discusión para que asistan todos los parlamentarios interesados.

Gloria Gaitán, Ricardo Barrios Zuluaga.

Siguen dos firmas ilegibles.

Sometida a discusión, el honorable Representante Gustavo Duque Ramírez le solicita a la proponente que haga la sustentación respectiva, pero el honorable Representante José Aníbal Cuervo se adelanta para pedir que sea verificado el quórum, efectuado lo cual mediante votación de la proposición, arroja el siguiente resultado:

Por la afirmativa, cincuenta y siete votos.

Por la negativa, cuarenta votos.

Como consecuencia, no hay quórum decisorio y la Presidencia ordena continuar con el orden del día.

X

Con la presencia del señor Ministro de Minas y Energía, doctor Eduardo del Hierro Santacruz, se inicia el debate a que se contrae la proposición número 52, y al efecto la Presidencia concede la palabra al honorable Representante Alberto Betancur González, quien inicia su intervención agradeciendo la presencia del señor Ministro en momentos en que el país espera del Gobierno presidido por el doctor Alfonso López Michelsen una definición sobre la política minera. Destaca luego la importancia de que se adopten medidas adecuadas en el renglón carbonífero para contrarrestar la crisis energética y se refiere con datos estadísticos al agotamiento mundial de los recursos petroleros. Indica que dentro de las políticas que se han establecido sobre reorganización del Ministerio de Minas debe contemplarse la sustitución a través de la hidroelectricidad y el carbón, e inclusive de la energía termo nuclear en un futuro, con el aprovechamiento para estos del uranio que existe como reserva en el país; y hace notar que de no ser así nos

veremos obligados en muy poco tiempo a importar petróleo en crudo para atender las necesidades internas.

Durante el transcurso de su exposición, el orador es interpelado, con la venia de la Presidencia, por quienes presentan las siguientes proposiciones, las que, puestas en consideración, son aprobadas:

Proposición número 68.

La Cámara de Representantes presenta la más sincera condolencia a la señora esposa y familiares de Luis Esparragoza Gálvez, exparlamentario y Secretario General de esta corporación, fallecido el pasado sábado siete (7) del presente mes de septiembre, en la ciudad de Bogotá.

En nota de estilo, transcribese la presente proposición, a la señora María Isabel de Esparragoza, en la ciudad de El Banco, Magdalena.

Joaquín Franco Burgos, Luis Villar Borda, Armando Rico Avendaño, José Name Terán.

Bogotá, septiembre 10 de 1974.

Proposición número 69.

La Cámara de Representantes se asocia al duelo que conmueve a la sociedad vallecaucana con la desaparición de la señora Rosa Borrero de Bedoya y hace llegar a sus familiares, especialmente a su hijo el doctor Gerardo Bedoya Borrero, actual Secretario de Gobierno Departamental, su sentimiento de pesar.

Transcribese por la Presidencia y la Secretaría en nota de estilo.

Luis Alfonso Vinasco.

Bogotá, septiembre 10 de 1974.

Proposición número 70.

Por medio de la cual la Cámara de Representantes se asocia a un centenario.

La Cámara de Representantes,

Considerando:

1º Que el pasado 3 de septiembre se cumplió el centenario del nacimiento en Abejorral Antioquia del doctor Esteban Jaramillo.

2º Que el doctor Jaramillo fue eminente hombre público, habiendo desempeñado con lujo de competencia la Gobernación de Antioquia y varios Ministerios, en especial el de Hacienda y Crédito Público. Fue además destacado parlamentario.

3º Que el doctor Jaramillo contribuyó a la creación de la Contraloría General de la República, y a la ordenación de las finanzas del país. Posteriormente fue consejero económico de los Presidentes Alfonso López Pumarejo y Mariano Ospina Pérez.

RESUELVE:

a) Asociarse a la celebración de tan importante natalicio.
b) Una comisión de Representantes entregará esta proposición, en nota de estilo, al honorable Concejo Municipal de Abejorral, a la Universidad Pontificia Bolivariana y a sus hijos y familiares residentes en Bogotá y Abejorral.

Bogotá, 10 de septiembre de 1974.

Cecilia Vélez de Vélez.

Proposición número 71

La publicación de "Historia de las Leyes", será vigilada por las Mesas Directivas de Senado y Cámara, a fin de que la publicación aparezca en forma oportuna y se evite hacer historia sobre leyes transitorias de auxilios o de disposiciones que carecen de importancia para el país.

Carlos Ayora Moreno.

Continúa el honorable Representante Alberto Betancur González y expone una serie de consideraciones acerca de los puntos contemplados en el cuestionario de citación.

(El texto completo de la intervención del honorable Representante citante será publicado en próxima edición de "Anales del Congreso", una vez corregida por su autor la respectiva versión magnetofónica).

A las veinte horas y treinta minutos, y en vista de que se ha desintegrado el quórum deliberatorio la Presidencia levanta la sesión, dejando con el uso de la palabra al honorable Representante Betancur González, y convoca para mañana miércoles a las diez y seis horas.

El Presidente,

LUIS VILLAR BORDA

El Primer Vicepresidente,

IGNACIO VALENCIA LOPEZ

El Segundo Vicepresidente,

SIMON BOSSA LOPEZ

El Secretario General,

Ignacio Laguado Moncada.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 53 DE 1974

"por la cual se modifica el artículo 129 del Decreto-ley número 2349, (diciembre 3 de 1971).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el artículo 129 del Decreto-ley número 2349 de 1971.

Artículo 2º En virtud a tal derogatoria, apruébese este segundo artículo con el siguiente contenido:

El control sanitario que se ejerza en los puertos marítimos, aeropuertos internacionales, puertos terrestres y en las fronteras, lo hará el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º Esta ley regirá desde su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado a consideración de la honorable Cámara por el suscrito Representante por la Circunscripción Electoral del Departamento del Atlántico,

Hernán Berdugo B.

Bogotá, D. E., agosto 28 de 1974.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

El Congreso de la República, por medio de la Ley 7ª de 1970, facultó al Gobierno Nacional para "reorganizar el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional" y por tal virtud dictó el Decreto número 2349, diciembre 3 de 1971, en donde en desarrollo de las funciones específicas que le otorgaba la ley de facultades, incluyó el artículo 129 otorgándole a una oficina, que depende directamente del Ministerio de Defensa, y cuya función se refiere, entre otras, a controlar la parte técnica de las naves marítimas, el poder "tomar las medidas que sean necesarias en lo relacionado a sanidad"; esto lo desempeña quien no ha tenido, en su formación profesional, ninguna relación con la profesión médica.

Como es obvio, en cuestiones de salud pública, el Gobierno lo forman el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Salud Pública, de manera, honorables Representantes, que las normas sobre sanidad internacional deben emanar del Ministerio correspondiente, ya que desde su creación, Ley 27 de 1946, diciembre 2, se encargó de "dirigir, vigilar y reglamentar la higiene pública y privada en todas sus ramas y la asistencia pública en el país", y como es natural, estas funciones deben ser ejercidas por organismos, en todos los niveles, dependientes de dicho Ministerio.

En 1957 el señor Ministro de Salud Pública, en uso de sus atribuciones legales dictó la Resolución número 0914 (agosto 21), por la cual "adopta para la República de Colombia, el Reglamento Sanitario Internacional, Reglamento número 2 de la Organización Mundial de la Salud", reglamentación que contiene las recomendaciones básicas para conseguir la máxima seguridad contra la propagación internacional de enfermedades y además, honorables Representantes, la Ley 19 de 1959 (mayo 13) "por la cual se aprueba la Constitución de la Organización Mundial de la Salud", hizo de Colombia un "Estado parte" de dicha organización, donde nuestra representación la tiene el señor Ministro de Salud Pública.

De acuerdo con estas normas legales vigentes, y podrían citarse muchas más, son honorables Representantes, para demostrar que, como en todo el mundo y máxime en los 139 países que forman la Organización Mundial de la Salud, las cuestiones sanitarias deben estar bajo la dirección del Ministerio de Salud Pública de Colombia, o sus representantes directos en el territorio de la República, y no, como lo ordena el artículo 129 del Decreto-ley 2349, que sean entidades ajenas a este Ministerio quienes deban "tomar las medidas que sean necesarias en lo relacionado a sanidad", por las razones expuestas y por el simple detalle de competencia profesional.

Por las consideraciones anteriores, muy atentamente solicito el estudio y aprobación de este pequeño pero importante "proyecto de ley", que busca ante todo, organizar, lo mejor posible, la administración pública en lo referente a las verdaderas funciones del Ministerio a quien le corresponden, o sea, al Ministerio de Salud.

Respetuosamente,

Hernán Berdugo B.

Bogotá, D. E., agosto 28 de 1974.

PROYECTO DE LEY NUMERO 54 DE 1974

"por medio de la cual se construye la cárcel para hombres de Riohacha y se habilita la actual para mujeres y menores".

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. El Gobierno Nacional dispondrá la construcción de la cárcel para hombres de la ciudad de Riohacha.

Artículo segundo. La actual cárcel de Riohacha se destinará, previa refacción, como cárcel de mujeres y menores.

Artículo tercero. El Ministerio de Justicia, incluirá en el presupuesto de 1975 a 1976, la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000.00) para la reparación y acondicionamiento de la actual.

Artículo cuarto. Esta ley rige desde la fecha de su sanción. Presentado a consideración de la honorable Cámara por el suscrito Representante por la Circunscripción Electoral del Departamento de la Guajira.

Cristóbal Fonseca Siosi

Bogotá, septiembre 10 de 1974.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

La ciudad de Riohacha, capital del Departamento de la Guajira, tiene en la actualidad 70.000 habitantes aproximadamente. Su expansión ha sido rápida, pudiéndose asegurar que ha duplicado su población en cinco años, esto se debe, entre otras cosas, a una gran corriente migratoria desde el interior de la República y otros departamentos costeros hacia La Guajira.

Es obvio, que las anteriores circunstancias han rebasado todos los índices previstos, no siendo una excepción el aumento de la población carcelaria, lo que hoy día hace difícil su alojamiento en las instalaciones actuales. Un mayor problema lo constituye la inexistencia de cárcel para mujeres y la reclusión de menores, por física carencia de instalaciones dedicadas a esos fines.

Con el presente proyecto de ley nos proponemos dotar a Riohacha de una moderna cárcel para hombres, que permita toda clase de seguridades y tratamiento adecuado. La actual cárcel, proponemos, con una reparación, se utilice para la reclusión de mujeres, las que hoy día se ven obligadas a permanecer en la misma cárcel que los hombres, con las consiguientes incomodidades. Grave situación viene a ser la detención de menores que al llevarlos a una misma cárcel con hombres y mujeres crea una promiscuidad que afecta su futuro.

Los habitantes de Riohacha, sus jueces y en general todas las autoridades están de acuerdo con nosotros, en que se construya la cárcel que proponemos en el presente proyecto de ley, ya que llena un vacío que es complementario de la recta aplicación de la justicia.

Por todas las anteriores consideraciones, solicitamos a los honorables Representantes acojan esta iniciativa, con la seguridad, de que estarán contribuyendo a subsanar una de las más apremiantes necesidades de la capital de La Guajira.

Honorables Representantes,

Cristóbal Fonseca Siosi

PROYECTO DE LEY NUMERO 55 DE 1974

por medio de la cual se auxilia a la Junta Administradora de Deportes de La Guajira, para la construcción de un estadio.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. Auxiliase a la Junta Administradora de Deportes de La Guajira con la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000.00), moneda corriente, para la construcción del Estadio Calancalá de la ciudad de Riohacha.

Artículo segundo. El Estadio Calancalá dispondrá de cancha de fútbol, baloncesto y atletismo, con gradería y capacidad mínima de diez mil (10.000) personas.

Artículo tercero. El Ministerio de Educación Nacional incluirá en el presupuesto del año 1975 a 1976 la suma señalada en el artículo anterior, y ejercerá la vigilancia e interventoría de la obra.

Artículo cuarto. Esta ley rige desde la fecha de su sanción. Proyecto presentado a la honorable Cámara de Representantes por el suscrito Representante elegido por la Circunscripción Electoral de La Guajira.

Cristóbal Fonseca Siosi

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

La ciudad de Riohacha, capital del Departamento de la Guajira es hoy día la población con mayor índice de crecimiento en Colombia, motivo por el cual existen permanentes desajustes en sus necesidades prioritarias; así ocurre, por ejemplo, en lo relacionado a la recreación y el deporte, disciplinas de gran valor para el desarrollo mental y físico de la juventud, la que no encuentra en Riohacha un lugar apropiado para la práctica de los deportes más comunes en nuestro medio. La carencia de medios proporciona el anquilosamiento de las prácticas deportivas y la pérdida de iniciativas para el mejoramiento de las condiciones que faciliten la expansión del deporte.

Todas las ciudades capitales disponen de un coliseo de mayor o menor magnitud que cobija diferentes proyecciones para el adiestramiento deportivo, siendo Riohacha la excepción a esta regla. Hoy día se hace más necesario que nunca la construcción de un estadio en nuestra ciudad capital, ante la inminencia de la organización de un equipo de fútbol de primera categoría que habrá de participar en los eventos nacionales, siendo totalmente imprescindible la existencia de un estadio como el que solicitamos a través del presente proyecto de ley para Riohacha.

Por todas las anteriores consideraciones solicitamos a los honorables Representantes su voto afirmativo a esta iniciativa que traerá indudables beneficios al pueblo de La Guajira en lo que a recreación y formación deportiva se refiere.

Honorables Representantes,

Cristóbal Fonseca Siosi

PROYECTO DE LEY NUMERO 56 DE 1974

"por medio de la cual se construirán internados indígenas en el Departamento de la Guajira".

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. El Gobierno Nacional procederá a la construcción de dos internados indígenas en las poblacio-

ries de Bahía Honda y El Pájaro, Corregimientos de Uribia y Manuare respectivamente, en el Departamento de la Guajira.

Artículo segundo. El Ministerio de Educación Nacional incluirá en el Presupuesto Nacional de Inversión del año 1975 a 1976 la suma de seis millones de pesos (\$ 6.000.000.00) moneda corriente, a fin de iniciar la construcción de los internados señalados.

Artículo tercero. Los internados de Bahía Honda y El Pájaro serán administrados por la Misión Capuchina.

Artículo cuarto. Esta ley rige desde la fecha de su sanción. Proyecto presentado a la honorable Cámara de Representantes por el suscrito Representante elegido por la Circunscripción Electoral de La Guajira.

Cristóbal Fonseca Siosi

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

El problema de la educación en la península de La Guajira tiene peculiaridades que hacen necesario un sistema propio para tratar de afrontar directamente sus dificultades. La escuela unitaria, recomendada en el resto del país como el sistema ideal para proporcionar educación elemental, fracasó totalmente en nuestro medio por la forma de vida de los habitantes de la península los que se encuentran diseminados en grandes extensiones que imposibilita la asistencia a dichas escuelas, problema que resulta más acusado en las épocas invernales donde la carencia de carreteras hace imposible el tránsito.

El indio guajiro tiene su propia lengua, sus propias costumbres, muy diferentes a la del resto de los colombianos, motivo por el cual, cualquier sistema implantado en su tierra, sin consultar su idiosincrasia le produce una desadaptación que en nada favorece su instrucción. La experiencia señala como un medio útil y seguro en la educación e instrucción de los indígenas en La Guajira, los internados, tres de los cuales funcionan en la península regentados por la Misión Capuchina. Los indígenas aprenden el idioma español y las costumbres occidentales, así como sus primeras letras y su amor a la patria. Es un todo integrado que proporciona inmejorables beneficios a la comunidad. Se asegura la continuidad en la instrucción, se inculca el sentido de la sociabilidad, los programas nutricionales se cumplen en dichos centros y se crea por tanto un individuo útil a sí mismo, a la región y a Colombia. No en muchas ocasiones continúan sus estudios de bachillerato becados en colegios de Riohacha demostrando aptitudes que bien canalizadas produciría uno que otro profesional.

Por todas estas consideraciones solicito a los honorables Representantes, su voto afirmativo a este proyecto de ley.

Cristóbal Fonseca Siosi

PROYECTO DE LEY NUMERO 58 DE 1974

por el cual se dispone la nacionalización del Colegio Departamental de Segunda Enseñanza del Municipio de Aracataca en el Departamento del Magdalena.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º El Ministerio de Educación Nacional procederá a nacionalizar el Colegio Departamental de Segunda Enseñanza, establecimiento que fue creado por medio de la Ordenanza número 63 de noviembre 26 de 1959, emanada de la Asamblea Departamental del Magdalena.

Artículo 2º Se autoriza al Gobierno Nacional para que del porcentaje asignado en el Presupuesto Nacional a la educación pública se tomen las partidas necesarias, para los fines establecidos en el presente proyecto.

Artículo 3º El espíritu y articulado del presente proyecto de ley no desvirtúa ni contradice el mandato previsto en las normas vigentes sobre el particular.

Artículo 4º La presente ley regirá desde su sanción y deroga todas las que le sean contrarias.

Presentada a la consideración de la honorable Cámara de Representantes, por el suscrito Representante por la Circunscripción Electoral del Departamento del Magdalena.

Ricardo Barrios Zuluaga.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

Presento a vuestra ilustrada consideración el proyecto de ley "por el cual se dispone la nacionalización del Colegio Departamental de Segunda Enseñanza del Municipio de Aracataca en el Departamento del Magdalena".

El plantel fue creado por medio de la Ordenanza número 63 de noviembre 26 de 1959; posteriormente el Ministerio de Educación practicó las visitas de rigor y le impartió la respectiva aprobación, por Resolución número 2732 de octubre 4 de 1967.

La nacionalización de este centro docente es imperiosa porque sus precarios recursos así lo demandan. Es importante la intervención del gobierno central para que este instituto continúe prestando su valioso aporte a la cultura nacional. La Nación puede desarrollar por medio del Ministerio de Educación una labor de incalculables proyecciones, ya que como es bien conocido de los honorables Representantes, Aracataca ha ocupado puesto de primer orden no solo en las actividades agrícolas y ganaderas de la Costa Atlántica, sino que se le conoce por las grandes cualidades intelectuales de muchos de sus hijos. Todo estímulo que se dé a regiones como ésta es una contribución al engrandecimiento de nuestro

país. La región, además de comprender un perímetro de 80 kilómetros a la redonda, cuenta con una población escolar de educación media aproximadamente de 9.000 estudiantes, muchos de los cuales se ven privados de los estudios secundarios debido a sus escasos recursos económicos.

Honorables Representantes: creo inconveniente extenderme en consideraciones, para solicitarles con el respeto acostumbrado se impartiera aprobación favorable a este proyecto que no persigue fines distintos a lograr solución a un problema que tiene angustiados a un gran número de compatriotas que en este momento está pendiente de la sabia determinación de esta corporación.

Ricardo Barrios Zuluaga.

ACTAS DE COMISION

COMISION QUINTA

ACTA NUMERO 002

Fecha: agosto 21 de 1974.

Hora: 11.40 a. m.

Presidente: Daniel Arango. Vicepresidente: Bettyna de Franky. Secretaria: Emilia M. de Alvarez.

En Bogotá, D. E., a veintuno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las once y cuarenta minutos de la mañana, bajo la Presidencia del doctor Daniel Arango, se reunió la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes.

Llamados a lista por la Secretaría contestaron los honorables Representantes: Arango Jaramillo Daniel, Franky de Franky Bettyna, Fonseca Siosi Cristóbal, Gómez Magola, González Caicedo Ernesto, González José Ignacio, Lleras de Zuleta Consuelo, Muñoz Suescún Horacio, Piedra Sánchez Carlos Roberto, Trejos González Blasteyo, Vélez Arroyave José Roberto, Vélez de Vélez Cecilia, Yepes Santos Hernando. Zapata Isaza Gilberto.

Con previa excusa dejaron de asistir los honorables Representantes: Forero Benavides Abelardo, García Carlos Ariel, Guerrero Urrutia Víctor, Rodríguez Muñoz Urbano y Vivero Percy Rafael.

Con quórum decisorio la Presidencia declaró abierta la sesión con el siguiente orden del día: "I. Llamada a lista. II. Lectura y consideración del acta de la sesión anterior, 31 de julio de 1974. III. Calificación y reparto de proyecto de ley. IV. Elección mecanotaguígrafa liberal. V. Nombramiento Representante Comisión V ante el Instituto de Bienestar Familiar. VI. Proposiciones y varios". Este fue aprobado por la Comisión.

La Secretaría procedió a dar lectura al acta de la sesión anterior del 31 de julio del presente año, puesta en consideración por la Presidencia, hizo uso de la palabra el honorable Representante Gilberto Zapata para hacer algunas observaciones respecto a que ciertos conceptos críticos que se expusieron en la sesión pasada no quedaron en el acta y que así parece que hubiera sido una cuestión unánime en todos sus aspectos. Dice que el doctor José Ignacio González expresó cosas muy afirmativas y muy importantes en relación con las clases dirigentes colombianas. Considera además que aun no habiendo grabación con apuntes mínimos que debe tener la Secretaría, pueda reconstruir parte de esas intervenciones porque el acta en sí como está redactada no refleja exactamente lo ocurrido en la sesión anterior. Por tanto, que se modifique en ese sentido y que se amplíen las intervenciones críticas que se realizan en la Comisión. Con la anterior observación el acta fue aprobada.

En cumplimiento al tercer punto del orden del día se procedió a calificación y reparto de proyectos de ley.

Se hace presente en la Comisión el honorable Representante José Antonio Vargas Ríos quien anuncia a la Presidencia que a partir de la fecha asistirá a las sesiones de la Comisión Quinta como suplente del doctor José Joaquín Ortiz.

La Secretaría informa a la Presidencia que sigue en el orden del día la elección de mecanotaguígrafa liberal y que al respecto sólo encuentra en su poder la hoja de vida de la aspirante a dicho cargo señorita Marina Acuña.

El honorable Representante Hernando Yepes Santos manifiesta a la Comisión que la semana antepasada precisamente cuando se puso en discusión el nombramiento de empleados pidió un receso de quince días como en realidad se ha cumplido, que en esa oportunidad postuló el nombre de una señora que había trabajado en el Senado pero que desafortunadamente dos días después hubo algunos inconvenientes de parte de quienes generosamente habían dado su firma y que en consecuencia resolvió retirar ese nombre. Trae sí otra candidata de la cual espera traer su hoja de vida y cree que su nombre va a ser bien acogido y expresa que si una vez posesionada, tanto la Presidencia como la Comisión ve que no tiene la capacidad suficiente para el cargo, su renuncia será presentada. Dice que se trata de la señorita Olga Gerardo Mejía.

El señor Presidente dice que la intervención del doctor Yepes da oportunidad a la Comisión para proponer la elección de la mecanotaguígrafa liberal, si no hay observación en contrario.

El honorable Representante Horacio Muñoz está de acuerdo con lo expresado por la Presidencia a fin de dar tiempo para que los honorables Representantes presenten las diferentes hojas de vida de sus candidatas. El doctor Daniel Arango manifiesta a la Comisión que de acuerdo con lo anterior, dicha elección queda aplazada para el próximo miércoles y solicita a la Secretaría seguir con el orden del día. En consecuencia se informa a la Comisión que sigue la elección del representante ante la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Hace uso de la palabra el Representante Ernesto González Caicedo para postular a nombre del partido liberal al doctor Hernando Yepes Santos para ocupar tan delicada

posición. Se trata del Representante del Tolima, persona ampliamente conocida y luchador del partido.

El honorable Representante Muñoz solicita a la Presidencia un receso a fin de llegar a un consenso sobre el particular. La Presidencia decreta un receso de 10 minutos siendo las doce y veinte. A las doce y cuarenta se reanuda la sesión y hace uso de la palabra el honorable Representante Cristóbal Fonseca Siosi para presentar una proposición en el sentido de que se aplaque la elección del miembro de esta Comisión ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ya que valdría la pena saber si hay posibilidad de que haya un cruce político, es decir, que el principal sea conservador o liberal y en el Senado ocurra más o menos igual y allegar a esta Comisión más información al respecto.

La Presidencia solicita al doctor Fonseca presente dicha proposición por escrito. El honorable Representante Horacio Muñoz dice que ya que está en el orden del día, es una potestad de la Comisión y pide se proceda a dicha elección. El Representante González Caicedo adhiere a lo expresado por el doctor Horacio Muñoz y dice que al presentar candidatos y votar por ellos se interpreta libremente el deseo de la mayoría y no considera que se cometa un acto de precipitación al hacerlo en el día de hoy y si se podría dejar la impresión de que se están aplazando y aplazando las cosas indefinidamente. El doctor López ha manifestado su deseo de poner a funcionar todas las instituciones del país a la mayor brevedad y que sería una responsabilidad grave atravesarse en ese propósito no eligiendo el representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El honorable Representante Daniel Arango ordena a la Secretaría se dé lectura a la proposición presentada por el honorable Representante Cristóbal Fonseca Siosi.

Proposición número 001

"Aplácese la elección de miembro de la Junta Directiva de la Comisión Quinta ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar hasta la próxima semana". (Fdo.) Cristóbal Fonseca Siosi.

En consideración la proposición leída y sometida a votación se obtiene el siguiente resultado: por la afirmativa 3 votos; por la negativa 12. En consecuencia fue negada.

Hace uso de la palabra el honorable Representante José Antonio Vargas Ríos quien manifiesta que se está tomando una determinación muy precipitada ya que ni él mismo sabe cómo se integra la Junta del Instituto de Bienestar Familiar.

El honorable Representante Daniel Arango contesta al doctor Vargas que no sabe exactamente cuál es dicha composición pero que se propone solicitar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar toda la información al respecto.

Se suscita un largo diálogo sobre el sistema adecuado para dicha elección.

El doctor Gilberto Zapata Izasa solicita la palabra para inscribir una plancha compuesta por el honorable Representante Horacio Muñoz Suescún, principal y Hernando Yepes, suplente.

La doctora Bettyna de Franky pide estudiar la posibilidad de que el partido conservador participe en esta elección.

El honorable Representante Fonseca insiste en un receso de cinco minutos.

Nuevamente interviene el honorable Representante Zapata y dice que de acuerdo con lo expuesto por el doctor López en su campaña se le daría representación a la oposición. Sin embargo, él ha observado que la oposición no se ha tenido en cuenta. Alianza Nacional Popular no ha querido presentar ningún candidato, ni tampoco la Unión Nacional de Oposición. Observa que se han postulado los nombres de dos distinguidos médicos con una fuerza más o menos igual que los dos tienen calidades óptimas para dicha posición.

La Presidencia decreta el receso solicitado por el honorable Representante Fonseca.

La honorable Representante Magola Gómez solicita la palabra para postular a nombre de la mujer a doña Consuelo Lleras de Zuleta como suplente para la Junta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y como principal al doctor Hernando Yepes.

El doctor José Antonio Vargas Ríos deja la siguiente constancia: "Resulta, señor Presidente, que quien presentó la proposición para que se eligiera hoy el Delegado de la Comisión ante el Instituto de Bienestar Familiar, se ha salido para desintegrar el quórum, de lo que se concluye que aquí se traen las cosas hechas, y como no les salió lo que querían, entonces se desintegra el quórum. Eso es falta de seriedad y una falta de respeto con la Comisión. Por eso nosotros gentilmente solicitamos a la Presidencia que se aplazara la elección, sin embargo, se hizo caso omiso de nuestra proposición y fue derrotada. Eso demuestra, señor Presidente, que no hay ánimo de trabajar, en tal virtud dejo mi constancia de protesta y me retiro de la Comisión. Si así continuamos, señor Presidente, va a ser muy difícil que en esta Comisión se tenga quórum para deliberar y para aprobar las leyes que hay que sacar adelante, pues nosotros también utilizaremos la enseñanza de desintegrar el quórum.

El honorable Representante Gilberto Zapata se suma a la protesta del honorable Representante que le ha antecedido en el derecho de la palabra, ya que considera que a Colombia siempre la han manejado las clases dirigentes que son las culpables del estado actual del país, pide a la señorita Secretaria que confirme el quórum decisorio y se proceda a la elección de un distinguido elemento del partido liberal y otro del partido conservador como miembros del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. La Secretaría informa que hay quórum decisorio (11 Representantes).

El honorable Representante José Roberto Vélez presenta la siguiente proposición:

Proposición número 002

"Elijanse como miembros de la Comisión Quinta de la Cámara en el Instituto de Bienestar Familiar los siguientes miembros: principal doctor Horacio Muñoz Suescún, suplente Cristóbal Fonseca Siosi". (Fdo.) firmada por 10 Representantes.

Entran al recinto de la Comisión los honorables Representantes Ernesto González Caicedo y Blasteyo Trejos. Pues-

ta en consideración la proposición del honorable Representante Vélez y sometida a votación se obtiene el siguiente resultado: por la afirmativa 11 votos; por la negativa 2. En consecuencia fue aprobada.

La Presidencia informa que se comunicará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los nombres de los Representantes de la Comisión Quinta de la Cámara ante esa Junta Directiva.

El honorable Representante Cristóbal Fonseca Sioffi agradece a la Comisión el nombramiento que acababan de otorgarle y manifiesta que estará listo a servirles en lo que estimen conveniente. Igualmente el honorable Representante Horacio Muñoz agradece el honor que le han conferido y dice que desde esta posición de tal trascendencia será su fiel representante personal de cada uno de los miembros de la Comisión lo cual hace extensivo a la Cámara.

Dice el doctor González Caicedo que aunque no ha votado por el doctor Horacio, en ningún momento debe considerarse como rechazo a su nombre puesto que tanto el doctor Yepes como el doctor Muñoz reúnen excelentes calidades para representar a la Comisión.

La Presidencia concede la palabra al Representante José Ignacio González quien felicita a los Representantes de la Comisión ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y manifiesta que a pesar de lo tormentoso que fue el nacimiento jurídico de ese Instituto quisiera conocer un informe sobre su burocracia, sus funciones, etc., ya que ha sido testigo de su inoperancia en dos municipios de Antioquia: Cauca y Concordia. Analiza importantes anomalías de este Instituto que en su concepto es un elefante blanco y que no sabe si es el caso de suprimirlo, que no está prestando ninguna función y que en cambio si está malgastando los dineros que podrían canalizarse en mejores servicios a la comunidad.

El doctor Roberto Vélez en nombre de la Anapo deja sentada su más enérgica protesta por la triquiñuela fallida de algunos Representantes en la elección que se acaba de hacer lo que indica que los colegas solamente representan los intereses de los monopolios y de las oligarquías que nos dominan, quiere dejar muy en claro que los Representantes de la Anapo votaron por el distinguido médico Horacio Muñoz y por el doctor Cristóbal Fonseca como representantes de esta Comisión ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en primer lugar como rechazo, y que considera que estos dos médicos son gente honorable y cree que van a hacer una buena representación de las clases menos favorecidas. Está seguro de que se ha hecho bien entre escoger dos hombres del pueblo y no haber escogido a dos representantes de la oligarquía.

Interviene el doctor Daniel Arango para manifestar que no quiere mezclarse en ningún tipo de polémica entre los miembros de la Comisión pero que sí quiere hacerles un cordial llamamiento para que superen las pequeñas diferencias que se puedan presentar y que no tienen ninguna entidad de controversia para que se puedan todos dedicar a estudiar los graves problemas de asistencia social, educativa, etc., que van a estar a consideración de la Comisión. Agrega que sería para él muy penoso como su Presidente no poder poner un grano de arena en busca de la cordialidad pero que pueden tener toda la seguridad de que la Mesa Directiva conservará una absoluta imparcialidad en todo tipo de elección.

El honorable Representante González Caicedo ratifica lo expuesto anteriormente sobre las personas que han sido elegidas en este momento, que a pesar que no contaron con su voto, no por desconocimiento a sus calidades ni mucho menos al libre juego democrático se puede tener preferencia por una persona u otra, expresa sí todo su respaldo a los doctores Muñoz y Fonseca y lo repite para que así quede consignado en el acta. Se adhiere a lo expresado por el doctor Daniel Arango en el sentido de aprender a respetar democráticamente las decisiones a pesar de salir en un momento dado derrotado en una elección. Se atreve a tomarse la vocería de aquellas personas que se retiraron momentáneamente del recinto para ofrecerles total respaldo y explicarles que en ningún momento fue rechazo a sus nombres.

El honorable Representante José Roberto Vélez Arroyave hace uso de la palabra para expresar lo siguiente: "Valga la aclaración del honorable Representante González pero yo sí quiero recordarle que se debe tener más respeto por la Comisión y evitar las triquiñuelas que trataron de hacerse hace algunos momentos al procurar algunos Representantes desintegrar el quórum, al darse cuenta de que la mayoría de la Comisión no se encontraba de acuerdo con sus candidatos. Agrega el doctor Vélez que sabe muy bien que dentro de la Comisión hay unos Representantes que forman parte de la oligarquía y otros que aunque no forman parte de la misma, representan sus intereses, estando ubicados ellos bien sea en el partido liberal o en el partido conservador.

A continuación interviene el honorable Representante Gilberto Zapata quien a nombre de la Unión Nacional de Oposición hace algunas consideraciones sobre lo sucedido, y evidenciar el forcejeo político que se presentó entre la Comisión cuando algunos miembros de la representación liberal no querían elegir como suplente a la Junta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a un miembro del partido conservador. Considera que lo correcto, así las aspiraciones de algunos no contaran con la mayoría era permanecer en sus curules y respaldar los nombres que querían elegir sin ninguna "triquiñuela" como con mucho acierto lo ha manifestado el señor Representante Vélez. Considera que han cometido un "pecadillo" de manzanillaje que no les resultó. Agrega el Representante Zapata que para él los colombianos no se dividen entre liberales y conservadores puesto que las nominaciones están profundamente desvirtuadas y cita varios ejemplos para confirmar su acerto en relación con la confusión ideológica existente. Considera las admoniciones de paz que se han estado escuchando en el seno de la Comisión no van a tener cumplimiento alguno porque cada vez que exista una contradicción entre las posiciones políticas o personales de uno y otro grupo se van a producir escisiones tanto en la Comisión como en las Asambleas Departamentales, como en el Congreso en pleno. Porque se está creando una Colombia nueva y ese nacimiento es la frus-

tración de la esperanza que va a tener el pueblo colombiano frente al Gobierno del doctor López puesto que no va a encontrar solución frente a sus grandes problemas. Por todo lo anterior está seguro que van a existir muchos tropiezos puesto que el partido conservador sabe que todos los días será más arrinconado por el partido liberal. Hoy es aquí la disputa por una suplencia, mañana será por la Contraloría y así sucesivamente. Por todo lo anterior la Unión Nacional de Oposición no considera que los dos miembros designados se puedan llamar uno del partido liberal y otro del partido conservador, sino que entre la trayectoria de su pensamiento podían estar ambos dentro del sistema del Frente Nacional, en esta época de la esperanza frustrada.

Agotado el orden del día y siendo las dos de la tarde, la Presidencia levanta la sesión y convoca para mañana a las dos de la tarde.

El Presidente,

Daniel Arango

El Vicepresidente,

Bettyna Franky de Franky

La Secretaria,

Emilia Mcneses de Alvarez.

RELACION DE DEBATES

Intervención del honorable Representante Jorge Sedano G., en la instalación del Congreso Nacional el día 20 de julio de 1974.

Señor Presidente: hay una serie de consideraciones previas que es necesario hacer en esta Cámara, antes de proceder a la elección de secretario.

Yo le ruego señor Presidente que le ordene a la Secretaría la lectura del artículo 103 de la Constitución.

Señor Presidente Luis Villar Borda:

Me permito recordar al honorable Representante Sedano: el punto del orden del día es la elección de funcionarios. Estamos en las postulaciones; ¿hay algún otro candidato?

Le ruego señor Presidente, le ordene a la Secretaría la lectura del artículo 103 de la Constitución.

El Presidente Luis Villar Borda:

Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo citado.

Artículo 103. Son facultades de cada Cámara: 1ª Elegir al Presidente y a los Vicepresidentes para períodos de un año a partir del 20 de julio; 2ª Elegir su Secretario General para períodos de dos años a partir del 20 de julio quien deberá reunir las mismas calidades señaladas para ser elegido Senador o Representante según el caso o haber ocupado en propiedad el mismo cargo; 3ª...

Honorable Representante Sedano:

Señor Presidente, precisamente como se ha entrado a la elección de funcionarios y el primer funcionario para la Cámara de Representantes es el Secretario General, y yo creo que la Cámara debe declararse impedida para entrar a esa elección, y me voy a permitir dar unas muy breves razones con la benevolencia de ustedes honorables Representantes.

De esta manera, señor Presidente, mi intervención encuadra perfectamente dentro del reglamento y dentro del orden del día.

El artículo 103 de la Constitución, señor Presidente, determina los períodos constitucionales de los respectivos miembros de la Mesa Directiva, así como los funcionarios de la Cámara.

La claridad señor Presidente, de este artículo, aparece a través de la simple lectura; en el inciso 1º nos afirma que es facultad de la Cámara elegir al Presidente y a los Vicepresidentes para un período de un año que se principia a contar el 20 de julio del año en que se nombra, y el 2º inciso determina que es facultad de la Cámara elegir su Secretario General para períodos de dos años a partir del 20 de julio del año en que se nombra.

Fue tan clara la intención del constituyente, señor Presidente, que en el primer artículo determinó el período para la Presidencia y para la Vicepresidencia de un año y con mucha claridad determinó en el inciso 2º el período para el Secretario General. De esta manera, señor Presidente, si no estoy mal y le ruego a Su Señoría ordenar la lectura del acta correspondiente al día 8 de agosto de 1973 en que fue elegido el Secretario de esta Cámara para un período de dos años.

Diálogo entre el Presidente y el honorable Representante Sedano:

Señor Presidente, yo quiero que usted no me atropelle; usted puede hacerlo porque usted ha sido elegido Presidente de la Cámara, pero quiero decirle señor Presidente que usted ha prometido respetar la Constitución y las leyes; se va a cometer un abuso, se va a cometer un atropello contra la Constitución no solamente contra la letra y su espíritu, y acudo a su espíritu liberal señor Presidente, para que me permita hacer unas breves consideraciones de continuar, yo creo que esto que estoy haciendo encuadra perfectamente dentro de la libertad que debe tener esta Cámara, no es la primera vez que se le permite a un Representante expresar sus ideas, señor Presidente, le ruego que no me atropelle, claro que usted puede consumir el atropello, pero yo quiero que usted no haga esto en el primer día de sesiones. Permitame señor Presidente hacer mi exposición que yo le ofrezco a los honorables Representantes ser sumamente breve.

Señor Presidente:

Honorable Representante, con el mayor gusto encucharemos a Su Señoría en la medida en que no se trate de interferir el punto del orden del día que es el de la elección de funcionarios. Si Su Señoría desea que la Cámara altere ese punto del orden del día tiene el derecho a solicitarlo y la Cámara tiene también el derecho a decidirlo.

Honorable Representante Jorge Sedano:

Pido la alteración del orden del día y me inscribo como primer orador, señor Presidente.

Señor Presidente, no es justo lo que usted hace. Señor Presidente para quitarme el uso de la palabra me sugiere que solicite la alteración del orden del día, acepto la sugerencia; cuando no resulta así señor Presidente acude a otra argucia para quitarme el uso de la palabra, yo le pido a usted seriedad, señor Presidente.

El Presidente:

No hay argucia de ninguna naturaleza honorable Representante.

Honorable Representante Sedano:

Todos hemos escuchado que usted sugirió que pidiera alteración del orden del día.

El Presidente:

Estamos en el proceso de una elección.

Honorable Representante Sedano:

Señor Presidente, usted me ha sugerido que solicite la alteración del orden del día y lo voy a hacer porque usted me lo sugirió.

Yo tengo el uso de la palabra señor Presidente y lo tengo para presentar una proposición de alteración del orden del día y sustentarla señor Presidente.

El Presidente:

Estamos en una elección honorable Representante, a mí me da mucha pena con Su Señoría.

Honorable Representante Sedano:

Bueno, entonces señor Presidente vuelvo a la concesión inicial que quiso hacerme de permitirme hacer una muy breve exposición antes señor Presidente de entrar a la elección.

Le repito señor Presidente, yo le ruego a los honorables Representantes que me concedan unos breves minutos.

Efectivamente la iniciativa de declarar esta sesión permanente fue tomada en la bancada liberal y creo yo, que esa iniciativa se ha aprobado por la Cámara no para atropellar los derechos de ningún Representante; qué importante es para esta Cámara que cuando el partido liberal tiene mayoría en esta asamblea que representa la voluntad del pueblo colombiano, por lo menos se le permita a un modesto Representante expresar lo que piensa aunque sea derrotado, es que ese es el juego democrático expresar el pensamiento limpio y llanamente aunque choque con preferencias de otros pero a su vez someterse al resultado ineludible de las mayorías y yo por anticipado me someto, simplemente he pedido una breve audiencia para expresar algunos conceptos que yo considero de sumo interés porque lo que está en juego es la misma Constitución Nacional.

Cuando yo escuchaba al Presidente Villar Borda y al doctor Ignacio Valencia, así como al segundo Vicepresidente que iban a luchar en esta Cámara porque todos los Representantes tuvieran sus derechos plenos, de tal manera que nadie fuera atropellado, me sentía yo complacido de haber sufragado por ellos, pero me extraña sobremanera, doctor Luis Villar Borda, que su primer acto sea el de querer acallarme, lamento profundamente tener que expresarle estos conceptos pero, señor Presidente, es mi obligación porque yo he venido a esta Cámara quizá a través del mismo proceso: levantarme en una plaza pública para decir lo que siento.

Ofrezco honorables Representantes ser sumamente breve en mi intervención.

El artículo 103 de la Constitución, en su artículo 1º determina el período del Presidente y de los Vicepresidentes de la Cámara, y en su inciso 2º determina el período del Secretario General. El inciso primero dice:

Que el período del Presidente y de los Vicepresidentes será de un año a partir del 20 de julio del año respectivo, y el inciso 2º lo determina en dos años para el Secretario General de la Cámara. En los Anales de la Corporación del 8 de agosto, se lee lo siguiente, señor Presidente: Dice el acta referente al día 8 de agosto de 1973, vienen las postulaciones, hay constancias durante las postulaciones, hay discursos durante las postulaciones, señor Presidente y después continúa el acta diciendo: "También anuncia los votos del partido liberal en apoyo del doctor Néstor Eduardo Niño Cruz, el honorable Representante Alberto Santofimio Botero quien además deja como constancia verbal que en ningún momento los miembros de la Comisión Política Liberal que ocupan escaño en la Cámara baja, fueron buscados por los comisionados conservadores para dialogar y llegar a acuerdo sobre la elección de Mesa Directiva.

En virtud de que el nombre del doctor Néstor Eduardo Niño Cruz es postulado para la Secretaría General de la Corporación, este solicita al señor subsecretario don Ignacio Laguado Moncada, ocupe la Secretaría, lo que hace de inmediato; en uso de la palabra el honorable Representante Silva Valdivieso solicita a la Corporación que en vista de que no hay otro candidato para la Secretaría General se vote por el nombre del doctor Néstor Eduardo Niño Cruz", se termina la elección, voy a lo sustancial: "La Presidencia pregunta a la Cámara si declara legalmente elegido al doctor Néstor Eduardo Niño Cruz como Secretario General de la Corporación para el período legal de dos años y ésta responde en forma unánime que sí lo declara, poniéndose de pie la totalidad de los honorables Representantes, el señor Presidente recibe el juramento, etc.". De esta manera considero yo, señor Presidente, que la Constitución es clara en cuanto a determinar que el período del Secretario General de la Cámara en ejercicio de la Secretaría es de dos años; 2º que ese período principia a contarse desde el 20 de julio del año respectivo y en 3er. lugar, que el 20 de julio de 1973 se inicia el período del actual Secretario General, quien ya ha actuado en esta legislatura como Secretario de la Corporación y por lo tanto para dos años, en virtud de haber sido elegido el 8 de agosto de 1973.

Honorable Representantes, y qué importante es que yo me dirija especialmente al partido liberal porque en esta Corporación va haber algo muy singular; el liberalismo determinará lo que a bien tenga; las voces conservadoras serán de adherencia o de discrepancia y en el fondo a manera de simple constancia pero qué importante es para el partido liberal que demuestre que efectivamente la Constitución Nacional y las leyes y el estado de derecho es lo que rige los principios de su partido.

Digo yo, que elegido Néstor Eduardo Niño Cruz el 8 de agosto el período correspondiente principia a contarse el 20 de julio, refiriéndome yo al 8 de agosto y al 20 de julio de 1973. Este artículo viene señor Presidente del acto legislativo 30 de 1968 y efectivamente da la circunstancia de que las elecciones de la Cámara, señor Presidente, en lo que mira a la Secretaría no han correspondido con los respectivos períodos de la Cámara. Esto es con los períodos de los honorables Representantes, por una simple razón: el primer Secretario con el nuevo régimen de dos años fue elegido en el año de 1969 hasta 1971 y con el nuevo régimen de dos años fue elegido en el año de 1969 hasta 1971 y fue el caso del doctor Cabrales si mal no recuerdo, por eso cuando vino la Cámara de 1970 en la que yo estuve presente no se consideró la elección del doctor Cabrales ni se entró a elegir Secretario General simplemente porque el período del Secretario General era el de dos años. Y elegido en el año de 1971 el doctor Néstor Niño Cruz por un primer período terminó éste el 20 de julio de 1973 y por esa razón se realizó la elección para Secretario General de la Cámara el 8 de agosto de 1973 para un período de dos años.

Ignoro señor Presidente, reglamentariamente, ¿qué procedimiento exista cuando principia como en efecto se han principiado las postulaciones para la elección de Secretario General? Con la finalidad de que la Cámara entre a deliberar sobre este punto preciso, usted que conoce también el reglamento, señor Presidente, le ruego que lo aplique al respecto, lo que no puedo entender señor Presidente, es que en el primer día de sesiones con mayoría liberal se viole de esta forma la Constitución Nacional. Me han afirmado que existe un acuerdo para que el Secretario de la Cámara sea de filiación liberal, bien venido ese acuerdo, bien venido ese acuerdo señor Presidente, pero yo considero que no puede dársele cumplimiento sino hasta tanto el actual secretario cumpla el período correspondiente, porque de lo contrario señor Presidente, se está dejando las bases legales necesarias para que la Nación pague el error de la Corporación, error que deja de ser error cuando existe pleno conocimiento, señor Presidente, sobre estos hechos clarísimos en la Constitución como es que el período del actual secretario solamente termina hasta el año de 1975 el 20 de julio.

No sé honorables Representantes, si haya premura por elegir esta noche el Secretario General, pero bien me parece que valdría la pena que se declarara un receso para que por lo menos la Junta de Parlamentarios conservadores tome una posición al respecto porque no se tomó en la junta pasada en virtud de que nos comunicó el presidente del directorio nacional que en lo que mira a secretaria y subsecretaría el Presidente elegido de la Cámara y Vicepresidentes pondrían las bases necesarias para un acuerdo al referendium de la misma Junta de Parlamentarios; de esta manera señor Presidente le pido que ordene un receso sumamente breve con la finalidad.

Interpelación del honorable Representante Euclides González:

Señor Presidente, me parece de capital importancia el planteamiento que el honorable Representante Sedano está haciendo sobre el particular, se trata de cuestiones de fondo, en realidad no creíamos nosotros al principio de que habian cuestiones constitucionales que se relacionaban con este acto, pensábamos en un principio de que se trataba de simple política, pero en verdad los planteamientos hechos por el doctor Sedano y sobre todo la claridad con que ellos han sido hechos, la lectura del propio artículo de la Constitución Nacional, y sobre todo el acta que se ha leído, y la validez que le ha dado la misma Cámara al iniciarse la sesión con la Secretaría del doctor Néstor Eduardo Niño Cruz, implica necesariamente que no puede interrumpirse un principio o es decir un acto que comenzó como Secretario de la Cámara interrumpirse y cortarse por cuestiones de tipo de acuerdos bipartidistas. Se trata de cuestiones de orden jurídico, se trata de una validez, que ya les dio la propia Cámara al acto mismo de ser Secretario General el doctor Néstor Eduardo Niño Cruz, el para mí, como abogado, considero que con el solo hecho de haber secretariado hasta este momento se le ratificó su condición de Secretario de la Cámara y esa condición perdura un año más.

Ese es mi modesto concepto sobre el particular y estimo que las ilustraciones de orden jurídico son importantísimas, porque estimo de que no todos somos abogados en esta Corporación, una buena ilustración de fondo de orden constitucional, legal y reglamentario es necesario para nuestra propia formación y para no asumir actos contrarios a la ley y contrarios a la Constitución.

Yo le suplico a los honorables Representantes, aceptar la invitación que hace el Representante Sedano González con el fin de que no nos precipitemos en actos que pueden ser violatorios de la Constitución y de la Ley, en actos que desdican de la Corporación, y sobre todo cuando entramos diciendo que seremos los primeros en respetar y hacer cumplir la Constitución y la Ley, y le suplico a los honorables Representantes acceder a la petición, un receso a efecto de que no nos precipitemos.

El señor Presidente Luis Villar Borda:

En realidad el que invoca tanto el reglamento, es simplemente por amplitud de la Presidencia, está el honorable Representante Sedano haciendo uso de la palabra, porque estamos en un acto de elección, se está desarrollando el acto de elección y de la misma manera como es respetable el honorable Representante Sedano, es respetable también la Cámara de Representantes.

Honorables Representante Cornelio Reyes:

Sin ninguna vacilación y en consecuencia como estamos en una postulación de nombres, yo quiero decir en nombre de la representación conservadora y espero que sea la totalidad, por respeto y lealtad a esos compromisos para tener autoridad para exigir al partido liberal también lealtad a los compromisos, vamos a votar por el candidato que ha postulado el partido liberal para la Secretaría de la Cámara.

Es copia tomada de la cinta magnetofónica.

Armando Molina Agudelo, Director Departamento de Grabación Cámara.

Intervención del honorable Representante Ricardo Barrio Z., el día 25 de julio de 1974.

Señor Presidente:

Al levantarse la sesión de anoche presenté a la Secretaría un proyecto de acto legislativo que no fue leído, y que yo pido que se me de la oportunidad antes de que se agote la famosa media hora reglamentaria, que termina en media hora complementaria, porque está probado que las sesiones de la Cámara no duran más de media hora en sus sesiones ordinarias.

Pido que se me de la oportunidad de leer mi proyecto de acto legislativo antes de que el Ministro de Gobierno vuelva a presentar el proyecto de la flamante ciudadanía de los 18 años de edad, señor Presidente.

Señor Presidente:

Honorable Representante, los proyectos por problemas con la imprenta no fueron publicados en el acta de la sesión de hoy, pero serán publicados para conocimiento de los honorables Representantes en el acta, en los Anales de la próxima sesión.

El orador:

Pues yo voy a dejar una constancia en el acta de la sesión anterior por escrito, y usted me va a permitir señor Presidente que lea esa constancia. Muy bien, que me permitan el micrófono largo, porque este está muy corto, señor Presidente.

Como no aparece publicado en el acta de la sesión anterior el proyecto de acto legislativo que presenté en la Secretaría, yo quiero dejar la constancia de que ese proyecto fue presentado y que le pido a la Comisión de la Mesa, que le de su curso reglamentario.

Entonces el proyecto dice así: señor Presidente: Me voy asumir aquí la vocería del compañero Ignacio Laguado, que entre otras cosas de acuerdo con la tesis sentada en la sesión anterior, debe ser ratificado por elección de la Cámara el martes próximo, ¿okay? Dice así el acto legislativo: "Por medio del cual se reforman los artículos 94, 100, 150, 155 y 185 de la Constitución Nacional".

El Congreso de Colombia decreta,

Artículo 1º El artículo 94 de la Constitución Nacional quedará así: Para ser elegido Senador se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de 25 años de edad en la fecha de la elección.

Artículo 2º El artículo 100 de la Constitución Nacional quedará así: Para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio, y tener más de 20 años de edad en la fecha de la elección, ninguna persona que haya sido condenada por sentencia judicial a penas de presidio o prisión, puede ser elegida Representante.

Artículo 3º El artículo 150 de la Constitución Nacional quedará así: Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía, tener más de 30 años de edad, y ser abogado titulado, los demás requisitos son los señalados en la Constitución vigente.

Artículo 4º El artículo 155 de la Constitución Nacional quedará así: Para ser elegido Magistrado de los Tribunales Superiores se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, abogado titulado, tener más de 25 años de edad, y además haber desempeñado los cargos enumerados en la Constitución vigente.

Artículo 5º El artículo 185 de la Constitución Nacional quedará así: En cada departamento habrá una corporación administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental integrada por el número señalado en la ley, de acuerdo con la base de la población, pero la reforma consiste en lo siguiente: para ser diputado se requiere ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.

Artículo 6º El presente acto legislativo rige a partir de su sanción. Señor Presidente, sintéticamente este proyecto no es sino el desprendimiento constitucional del famoso proyecto de la ciudadanía a los 18 años de edad, sobre la cual se ha hecho mucha literatura y mucha demagogia, pero que en la práctica no conduce a una cosa elemental, y en mi modesto concepto señor Presidente y honorables Representantes, para engañar a las nuevas generaciones.

¿Por qué si se aprueba el proyecto del Presidente Pastrana, del Ministro Roberto Arenas, y no se reforman estos artículos? Que los ciudadanos de 18 años de edad pueden elegir, pero no pueden ser elegidos, y le voy a demostrar por qué señor Presidente.

La Constitución vigente dice que para ser concejal se requiere ser ciudadano en ejercicio, luego si habilitamos, no voy a conceder ninguna interpelación, honorable Representante Carbonell de mi vecino Departamento del Atlántico, porque estoy nada menos que en una exposición de motivos; porque nuestra organización constitucional y legal señala para los concejales como condición solamente ser ciudadanos en ejercicio, y actualmente son ciudadanos en ejercicio quienes tienen 21 años de edad.

Si disminuimos la edad requerida por la Constitución, los ciudadanos de 18 años de edad pueden ser concejales, pero no pueden ser diputados, ni pueden ser Representantes, ni pueden ser Senadores.

¿Por qué señor Presidente y honorables miembros de la Corporación?, porque la Constitución dice que para ser diputado se requieren las mismas condiciones que para ser Representante, y para ser Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de 25 años de edad.

Luego al aprobar el famoso proyecto de reforma constitucional que consagra la ciudadanía a los 18 años, estamos utilizando a las nuevas generaciones como carne de cañón electoral, porque les vedamos la oportunidad de que lleguen a la asamblea departamental, de que lleguen a la Cámara de Representantes y con mayor razón al Senado de la República.

Este modesto proyecto pretende armonizar la ciudadanía de los 18 años, con la oportunidad de una nueva generación para que lleguen a las corporaciones públicas, y lo he querido hacer extensivo también al poder judicial, porque no se compadece que hoy en día en pleno siglo XX, en donde salen bachilleres a los 15 años, estemos exigiendo que para ser

magistrado de un modesto tribunal superior se requieran 30 años de edad.

Vamos a ser honestos, que la nueva generación llegue a la ciudadanía plena, que pueda elegir, pero que también pueda ser elegida. Por eso propongo que los diputados puedan ser ciudadanos de 18 años de edad, es decir ciudadanos en ejercicio, y que puedan llegar a esta Cámara los representantes de 20 años de edad, que puedan llegar al Senado de la República los senadores de 25 años de edad, y a los tribunales de distrito judicial los ciudadanos, o los profesionales del derecho de 25 años y a la Corte Suprema de Justicia, a nuestra inamovible Corte Suprema de Justicia, gente joven de 30 años de edad, para que no se siga confundiendo nuestra máxima corporación jurisprudencial con la Sagrada Rota Romana, como está ocurriendo actualmente.

Señor Presidente, llamo la atención de este modesto proyecto en el artículo 84 de la Constitución Nacional que modifica las condiciones para ser Senador de la República: de acuerdo con mi proyecto, en adelante solamente se requiere ser colombiano de nacimiento y tener más de 25 años de edad en la fecha de la elección; suprimimos esa larga cadena de cargos públicos, ese curriculum vitae impresionante para ser Senador de la República, ex presidente, ex magistrado de la Corte, del Consejo de Estado, ex contralor de la República, ex procurador de la Nación, ex gobernador de departamento.

Yo quiero, señor Presidente y señores miembros de la Corporación, que se acabe esa distinción aristocrática entre el Senado de la República y la Cámara de Representantes, porque si a partir de 1968 hemos igualado el período y también las dietas, ¿por qué vamos a ser diferentes en las calidades unos y otros miembros de estas corporaciones? No, señor Presidente, que el pueblo pueda llegar en forma directa a elegir sus representantes, tanto en el Senado de la República como en la Cámara de Representantes, sin necesidad de que para ser Senador se exija el requisito odioso de tener título profesional, sino se llegue primero a la Cámara de Representantes.

¿Y saben ustedes qué repercusiones tiene esta modestísima reforma? Que al mismo tiempo que modifica las exigencias para ser Senador, las modifica para ser Presidente de la República, porque ocurre que otro artículo, si mal no recuerdo, el 115 de nuestra Constitución Nacional, exige las mismas condiciones para ser Presidente de la República, que las que se exigen para ser Senador.

¿Cómo es posible que en un país de analfabetas, cómo es posible que en un país subdesarrollado, cómo es posible que en un país donde el menos del 10% de su juventud llega a la Universidad, se le esté exigiendo al Presidente de la República que reúna las mismas calidades que al Senador? Sentidamente, señor Presidente, lo que ha ocurrido en Colombia hasta ahora, es que hemos tenido la pretensión aristocrática y oligárquica de reservarle la Presidencia de la República a la élite iluminada. Con este proyecto, el compañero Tulio Cúevas, antes de venir a la Cámara de Representantes, puede llegar a ser Presidente de la República, y cualquier dirigente obrero, campesino, cualquier ciudadano como Goyeneche que se le ocurra en un país de democracia universal, someterse a la consulta popular, puede llegar a ser Presidente de Colombia. Pero actualmente no, solamente los letrados, solamente los que tienen título profesional, los que han hecho una larga carrera de distinciones en el foro o en el ejercicio profesional, o que han tenido el privilegio de llegar primero a la Cámara, pueden ser Presidente de Colombia.

Yo quiero que si es cierto que se va a abrir un nuevo horizonte para Colombia a partir del 7 de agosto, con el mandato claro de nuestro Presidente liberal de izquierda, también se haga una apertura constitucional e institucional en nuestra Carta Magna, en forma clara, hacia la izquierda democrática de Colombia.

Y esta es la finalidad de este proyecto, señor Presidente; que venga la gente nueva a orientar los destinos del país y a ocupar, con derecho, las posiciones rectoras del poder público.

Gracias.

Es copia de la cinta magnetofónica.

Armando Molina Agudelo, Director del Departamento de Grabación.

Intervención del honorable Representante Luis Carlos Sotelo, correspondiente a la sesión vespertina del día 30 de julio de 1974.

Señor Presidente, honorables Representantes:

Yo soy el primero en celebrar el interés de la Cámara por la integración de las comisiones, pero me ha asaltado un temor, y es el de que la integración de las comisiones se haga con flagrante violación de la Constitución Nacional, tengo para presentar una proposición sustitutiva pero, como no deseo que ella caiga en el vacío, me permito hacer una breve exposición sobre la misma.

Ocurre señor Presidente y señores Representantes que el artículo 72 de la Constitución Nacional dice textualmente: "Salvo lo especialmente previsto en la Constitución, la ley determinará el número de Comisiones Permanentes y el de sus miembros, lo mismo que las materias de que cada una deberá ocuparse". En obediencia de ese mandato constitucional, el Congreso de la República expidió la Ley 17 de 1970 en la cual se señala cuáles son las Comisiones Permanentes e indica el número de sus miembros; igualmente la Constitución Nacional en el artículo 82 dice:

"El Congreso Pleno y las Comisiones de estas podrán abrir sus sesiones y deliberar con la tercera parte de sus miembros".

Lo concreto señor Presidente y señores miembros de la Cámara, es que, se puede llegar a la integración de las Comisiones de la manera propuesta, a violar la Constitución Nacional y a violar la ley, porque si se ha ordenado por la Constitución Nacional que, la ley determinará el número de Comisiones y el número de sus miembros integrantes

pregunto yo, ¿qué ocurre si una Comisión se integra con un número diferente de miembros al señalado en la ley? ¿Nos encontraremos acaso la misma situación en que podría encontrarse un tribunal cuando sus salas de decisión resultan integradas en la práctica de manera distinta a como lo señala el Código de Procedimiento? Y pregunto igualmente, ¿qué ocurriría con un veredicto proferido por un jurado de conciencia integrado con un número distinto de los miembros que señala la ley procedimental? Algo más, en este preciso momento la Corte Suprema de Justicia está ocupándose de la ley de prensa, y concretamente ha señalado la Procuraduría General de la Nación un concepto cuyo texto tengo a la mano, que en opinión de la Procuraduría General de la Nación, el hecho de haber sido integrada, haber sido tomada una decisión por la Comisión Quinta del Senado con un quórum tomado sobre el número de miembros designados en esa Comisión, pero no con el número de miembros señalados por la ley, crea una informalidad que lleva a la Procuraduría a hacer esta afirmación: "Esta falla en el proceso de formación de la Ley 36 de 1973, la afecta de inconstitucionalidad en su conjunto por infracción del inciso segundo del artículo 82 de la Carta, en relación con el inciso primero del artículo 72 del mismo ordenamiento".

Estimo así fundada la demanda por su primer aspecto, pero únicamente por las consideraciones aquí expuestas, lo cual me releva de formular los cargos formulados en especial, respecto de algunos de los preceptos de la ley acusada.

Como conclusión, solicito respetuosamente de la honorable Corte Suprema de Justicia que declare inexecutable en su integridad la Ley 36 de 1933, por el vicio de procedimiento en su formación que ha quedado anotado. Atentamente, honorables magistrados, firmado, Jesús Bernal Pinzón, Procurador General de la Nación".

Esto en razón, señores Representantes, de que por virtud de la reforma constitucional de 1968, en el numeral 1º se estableció que ya no solamente habrá inexecutable de las leyes por su contenido material, sino por los vicios de procedimiento en su formación; de manera que, si en la formación de las leyes se incurre en el vicio a que ha hecho referencia el Procurador General de la Nación, me temo que todas las leyes que se aprueben en esta legislatura, conformándose las comisiones de manera distinta a como lo ha señalado la ley, pueden estar afectadas del vicio de inconstitucionalidad a que se ha hecho referencia; además, es conveniente tener en cuenta lo siguiente:

En la Ley 17 de 1970 se estableció —artículo 29— artículo que es de carácter transitorio, que "durante la vigencia del presente período constitucional 1970-1974, se conservará la actual composición de las 8 Comisiones Constitucionales Permanentes de ambas Cámaras".

Parágrafo. "Durante el mismo período 1970-1974 se podrá pertenecer simultáneamente a la Comisión del Plan y a otra de las Comisiones Constitucionales Permanentes".

Entonces, quiere decir que esta norma de carácter transitorio ya no rige para la legislatura 1974-1978 por cuanto fue transitoria y si ya no es posible pertenecer a una de las 8 Comisiones Permanentes, y simultáneamente a la Comisión del Plan, nos está diciendo la Ley 17 de 1970, que deben integrarse no 8 sino 9 comisiones; lo que crea una nueva situación.

En estas condiciones me parece a mí, que bien valdría la pena en busca de una solución, que se integrara la Comisión Primera, de la manera que lo señala la Ley 17 de 1970, es decir, con los 30 miembros que allí se indican, y no con el número que se ha propuesto, a efectos de que esa comisión estudie un proyecto de ley en virtud de la cual se disponga de qué manera deben quedar conformadas en cuanto a número, las distintas comisiones y así tengamos un ordenamiento ajustado a la Constitución y a la ley, mas como se pueden presentar situaciones incómodas...

Interpelación del honorable Representante Edmundo Mendoza:

Usted está afirmando de que no se pueden integrar las comisiones porque no hay ley que las reglamente, pero al mismo tiempo nos propone que integremos la Comisión Primera como lo ordena la Ley 17, a pesar de que usted dice que esa ley tiene vigencia hasta el año de 1974.

El orador:

Me ha interpretado mal, honorable Representante. He dicho que de acuerdo con el parágrafo del artículo 29 que es transitorio, durante la vigencia del presente período constitucional 1970-1974, dice esta Ley: "Se conservará la actual composición de las 8 Comisiones Constitucionales Permanentes de ambas Cámaras", y en su parágrafo dice: "Durante el mismo período 70-74 se podrá pertenecer simultáneamente a la Comisión del Plan y a otras de las Comisiones Constitucionales Permanentes", esto quiere decir que es únicamente 1970-1974, entonces la fórmula que yo propongo es que se integre la Comisión Primera de la manera que señala la Ley 17, que no es de carácter transitorio por cuanto lo que es transitorio es únicamente este artículo.

Entonces, si se integra la Comisión Primera obedeciendo al mandato del artículo 6º de la Ley 17 de 1970, tendremos

una comisión integrada conforme a derecho, y esa comisión conformada, conforme a derecho puede evacuar el proyecto de ley con miras a normalizar, a crear una composición acorde a derecho.

Así que, igualmente, surge una situación: como el Senado de la República, sin advertir esta informalidad, ya organizó las comisiones, desconociendo el texto de la Ley 17 de 1970 y desde luego, esa informalidad afectaría igualmente a los proyectos de ley que salieran de la Cámara, sería conveniente que se le solicitara por la Cámara de Representantes al Senado de la República, que reconsiderara esa decisión y se procurará que allí se integrara la Comisión Primera de la misma manera que se sugiere para la Cámara y que conjuntamente las Comisiones Primeras de la Cámara y del Senado estudiaran esta situación.

Así que, yo presento esta proposición sustitutiva para que sea considerada por la honorable Cámara.

Dice así:

Interpelación del honorable Representante Marcos Díaz Castillo:

Yo estoy casi totalmente de acuerdo con usted. Dijeron, hay un artículo en la Ley que usted está citando o de otra anterior que dice: que cuando el Congreso aumenta sus miembros, las comisiones aumentarán proporcionalmente, ¿no? Entonces, como el Congreso no aumentó sus miembros sino que los disminuyó, las comisiones pueden integrarse con menos de los miembros que actualmente tienen, pero no con más.

El orador, doctor Sotelo:

Sin embargo, esta Ley 17 de 1970, modifica todo lo que sobre composición de comisiones estaba establecido, lo dice textualmente.

Interpelación del doctor Marcos Díaz Castillo:

No en ese aspecto. Dice aquí: "Cuando el Congreso aumenta de miembros" que fue lo que previó la Ley. La Ley nunca previó que pudiera haber una rebaja en el número de los miembros del Congreso, las comisiones aumentarán proporcionalmente.

Entonces, yo creo que por analogía y en este caso se puede aplicar la analogía, como el Congreso rebajó las comisiones, se podría rebajar, o podrían quedar en el número en que están constituidas por la Ley.

De modo que, yo creo que la solución podría ser la de dejar las comisiones en la forma que están constituidas en la Ley.

El orador:

En la Ley, en la Ley...

Interpele el honorable Representante Marcos Díaz Castillo:

Pero o aumentarlas, el artículo ese, cuando por el Ministerio de la Constitución se aumente el número de miembros del Congreso y consiguientemente, el de las Comisiones Constitucionales Permanentes, cada Cámara distribuirá ese mayor personal, mediante resoluciones aprobadas por la mayoría de los votos.

Lo que yo no encuentro fundamento ninguno es el aumento de las comisiones.

El orador:

Sin embargo, ocurre lo siguiente: el artículo 28 de la Ley 17 de 1970 dice: "Quedan derogadas las disposiciones de leyes anteriores que crean comisiones del Congreso distintas a las que se establecen en la presente Ley, o contrarias a su composición".

Entonces esta norma, del artículo 28, está derogando todas las leyes anteriores a la Ley 17 de 1970. Yo de todos modos lo que quiero, es que la honorable Cámara, al tomar la decisión, lo haga con conocimiento de causa y que no resulte integrando las comisiones desconociendo el mandato constitucional en virtud del cual, repito, se dice que el número de sus miembros deberá ser señalado por la ley y en este momento la ley que señala el número, es la Ley 17 de 1970.

Entonces, yo sugiero, a menos que haya una fórmula distinta, que se integren las comisiones con acatamiento estricto a la Ley 17 de 1970, para no tener ningún problema y entremos luego a estudiar de qué manera se integra la Comisión del Plan y demás. Pero para no incurrir en informalidades, insisto, debieran constituirse conforme a la Ley 17 de 1970.

Interpelación del honorable Representante Hernán Berdugo B.:

Honorable Representante. Dé un caso concreto: la Comisión Primera, ¿cuántos miembros tiene dentro de la ley?

El orador, doctor Sotelo:

La ley señala 30 miembros. Dice: Comisión Primera, compuesta de 16 miembros en el Senado y 30 en la Cámara.

Interpelación del honorable Representante Hernán Berdugo B.:

¿Y cómo fue compuesta aquí?

El orador:

Treinta y tres miembros.

Todas las comisiones están integradas con un número diferente del señalado en la Ley 17 de 1970, entonces esas comisiones no están integradas tal como lo ordena la ley, y

por lo mismo, se viola el precepto constitucional, que dice que deben ser integradas por el número que se señale en la ley.

De manera que, yo presento esta proposición que, desde luego, puede ser sujeta a alguna modificación, que dice así:

Procedase a integrar la Comisión Primera, con el número de miembros que ordena el artículo 6º de la Ley 17 de 1970, tomándolos de las listas elaboradas por los partidos representados en la honorable Cámara, para que estudie y apruebe en primer debate, el proyecto de ley en virtud de la cual se disponga sobre el número de miembros de que debe estar compuesta cada una de las 8 Comisiones Constitucionales Permanentes durante la presente legislatura y mientras se aclara lo relativo a la composición de la Comisión del Plan. La Presidencia designará una comisión que se encargue de la elaboración del proyecto de ley a que se hace referencia. Igualmente, la Presidencia designará una comisión para que se traslade al honorable Senado a solicitarle a esa corporación se sirva reconsiderar su decisión, tomada en sesión plenaria del 24 de julio del presente año, sobre la integración de comisiones y se le encarezca conformar la Comisión Primera conforme al citado artículo 6º de la Ley 17 de 1970, para que en forma conjunta con la Comisión Primera de la Cámara, evacue el proyecto de ley sobre composición de las comisiones. Firmado, Luis Carlos Sotelo, Representante a la Cámara.

Es copia de la cinta magnetofónica.

Armando Molina Agudelo, Director del Departamento de Grabación.

CONTENIDO:

SENADO DE LA REPUBLICA

Orden del día para hoy miércoles once de septiembre de 1974	435
Acta número 14 de la sesión del día martes 10 de septiembre de 1974	435

Ponencias e Informes.

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 10 de 1974 "por la cual se establecen las condiciones y las normas bajo las cuales los Municipios pueden asociarse entre sí, para la prestación de servicios públicos (artículo 198), inciso final, C. N.") Miguel Escobar Méndez	438
---	-----

Actas de Comisión.

Acta número 1, Comisión Cuarta, del día 29 de agosto de 1973	439
Acta número 26, Comisión Segunda, del día 13 de diciembre de 1973	440

CAMARA DE REPRESENTANTES

Orden del día para hoy miércoles 11 de septiembre de 1974	441
Acta de la sesión del martes 10 de septiembre de 1974	441

Proyectos de ley.

Proyecto de ley número 53 de 1974 "por la cual se modifica el artículo 129 del Decreto-ley número 2349 de diciembre 3 de 1971" y exposición de motivos	446
Proyecto de ley número 54 de 1974 "por medio de la cual se construye la cárcel para hombres y se habilita la actual para mujeres y menores", y exposición de motivos	446
Proyecto de ley número 55 de 1974 "por medio de la cual se auxilia a la Junta Administradora de Deportes de la Guajira, para la construcción de un estadio", y exposición de motivos	446
Proyecto de ley número 56 de 1974 "por medio de la cual se construirán internados indígenas en el Departamento de la Guajira", y exposición de motivos	446
Proyecto de ley número 58 de 1974, "por la cual se dispone la nacionalización del Colegio Departamental de Segunda Enseñanza del Municipio de Aracataca en el Departamento del Magdalena", y exposición de motivos	447

Actas de Comisión.

Acta número 002, Comisión Quinta, del día 21 de agosto de 1974	447
--	-----

Relación de Debates.

Intervención del honorable Representante Jorge Sedano C., en la sesión del día 20 de julio de 1974	448
Intervención del honorable Representante Ricardo Barrio Z., en la sesión del día 25 de julio de 1974	449
Intervención del honorable Representante Luis Carlos Sotelo en la sesión del día 30 de julio de 1974	449